



145/11

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



EXCMA. CAMARA LABORAL SALA II

Actor: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS

Demandado: L Y S S.R.L. Y O.

Causa: DESPIDO

Nº de Expte: 145/11

F.INICIO: 16/05/2011

VOCAL: Dr. ROBERTO WALTER WAGNER

VOCAL: VACANTE

SECRETARIA: Dra. MARIEL DEL VALLE ASTRADA

13 05
 CONCILIACION
 TRAMITE
 FOJA 1

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
 DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADA CIVIL

EXPTE N°

DESCRIPCION

DESCRIPCION

1	OBJETO DEL JUICIO	INDEMNIZACION POR DESPIDO
2	MODO DE PROCESO	ORDINARIO

3 - DATOS DEL ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	casillero
MARIO ARIEL NUÑEZ		DIEGO DE VILLARROEL 694	AGUILARES	609

4 Defensoria Nro:

5 - ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
ARROYO DIEGO ANTONIO	ALTO LA COCHA	LA COCHA	DNI 28.567.101	
ARIAS YESSICA NOFIA	BARRIO LA CHACARITA	LA COCHA	DNI 32.821.248	
AVELLANEDA MARCOS DAMIAN	BARRIO LA CHACARITA	LA COCHA	DNI 33.490.816	
CARABAJAL RUBEN MARCELO	BARRIO SAN RAMON	LA COCHA	DNI 23.141.477	
CORREA WALTER CRISTIAN	BARRIO LA CHACARITA	LA COCHA	DNI 34.282.177	
CRUZ INES ALEJANDRA	BARRIO LA CHACARITA	LA COCHA	DNI 33.490.834	
ESPIÑOLA HORACIO ORLANDO	BARRIO SAN RAMON	LA COCHA	DNI 20.721.318	
FARIAS MABEL DE LOS ANGELES	BARRIO LA CHACARITA	LA COCHA	DNI 17.990.947	
HERRERA JULIO RAMON	BARRIO AMPLIACION 11 VIVIENDAS	LA COCHA	DNI 22.557.549	
JASSE JOSE GUILLERMO	ALTO LA COCHA	LA COCHA	DNI 25.963.350	
JIMENEZ JULIO DAVID	ALTO LA COCHA	LA COCHA	DNI 34.280.341	
HERRERA RAFAEL ANTONIO	BARRIO LA CHACARITA	LA COCHA	DNI 25.958.846	
JUAREZ LUIS ADRIAN	BARRIO SAN RAMON	LA COCHA	DNI 27.454.820	
LIZARRAGA IGNACIO PLYN ALDO	BARRIO LA CHACARITA	LA COCHA	DNI 33.490.871	

6 - DEMANDADO (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° Cuit
Y S S R L	ADOLFO DE LA VEGA 54	SALTICUMANA		
DEL OIL S.A.	PUTA 38 KM 706	AGUILARES LA INVERNADA		

7 FUERA DE ATRACCION
 EXPTE. CONEXO

8 OFICIOS LEY 22172
 Juez Olicitante:
 Jueces y Fueros:
 Jurisdiccion:

MONTO DE JUICIO

9	
JSD	IMPORTE

TASA DE JUSTICIA

10	
	Abona tasa minima.
	Abona tasa integra.
	Facilito de pago.

BONOS PROF.

11	
	ADM. STA.
	NO ADM. STA.

LEY 6059

12	
	ABONA
	NO ABONA

LOS DATOS CONSIGANDOS LEVISTEN EL CARCTER DE DECLARACION JURADA. -

02 05 2011

FECHA

FIRMA **MARIO ARIEL NUÑEZ** DE LARANTE
 ABOGADO
 M. P. 178 C.A.S. 4234 C.A.Y.

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manuscrita o impreso). Toda raspadura o enmendadura deberá ser subrayada
preciso o la firma del profesional. -

INICIO JUICIO

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRAMITE DE TURNO.-

JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTS. C/ L Y S S.R.L. Y OT. S /

Despido.-

MARIO ARIEL NUÑEZ, Abogado del foro local, con domicilio real en calle Diego de Villarreal Nro. 694, de la Ciudad de Aguilares y constituyéndolo a los efectos legales en Casillero de Notificaciones Nro.609 de este Centro Judicial, a V.S. respetuosamente digo:

ACREDITO PERSONERÍA:

Conforme lo acredito con copias de Poderes ad litem que acompaño soy Apoderado de los Sres. **DIEGO ANTONIO ARROYO; JESICA NOELIA ARIAS; MARCOS DAMIAN AVELLANEDA; RUBEN MARCELO CARABAJAL; WALTER CRISTIAN CORREA; INES ALEJANDRA CRUZ; HORACIO ORLANDO ESPINDOLA; MABEL DE LOS ANGELES FARIAS; JULIO RAMON HUERGA; RAFAEL ANTONIO HUERGA; JOSE GUILLERMO JASSE; JULIO DAVID JIMENEZ; ;LUIS ADRIAN JUAREZ; IGNACIO REYNALDO LIZARRAGA;** de las condiciones personales que constan en el mencionado instrumento, cuya autenticidad y vigencia garantizo bajo fe de juramento.

OBJETO:

Que por expresas instrucciones de Mi Mandante vengo a iniciar Juicio por Cobro de Pesos en contra de la razón social **L Y S S.R.L.** que tiene su domicilio real en calle Adolfo de la Vega 54 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y contra la razón social **DELLOTTE S.A.** con domicilio real en Ruta Nacional 38 Km. 706 de la localidad de la Invernada, por las sumas y rubros que a continuación se detallaran, de conformidad a los siguientes

HECHOS:

Conforme lo acredito con las planillas de liquidación que a sus efectos acompaño a la presente demanda, Mis Conferentes trabajaron en relación de dependencia para los demandados de autos cumpliendo tareas de cosecheros de limón, con distintas fechas de ingreso como expresamente se consigna en las mismas, cumplían sus tareas en los inmuebles rurales de propiedad de la parte demandada sita en la localidad de La Invernada departamento La Cocha, tareas que eran encomendadas en forma indistinta por los demandados.

Que cumplieran horario de trabajo de 08.00 a 13.00 y de 15.30 a 21.00, de Lunes a Domingo, siendo frecuentes las horas extras, que no eran abonadas por la Patronal, percibiendo una remuneración mensual promedio de pesos Seiscientos Cincuenta.

Durante la relación Laboral Mis Mandantes no recibieron ningún tipo de perfeccionamiento laboral.

La relación laboral se mantuvo con normalidad, acatando Mis Mandantes las ordenes impartidas en forma indistinta por los Accionados de autos.

Ahora bien, en el mes de Mayo del año 2011 Mis Conferentes se presentaron para retomar sus tareas habituales, pero ante el silencio de los demandados se le remitió telegrama ley intimando se aclare la situación laboral de los mismos, se provea de tareas habituales y se abone los haberes devengados, que la Patronal guardo silencio razón por la cual Mis Mandantes se dieron por despedidos por exclusiva culpa de la Patronal intimando a ambos demandados al pago de las correspondientes indemnizaciones de ley, toda vez que el despido indirecto se configuró por exclusiva responsabilidad de ambos demandados.

Así planteada la cuestión ante el silencio de uno de los demandados a la intimación efectuada (L.Y. S. s.r.l.) y el desconocimiento de la relación laboral formulada por el otro demandado (Delotte S.A.), sumado a la falta de pago haberes adeudados y de la indemnización que por ley corresponden, es que se habilita esta vía promoviéndose la presente demanda.

DE LA SOLIDARIDAD:

En efecto existía unidad técnica de ejecución entre las tareas que desarrollaban Mi Mandante y su principal finalidad, así pues sin las tareas que desarrollaban Mis Conferentes Delotte S.A. no podría comercializar los limones de su propiedad.

Existe solidaridad toda vez que Delotte S.A. tampoco cumplió con las exigencias del art. 30 de L.C.T. y que L. y S. S.R.L. dependía directamente de las decisiones de Delotte S.A., es decir existía dependencia económica exclusiva de la empresa principal en cuanto afectaban el volumen de trabajo, políticas de formación profesional y organización de trabajo entre otras, por lo que resulta aplicable la disposición contenida en el art. 30 de

L.C.T., y así asegurar, en el presente caso para Mis Conferentes la percepción de sus créditos alimentarios.

En síntesis en el caso de marras la situación existente entre la Empresa Contratista (Delotte S.A.), la empresa Subcontratista (L. y S. S.R.L.) y el Trabajador, en este caso Mis Conferentes, se verifica el extremo de solidaridad previsto en el art. 30 de L.C.T. estando a su vez y conforme a la prueba a rendirse próximo a acreditar solidaridad dentro de la figura prevista en el art. 29 e la L.C.T., toda vez que las tareas que desarrollaba Mis Conferentes completan o complementan las operaciones de la unidad técnica o de ejecución destinadas al logro de los fines de la empresa (art. 6 L.C.T.).

PETITORIO:

- 1.- Me tenga por presentado, por el carácter invocado con el domicilio legal constituido y se me de la correspondiente intervención de Ley.
- 2.- Se corra traslado de la Demanda por el término y bajo apercibimiento de ley.
- 3.- Oportunamente se haga lugar a la presente demanda condenándose a los accionados al pago de la suma de pesos que surge de las planillas de liquidación practicadas, o que en más o menos presupueste S.S., con más sus intereses, gastos y costas hasta su efectivo pago.-
- 4.- Ofrece Pruebas: Catorce (14) Poderes ad-litem; Treinta y Nueve (39); Telegramas Obreros, Seis (06) Cartas Documentos, Cincuenta y Dos (52) recibos de sueldo, demás que ofreceré en la etapa procesal oportuna.
- 5.- Derecho: Ley de Contrato de Trabajo, Doctrina y Jurisprudencia aplicables.-

JUSTICIA.

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

INICIO JUICIO

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRAMITE DE TURNO.-

JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTS. C/ L Y S S.R.L. Y OT. S /

Despido.-

MARIO ARIEL NUÑEZ, Abogado del foro local, con domicilio real en calle Diego de Villarreal Nro. 694, de la Ciudad de Aguilares y constituyéndolo a los efectos legales en Casillero de Notificaciones Nro.609 de este Centro Judicial, a V.S. respetuosamente digo:

ACREDITO PERSONERÍA:

Conforme lo acredito con copias de Poderes ad litem que acompaño soy Apoderado de los Sres. **DIEGO ANTONIO ARROYO; JESICA NOELIA ARIAS; MARCOS DAMIAN AVELLANEDA; RUBEN MARCELO CARABAJAL; WALTER CRISTIAN CORREA; INES ALEJANDRA CRUZ; HORACIO ORLANDO ESPINDOLA; MABEL DE LOS ANGELES FARIAS; JULIO RAMON HUERGA; RAFAEL ANTONIO HUERGA; JOSE GUILLERMO JASSE; JULIO DAVID JIMENEZ; ;LUIS ADRIAN JUAREZ; IGNACIO REYNALDO LIZARRAGA;** de las condiciones personales que constan en el mencionado instrumento, cuya autenticidad y vigencia garantizo bajo fe de juramento.

OBJETO:

Que por expresas instrucciones de Mi Mandante vengo a iniciar Juicio por Cobro de Pesos en contra de la razón social **L Y S S.R.L.** que tiene su domicilio real en calle Adolfo de la Vega 54 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y contra la razón social **DELLOTTE S.A.** con domicilio real en Ruta Nacional 38 Km. 706 de la localidad de la Invernada, por las sumas y rubros que a continuación se detallaran, de conformidad a los siguientes

HECHOS:

Conforme lo acredito con las planillas de liquidación que a sus efectos acompaño a la presente demanda, Mis Conferentes trabajaron en relación de dependencia para los demandados de autos cumpliendo tareas de cosecheros de limón, con distintas fechas de ingreso como expresamente se consigna en las mismas, cumplian sus tareas en los inmuebles rurales de propiedad de la parte demandada sita en la localidad de La Invernada departamento La Cocha, tareas que eran encomendadas en forma indistinta por los demandados.

Que cumplieran horario de trabajo de 08.00 a 13.00 y de 15.30 a 21.00, de Lunes a Domingo, siendo frecuentes las horas extras, que no eran abonadas por la Patronal, percibiendo una remuneración mensual promedio de pesos Seiscientos Cincuenta.

Durante la relación Laboral Mis Mandantes no recibieron ningún tipo de perfeccionamiento laboral.

La relación laboral se mantuvo con normalidad, acatando Mis Mandantes las ordenes impartidas en forma indistinta por los Accionados de autos.

Ahora bien, en el mes de Mayo del año 2011 Mis Conferentes se presentaron para retomar sus tareas habituales, pero ante el silencio de los demandados se le remitió telegrama ley intimando se aclare la situación laboral de los mismos, se provea de tareas habituales y se abone los haberes devengados, que la Patronal guardo silencio razón por la cual Mis Mandantes se dieron por despedidos por exclusiva culpa de la Patronal intimando a a ambos demandados al pago de las correspondientes indemnizaciones de ley, toda vez que el despido indirecto se configuró por exclusiva responsabilidad de ambos demandados.

Así planteada la cuestión ante el silencio de uno de los demandados a la intimación efectuada (L.Y, S. s.r.l.) y el desconocimiento de la relación laboral formulada por el otro demandado (Delotte S.A.), sumado a la falta de pago haberes adeudados y de la indemnización que por ley corresponden, es que se habilita esta vía promoviéndose la presente demanda.

DE LA SOLIDARIDAD:

En efecto existía unidad técnica de ejecución entre las tareas que desarrollaban Mi Mandante y su principal finalidad, así pues sin las tareas que desarrollaban Mis Conferentes Delotte S.A. no podría comercializar los limones de su propiedad.

Existe solidaridad toda vez que Delotte S.A. tampoco cumplió con las exigencias del art. 30 de L.C.T. y que L. y S. S.R.L. dependía directamente de las decisiones de Delotte S.A., es decir existía dependencia económica exclusiva de la empresa principal en cuanto afectaban el volumen de trabajo, políticas de formación profesional y organización de trabajo entre otras, por lo que resulta aplicable la disposición contenida en el art. 30 de

L.C.T., y así asegurar, en el presente caso para Mis Conferentes la percepción de sus créditos alimentarios.

En síntesis en el caso de marras la situación existente entre la Empresa Contratista (Delotte S.A.), la empresa Subcontratista (L. y S. S.R.L.) y el Trabajador, en este caso Mis Conferentes, se verifica el extremo de solidaridad previsto en el art. 30 de L.C.T. estando a su vez y conforme a la prueba a rendirse próximo a acreditar solidaridad dentro de la figura prevista en el art. 29 e la L.C.T., toda vez que las tareas que desarrollaba Mis Conferentes completan o complementan las operaciones de la unidad técnica o de ejecución destinadas al logro de los fines de la empresa (art. 6 L.C.T.).

PETITORIO:

- 1.- Me tenga por presentado, por el carácter invocado, con el domicilio legal constituido y se me de la correspondiente intervención de Ley.
- 2.- Se corra traslado de la Demanda por el término y bajo apercibimiento de ley.
- 3.- Oportunamente se haga lugar a la presente demanda condenándose a los accionados al pago de la suma de pesos que surge de las planillas de liquidación practicadas, o que en más o menos presupueste S.S., con más sus intereses, gastos y costas hasta su efectivo pago.-
- 4.- Ofrece Pruebas: Catorce (14) Poderes ad-litem; Treinta y Nueve (39); Telegramas Obreros, Seis (06) Cartas Documentos, Cincuenta y Dos (52) recibos de sueldo, demás que ofreceré en la etapa procesal oportuna.
- 5.- Derecho: Ley de Contrato de Trabajo, Doctrina y Jurisprudencia aplicables.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

JUR. CONC. Y TR. 6

RECIBIDO 13-05-11

HORA: 9,00

[Handwritten signature]
GENTIL M. ALBERTO
Secretario de Justicia
Centro Judicial Concepción

ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/ DESPIDO - Expte. N° 145/11

FECHA 16/05/2011

HORA: 08:03 Eduardo Delgado

ADJUNTANDO: DEMANDA EN DOS FOJAS, DECLARACION JURADA CON JUEGO COPIA PARA TRASLADO.-

[Handwritten signature]

GENTIL M. ALBERTO
Secretario de Justicia
Centro Judicial Concepción

Recibido en 17 de Mayo de 2011
por el Sr. Jefe de Sala
en cargo de sala de - *[Handwritten signature]*

M. VIVIANO DOMARE DE SORDANI
SECRETARIA
C/O. CAC. 1.2. 05. 1 TRAFITE VIA 1000
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

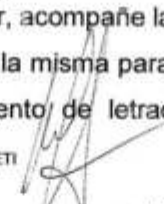
ACOS
T
7

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/ DESPIDO EXPTE: 145/11".

CONCEPCIÓN, 23 de mayo de 2011

Previo a considerar, acompañe la presentante la documentación que menciona, con copia de la misma para el expediente y traslado, recaudos legales por paersonamiento de letrado, como así también acredite la eprsoneria que invoca.-. ETI


Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL
J U E Z
Juzg. Coleccionado y Trámite 14. Item.
SERIES JUDICIAL DE CONCEPCION

27.05.2011


SECRETARIA
SECRETARIA
PTES. ORULLA/06. Y DANTE 33. 300
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059
N° A 1161192

Bco. del Tucumán Cta. Cte. N° 10000553/1 Bco. Nación Arg. N° 13777/08

Abogado/Procurador: NUNEZ Inacio Ariel Matrícula N° 378
Juicio: Alvaro Diego Antonio y/o s/s y Desfido Expte. 145/11
Juzgado: Conciliación y Tratate PUNZO Sec. N°: JA

A) APORTES POR REGULACION DE HONORARIOS (INC. A LEY 6059)

s/cheque judicial n°	
1) El 8% s/\$	\$
2) El 10% s/\$	\$
Total	\$

UNICO COMPROBANTE POR QUITE

Pesos: I.J. C.D.

B) APORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059) (importe de la demanda)-----\$

El % s/\$ Pesos: 50

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059) Importe \$ 50

Pesos: Cinuenta

D) OTROS APORTES: Concepto Cinuenta Importe \$ 50

Pesos: Cinuenta

15 MAR. 2012
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRATATE

LOS CONCEPCION
13 MAR. 2012

MARCELO ESTEFANO
C.A. - CUIT: 30-51794820-5
I.V.A. - Exempto Inscripto.
IMPUESTOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CITRO J. CONCEPCION
CAJERNO: ALVAREZ LORENA DEL VALLE
CAJA: 213 FECHA: 15/03/12 Hora: 10:51:51
Mro de Control Caja: 36981265

Importe cobrado: 10,50
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C
Fuero: Juz. de Laboral No. 1

Expte. Nro: 145/11
Codigo de fuero: 5

Dpto: Tucuman
10537888

El comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

Duplicado



ADJUNTO RECAUDOS LEGALES
SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRAMITE DE LA 1a NOM.-
JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTS. C/ L.Y.S.Y OTS S /
Despido.-EXPTE: 146/11

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos,
a V.S. respetuosamente dice:
Que adjunto recaudos legales.
Pido se agregue y se tenga presente.-


JUSTICIA.-
MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

LU, 07 MAY 2012 08:12
JUZ. CONC. Y TRAM. I

Ull Tars de pch 02; Ben 6 y 6059 

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

REPO. GONZALEZ
Y TRAMPA
FOJA 11

JUICIO:ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDOEXPT:145/11.-

CONCEPCION,9 de mayo de 2012

Oportunamente. Previo dese estricto cumplimiento con lo ordenado
en proveido de fecha 23/05/11. A la oficina.-

Dra. SANDRA GUADALUPE ARQUE
JUEZ
Cm. Conciliación y Trámite 11, Ins-
SERVICIO JUDICIAL DE CONCEPCION

15 05 12

[Handwritten signature]

SCA. III VIMANA DOMAINE DE SCH...
SECRETARIA
RUE YONGE 110 DE 1 VIMANIE DE LA
PROVINCE JUDICIALE CONTREVEN

[Handwritten signature]

4A

L

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]

V. TRIBUNAL 12

TRIBUNAL DE TRABAJO
TUCUMAN

Form. 257

PROCURACION AD LITEM

En la ciudad de Concepción, Pcia de Tuc. a once días

del mes de Marzo de 2000 ante mí, Secretario del Juzgado del Trabajo

compareció ARMANDO DIEGO ANTONIO

y dijo: ser de nacionalidad Argentina vecino de LA COCA

con domicilio en calle Alto La Coca N° —

Estado Civil Soltero Edad 27 años, de profesión Periodista

matrícula N° 18367109 Cédula Policial N° — y dijo: Que da mandato

y poder a Núñez Julio Ariel

para que lo represente ante los tribunales del trabajo, y en todo lo que tenga relación con el juicio que

interpondrá contra L y S. SRL - De Lotte SA

por.....

y declara: Que a los efectos y en forma prevista por el "Artículo 26 de la Ley 6204/1991" le confiere e

poder suficiente para demandar, conciliar, proseguir el juicio, interponer recursos, ejecutar la sentencia,

realizar todos los demás actos que estimare convenientes y útiles para la defensa de sus derechos y de

sus intereses y para que tanto en lo principal, incidentes y dependientes, haga y practique lo que el otorgante haría y practicase siendo presente. Con lo que termino y previa lectura y ratificación se firmó, de todo lo cual doy fe. -----

SECRETARIO

VICTOR MORSE
JUEZ DE PAZ
PROVINCIA DE TUCUMÁN



X *Diego Antonio Amayo*
OTORGANTE

Concepción, Provincia de Tucumán, de de 200.....-

Se tomó nota en el registro de poderes, ante la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.-

SELLO

SECRETARIO

PROCURACION AD LITEM

En la ciudad de Concepción, Pcia de Tuc. a NUEVE día

del mes de Mayo de 2010 ante mí, Secretario del Juzgado del Trabajo

compareció ARIAS YESICA NOELIA

y dijo: ser de nacionalidad ARGENTINA vecino de LA COCHA

con domicilio en calle Barrío Cincuenta N° —

Estado Civil SOLTERA Edad — años, de profesión OBHENO

matrícula N° 37921218 Cédula Policial N° — y dijo: Que da mandato

y poder a MONTE PAULO ANIEL

para que lo represente ante los tribunales del trabajo, y en todo lo que tenga relación con el juicio que

interpondrá contra L y S S.R.L - DEJOTTE SA

por —

y declara: Que a los efectos y en forma prevista por el "Artículo 26 de la Ley 6204/1991" le confiere e

poder suficiente para demandar, conciliar, proseguir el juicio, interponer recursos, ejecutar la sentencia, y

realizar todos los demás actos que estimare convenientes y útiles para la defensa de sus derechos y de

sus intereses y para que tanto en lo principal, incidentes y dependientes, haga y practique lo que el
otorgante haría y practicase siendo presente. Con lo que termino y previa lectura y ratificación se firmó,
de todo lo cual doy fe. -----

SECRETARIO

DR. VICTOR ROSENBERG
ABEY DE PAZ
CORRIENTE NÚMERO 1571



OTORGANTE

Arnos y Secia Noelis

Concepción, Provincia de Tucumán, de de 200.....-

Se tomó nota en el registro de poderes, ante la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.-

SELLO

SECRETARIO

TRIBUNAL DE TRABAJO
TUCUMAN

PROCURACION AD LITEM

En la ciudad de Concepción, Pcia de Tuc. a 20 días

del mes de JUNIO de 2009 ante mí, Secretario del Juzgado del Trabajo,

compareció ANIELA MARCOS SUTIAN

y dijo: ser de nacionalidad ARGENTINO vecino de LA COCHA

con domicilio en calle Bº CHACARITA Nº -

Estado Civil SOLTERO Edad 22 años, de profesión OBRAJO

matrícula Nº 33490816 Cédula Policial Nº - y dijo: Que da mandato

y poder a: NUÑEZ MARIO ANIEL -

para que lo represente ante los tribunales del trabajo, y en todo lo que tenga relación con el juicio que

interpondrá contra: LYS S.R.L. - JELLOTTE S.A.

por.....

.....

y declara: Que a los efectos y en forma prevista por el "Artículo 26 de la Ley 6204/1991" le confiere el

poder suficiente para demandar, conciliar, proseguir el juicio, interponer recursos, ejecutar la sentencia, y

realizar todos los demás actas que estimare convenientes y útiles para la defensa de sus derechos y de

sus intereses y para que tanto en lo principal, incidentes y dependientes, haga y practique lo que el otorgante haría y practicase siendo presente. Con lo que termino y previa lectura y ratificación se firmó, de todo lo cual doy fe. -----


SECRETARIO
JUAN VICTOR LOPEZ
SECRETARIO DE JUSTICIA
CONCEPCION, 25 DE ABRIL DE 2009




OTORGANTE

Concepción, Provincia de Tucumán, 25 de April de 2009.-

Se tomó nota en el registro de poderes, ante la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.-




Dra. SONIA VIVIANA PALACIOS
SECRETARIA DE JUSTICIA DE CONCEPCION
SECRETARIO

PROCURACION AD LITEM

En la ciudad de Concepción, Pcia de Tuc. a 10 días

del mes de JUNIO de 2009 ante mí, Secretario del Juzgado del Trabajo,

compareció CARABAYAC RUBEN MANCERO

y dijo: ser de nacionalidad ARGENTINO vecino de LA COCHA

con domicilio en calle Bº SAN RAMON Nº —

Estado Civil SOLTERO Edad 35 años, de profesión OBRENO

matrícula N° 23141477 Cédula Policial N° — y dijo: Que de mandato

y poder a: NUÑEZ MARIO ARIEL

para que lo represente ante los tribunales del trabajo, y en todo lo que tenga relación con el juicio que

interpondrá contra: LYS S.R.L. - YELLOTTÉ S.A.

por.....

y declara: Que a los efectos y en forma prevista por el "Artículo 26 de la Ley 6204/1991" le confiere el

poder suficiente para demandar, conciliar, proseguir el juicio, interponer recursos, ejecutar la sentencia, y

realizar todos los demás actos que estimare convenientes y útiles para la defensa de sus derechos y de

sus intereses y para que tanto en lo principal, incidentes y dependientes, haga y practique lo que el otorgante haría y practicase siendo presente. Con lo que termino y previa lectura y ratificación se firmó, de todo lo cual doy fe. -----



JOSE VICTOR MORENO
JUEZ DE PAZ
ENCARGADO REGISTRO CIVIL

SELLO


OTORGANTE

Concepción, Provincia de Tucumán, 25 de Agosto de 2009

Se tomó nota en el registro de poderes, ante la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.-




Dra. SONIA VIVIANA PALACIOS
DELEGADA Administr. y de Suplente
..... TRIBUNAL JUDICIAL DE TUCUMÁN
SECRETARIO

TRIBUNAL DE TRABAJO
TUCUMAN

PROCURACION AD LITEM

En la ciudad de Concepción, Pcia de Tuc. a TRES día

del mes de JULIO de 2009 ante mí, Secretario del Juzgado del Trabajo

compareció CORREA WALTER CRISTIAN

y dijo: ser de nacionalidad ARGENTINO vecino de LA COCHA

con domicilio en calle BARRIO CHACALITA N° -

Estado Civil SOLTERO Edad 38 años, de profesión OBRAERO

matrícula N° 34282144 Cédula Policial N° - y dijo: Que da mandat

y poder a NUÑEZ MARINO ARIEL

para que lo represente ante los tribunales del trabajo, y en todo lo que tenga relación con el juicio que

interpondrá contra L Y S S R L - DELLOTTE S.A.

por.....

y declara: Que a los efectos y en forma prevista por el "Artículo 26 de la Ley 6204/1991" le confiere e

poder suficiente para demandar, conciliar, proseguir el juicio, interponer recursos, ejecutar la sentencia, y

realizar todos los demás actos que estimare convenientes y útiles para la defensa de sus derechos y de

sus intereses y para que tanto en lo principal, incidentes y dependientes, haga y practique lo que el otorgante haría y practicase siendo presente. Con lo que termino y previa lectura y ratificación se firmó,

de todo lo cual doy fe. -----

SECRETARIO



OTORGANTE

Concepción, Provincia de Tucumán, 25 de Octubre de 2009.

Se tomó nota en el registro de poderes, ante la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.-



Dra. SONIA VIVIANA PALACIOS
DELEGADA Administr. y de Suplente
SECRETARIO

TRIBUNAL DE TRABAJO
TUCUMAN

PROCURACION AD LITEM

En la ciudad de Concepción, Pcia de Tuc. a TRES día:

del mes de JULIO de 2009 ante mí, Secretario del Juzgado del Trabajo

compareció, LUZ INES ALEJANDRA

y dijo: ser de nacionalidad ARGENTINA vecino de LA CORONA

con domicilio en calle B° CHACALITA N° -

Estado Civil SOLTERA Edad 21 años, de profesión OBRAERO

matrícula N° 33490831 Cédula Policial N° - y dijo: Que da mandato

y poder a ÑUÑA MANIO ARIEL

para que lo represente ante los tribunales del trabajo, y en todo lo que tenga relación con el juicio que

interpondrá contra LYS SRL - DELLOTTE S.A.

.....

por.....

.....

y declara: Que a los efectos y en forma prevista por el "Artículo 26 de la Ley 6204/1991" le confiere e

poder suficiente para demandar, conciliar, proseguir el juicio, interponer recursos, ejecutar la sentencia,

realizar todos los demás actos que estimare convenientes y útiles para la defensa de sus derechos y d

sus intereses y para que tanto en lo principal, incidentes y dependientes, haga y practique lo que el

otorgante haría y practicase siendo presente. Con lo que termino y previa lectura y ratificación se firmó,

de todo lo cual doy fe. -----


SECRETARIO

SELLO


OTORGANTE

Concepción, Provincia de Tucumán, 25 de Agosto de 2009

Se tomó nota en el registro de poderes, ante la Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.-

SELO JUDICIAL
DE CONCEPCION
Tucumán
Delegación Administrativa y de Suplencia
de la Corte Suprema de Justicia


Dra. SONIA VIVIANA PALACIOS
DELEGADA Administr. y de Suplencia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
SECRETARIO

PROCURACION AD LITEM

En la ciudad de Concepción, Pcia de Tuc. a NUEVE día

del mes de Marzo de 2010 ante mí, Secretario del Juzgado del Trabajo

compareció ESPINDOLA HORACIO ORLANDO

y dijo: ser de nacionalidad Argentino vecino de LA PEÑA

con domicilio en calle Bº SAN RAFAEL Nº —

Estado Civil Soltero Edad 36 años, de profesión Obrero

matrícula N° 20721.318 Cédula Policial N° — y dijo: Que da mandato

y poder a Núñez Mario Ariel

para que lo represente ante los tribunales del trabajo, y en todo lo que tenga relación con el juicio que

interpondrá contra: LYS SRL — DELOTTE S.A.

por.....

y declara: Que a los efectos y en forma prevista por el "Artículo 26 de la Ley 6204/1991" le confiere e

poder suficiente para demandar, conciliar, proseguir el juicio, interponer recursos, ejecutar la sentencia, y

realizar todos los demás actos que estimare convenientes y útiles para la defensa de sus derechos y de

sus intereses y para que tanto en lo principal, incidentes y dependientes, haga y practique lo que el

otorgante haría y practicase siendo presente. Con lo que termino y previa lectura y ratificación se firmó,

de todo lo cual doy fe. -----


SECRETARIO
JOSÉ VICTOR MORENO
JUEZ DE PAZ
REGISTRADO RESISTEN CIA




OTORGANTE

Concepción, Provincia de Tucumán, de de 200.....-

Se tomó nota en el registro de poderes, ante la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.-

SELLO

SECRETARIO

TRIBUNAL DE TRABAJO
TUCUMAN

PROCURACION AD LITEM

En la ciudad de Concepción, Pcia de Tuc. a NUEVE días

del mes de MARZO de 20010 ante mí, Secretario del Juzgado del Trabajo

compareció FERRAS MABEL DE LOS ANGELES

y dijo: ser de nacionalidad ARGENTINA vecino de LA COCHA

con domicilio en calle Bº CHACARITA N° —

Estado Civil SOLTERA Edad 43 años, de profesión OPERARIO

matrícula N° 17990447 Cédula Policial N° — y dijo: Que da mandat

y poder a: NUÑEZ MARCO ARIEL

para que lo represente ante los tribunales del trabajo, y en todo lo que tenga relación con el juicio que

interpondrá contra: LYS S.R.L. - DeLotte S.A.

por.....

y declara: Que a los efectos y en forma prevista por el "Artículo 26 de la Ley 6204/1991" le confiere e

poder suficiente para demandar, conciliar, proseguir el juicio, interponer recursos, ejecutar la sentencia,

realizar todos los demás actos que estimare convenientes y útiles para la defensa de sus derechos y de

sus intereses y para que tanto en lo principal, incidentes y dependientes, haga y practique lo que el otorgante haría y practicase siendo presente. Con lo que termino y previa lectura y ratificación se firmó,

de todo lo cual doy fe. -----


SECRETARIO

JOSE VICTOR MORENO
JUEZ DE PAZ
ENCARGADO REGISTRO CIVIL




OTORGANTE

Concepción, Provincia de Tucumán, de de 200.....-

Se tomó nota en el registro de poderes, ante la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.-

SELLO

SECRETARIO

PROCURACION AD LITEM

En la ciudad de Concepción, Pcia de Tuc. a ONCE días

del mes de MARZO de 2010 ante mí, Secretario del Juzgado del Trabajo

compareció MUERGA JULIO RAMON

y dijo: ser de nacionalidad ARGENTINO vecino de LA COCHA

con domicilio en calle Bº AMPLIACION EL VIVIENTE Nº.

Estado Civil SOLTERO Edad 35 años, de profesión OBRERO

matrícula Nº 22557549 Cédula Policial Nº: y dijo: Que da mandato

y poder a: NUÑEZ MARIO ARNAL

para que lo represente ante los tribunales del trabajo, y en todo lo que tenga relación con el juicio que

interpondrá contra: LYS SRL - DELOTTE S.A

por.....

y declara: Que a los efectos y en forma prevista por el "Artículo 26 de la Ley 6204/1991" le confiere e

poder suficiente para demandar, conciliar, proseguir el juicio, interponer recursos, ejecutar la sentencia, y

realizar todos los demás actos que estimare convenientes y útiles para la defensa de sus derechos y de

sus intereses y para que tanto en lo principal, incidentes y dependientes, haga y practique lo que el

otorgante haría y practicase siendo presente. Con lo que termino y previa lectura y ratificación se firmó,

de todo lo cual doy fe. -----


SECRETARIO
JOSE VICTOR MOKENA
JEF. DE PAZ
SERVICIO REGISTRO CIVIL




OTORGANTE

Concepción, Provincia de Tucumán, de de 200.....-

Se tomó nota en el registro de poderes, ante la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.-

SELLO

SECRETARIO

TRIBUNAL DE TRABAJO
TUCUMAN

Form. 257

PROCURACION AD LITEM

En la ciudad de Concepción, Pcia de Tuc. a NUEVE día

del mes de MARZO de 2010 ante mí, Secretario del Juzgado del Trabajo

compareció, JASSE JOSE GUILLERMO

y dijo: ser de nacionalidad ARGENTINO vecino de LA COCHA

con domicilio en calle Alto La Cocha N° —

Estado Civil SOLTERO Edad 33 años, de profesión DRUEÑO

matrícula N° 25.963350 Cédula Policial N° — y dijo: Que da mandat

y poder a NUÑEZ MARCO ADRIEL

para que lo represente ante los tribunales del trabajo, y en todo lo que tenga relación con el juicio que

interpondrá contra LYS. SRL. - Deloitte S.A.

por

y declara: Que a los efectos y en forma prevista por el "Artículo 26 de la Ley 6204/1991" le confiere e

poder suficiente para demandar, conciliar, proseguir el juicio, interponer recursos, ejecutar la sentencia, y

realizar todos los demás actos que estimare convenientes y útiles para la defensa de sus derechos y de

sus intereses y para que tanto en lo principal, incidentes y dependientes, haga y practique lo que el otorgante haría y practicase siendo presente. Con lo que termino y previa lectura y ratificación se firmó,

de todo lo cual doy fe. -----

La Plata 16-03-10


M. OSCAR ARTURO FERREIRA
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL
SECRETARIO
P.º REGISTRO CIVIL DE LA COCHA




OTORGANTE

Concepción, Provincia de Tucumán, de de 200.....-

Se tomó nota en el registro de poderes, ante la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.-

SELLO

SECRETARIO

PROCURACION AD LITEM

En la ciudad de Concepción, Pcia de Tuc. a Diecinueve días

del mes de Julio de 2000 ante mí, Secretario del Juzgado del Trabajo,

compareció JIMENEZ JULIO DAVID

y dijo: ser de nacionalidad ARGENTINO vecino de LA COCHA

con domicilio en calle Alto LA COCHA N° -

Estado Civil SOLTERO Edad 21 años, de profesión Obrero

matrícula N° 34280341 Cédula Policial N° - y dijo: Que da mandato

y poder a: JIMENEZ MARCO ANSELMO

para que lo represente ante los tribunales del trabajo, y en todo lo que tenga relación con el juicio que

interpondrá contra: L y S S R L - 1) EL OTTO S. A.

por.....

y declara: Que a los efectos y en forma prevista por el "Artículo 26 de la Ley 6204/1991" le confiere el

poder suficiente para demandar, conciliar, proseguir el juicio, interponer recursos, ejecutar la sentencia, y

realizar todos los demás actos que estimare convenientes y útiles para la defensa de sus derechos y de

sus intereses y para que tanto en lo principal, incidentes y dependientes, haga y practique lo que el otorgante haría y practicase siendo presente. Con lo que termino y previa lectura y ratificación se firmó, de todo lo cual doy fe. -----

SECRETARIO

VICTOR MORENO
MEZ DE PIZ
SECRETARIO DE JUSTICIA

SELLO

OTORGANTE

Concepción, Provincia de Tucumán, de de 200.....-

Se tomó nota en el registro de poderes, ante la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.-

SELLO

SECRETARIO

TRIBUNAL DE TRABAJO
TUCUMAN

PROCURACION AD LITEM

En la ciudad de Concepción, Pcia de Tuc. a..... ONCE día

del mes de..... MARZO de 2000..... ante mí, Secretario del Juzgado del Trabajo

compareció..... LIZARRAGE IGNACIO RYNALDO

y dijo: ser de nacionalidad..... Argentino vecino de..... La Cocina

con domicilio en calle..... B° Chacabrita N°.....

Estado Civil..... Soltero Edad..... 24 años, de profesión..... Obrero

matrícula N°..... 33 490871 Cédula Policial..... - y dijo: Que da mandato

y poder a..... NUÑEZ MARIO AGEL

para que lo represente ante los tribunales del trabajo, y en todo lo que tenga relación con el juicio que

interpondrá contra..... LYS SRL. - Deloitte S.A.

por.....

y declara: Que a los efectos y en forma prevista por el "Artículo 26 de la Ley 6204/1991" le confiere e

poder suficiente para demandar, conciliar, proseguir el juicio, interponer recursos, ejecutar la sentencia, y

realizar todos los demás actos que estimare convenientes y útiles para la defensa de sus derechos y de

sus intereses y para que tanto en lo principal, incidentes y dependientes, haga y practique lo que el

otorgante haría y practicase siendo presente. Con lo que termino y previa lectura y ratificación se firmó,

de todo lo cual doy fe. -----


SECRETARIO
VICTOR MORZÓN
JUEZ DE PAZ
CONCEPCIÓN, PROVINCIA DE TUCUMÁN




OTORGANTE

Concepción, Provincia de Tucumán, de de 200.....-

Se tomó nota en el registro de poderes, ante la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.-

SELLO

SECRETARIO

JUZG. CONCILIO Y TRANSITO 24



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

Telegrama Ley N° 23.789

Más de 30 palabras

TCL 74108425

DESTINATARIO
L y S. S.R.L.

REMITENTE
ARROYO DIEGO ANTONIO

Apellido y nombre / Razón social
EMPRESA

Apellido y nombre / Número
28.567.101 **03-07-2009**

R. / Dirección
ADOLFO DE LA VEGA 54 **4000**

D. / Fecha
ALTO LA COCHA **4162** Fecha

D. / Código Postal
SAN M. TUCUMAN **TUCUMAN**

D. / Código Postal
LA COCHA **TUCUMAN** Código Postal

Localidad Provincia

Localidad Provincia

----- ANTE SU SILENCIO INJURIOSO, FALTA DE PROVISION DE TAREAS HABITUALES, FALTA DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS, ME DOY POR DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA. INTIMO PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY.-----

INTIMO PLAZO DE TREINTA DIAS DE RECIBIDO EL PRESENTE PROCEDA INGRESAR IMPORTES CORRESPONDIENTES A MIS APORTES PREVISIONALES DURANTE TODO EL TIEMPO TRABAJADO SEGUN ART. 132 BIS L.C.T. CON MAS SUS INTERESES Y MULTAS EN CASO DE NO HABERSE DEPOSITADO EN TERMINO. IGUALMENTE INTIMOLE PLAZO DE DOS DIAS HAGA ENTREGA CERTIFICACION DE SERVICIOS (ART. 80 ULTIMO PARRAFO), TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LAS SANCIONES INDEMNIZATORIAS DISPUESTAS EN LOS REFERIDOS ARTICULOS DE LA LEY DE FONDO.-----

LA COCHA, 03 DE JULIO DE 2009.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

MAXIMILIANO PAUL
Ley N° 23.789
CORREO ARGENTINO

- 1 - Comunicación de renuncia
- 2 - Comunicación de ausencia
- 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u otras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Más de 30 palabras

TCL 738848

DESTINATARIO

L. y S. S.R.L.

Apellido y nombre o razón social EMPRESA

Ramo o actividad principal ADOLFO DE LA VEGA 54 4000

Domicilio laboral SAN M. TUCUMAN TUCUMAN Código Postal

Localidad Provincia

REMITENTE

ARROYO DIEGO ANTONIO

Apellido y nombre 28.567.101 25-06-2009

DNI N° ALTO LA COCHA 4162 Fecha

Domicilio LA COCHA TUCUMAN Código Postal

Localidad Provincia

----- INTIMO PLAZO DE 48 HS. DE RECIBIDA LA PRESENTE ACLARE MI SITUACION LABORAL, PROVEA TAREAS HABITUALES Y ABONE HABERES ADEUDADOS, CON MAS DIFERENCIAS SALARIALES CONFORME CONVENIO QUE RIGE LA ACTIVIDAD, TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERARME DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA EN CASO DE SILENCIO O RESPUESTAS EVASIVAS.----- LA COCHA, 25 DE JUNIO DE 2009.----- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----



MAXZUD LEANDRO RAUL Leg. 11° 257308 CORREO ARGENTINO

0108-01528

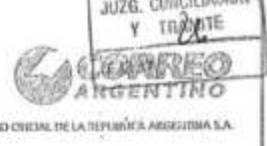
- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Empty rectangular box for additional information.

Telegrama Ley N° 23.789



Más de 30 palabras

TCP 73634996

DESTINATARIO

L. y S. S.R.L.

Apellido y nombre o razón social
EMPRESA

Ramo o actividad principal
ADOLFO DE LA VEGA 54 4000

Domicilio postal
SAN M. TUCUMAN TUCUMAN Postal

Localidad Provincia

REMITENTE

ARROYO DIEGO ANTONIO

Apellido y nombre
28.567.101 25-06-2009

DNI N° Fecha
ALTO LA COCHA 4162

Código Postal
COCHA TUCUMAN

Localidad Provincia

----- INTIMO PLAZO DE 48 HS. DE RECIBIDA LA PRESENTE ACLARE MI SITUACION LABORAL, PROVEA TAREAS HABITUALES Y ABONE HABERES ADEUDADOS, CON MAS DIFERENCIAS SALARIALES CONFORME CONVENIO QUE RIGE LA ACTIVIDAD, TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERARME DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA EN CASO DE SILENCIO O RESPUESTAS EVASIVAS.-----
LA COCHA, 25 DE JUNIO DE 2009.-----
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

Handwritten signature and number: 28-567.101

Handwritten signature and stamp: MAXIMO LEANDRO RUIZ, CP. N° 257369, CORREO ARGENTINO



- 1 - Comunicación de renuncia
- 2 - Comunicación de ausencia
- 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

[Empty rectangular box for additional information]

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

0108-01088



1 SERVIDOR OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

Telegrama Ley N° 23.789

Más de 30 palabras TCL

DESTINATARIO

L y S. S.R.L.

Apellido y nombre o razón social
EMPRESA

Ramo o actividad principal
ADOLFO DE LA VEGA 54 4000

Domicilio
SAN M. TUCUMAN TUCUMAN Postal

Localidad Provincia

REMITENTE

ARROYO DIEGO ANTONIO

Apellido y nombre **03-07-2009**
28.567.101 Fecha

DNI N° **4162** Fecha
ALTO LA COCHA

Domicilio **TUCUMAN** Código Postal
LA COCHA

Localidad Provincia.

----- ANTE SU SILENCIO INJURIOSO, FALTA DE PROVISION DE TAREAS HABITUALES, FALTA DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS, ME DOY POR DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA. INTIMO PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY.-----

INTIMO PLAZO DE TREINTA DIAS DE RECIBIDO EL PRESENTE PROCEDA INGRESAR IMPORTES CORRESPONDIENTES A MIS APORTES PREVISIONALES DURANTE TODO EL TIEMPO TRABAJADO SEGÚN ART. 132 BIS L.C.T. CON MAS SUS INTERESES Y MULTAS EN CASO DE NO HABERSE DEPOSITADO EN TERMINO. IGUALMENTE INTIMOLE PLAZO DE DOS DIAS HAGA ENTREGA CERTIFICACION DE SERVICIOS (ART. 80 ULTIMO PARRAFO), TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LAS SANCIONES INDEMNIZATORIAS DISPUESTAS EN LOS REFERIDOS ARTICULOS DE LA LEY DE FONDO.-----

LA COCHA, 03 DE JULIO DE 2009.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

MAXIMO MISSA



COESMITH 1

MAXIMO LEANDRO RAUL
LEO. N° 257395
CORREO ARGENTINO

SERVIDOR OFICIAL

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Más de 30 palabras

TCL

DESTINATARIO

DELLOTTE S.A.

Apellido y nombre o razón social
EMPRESA

Ramo o actividad principal
LA INVERNADA

Domicilio laboral
LA COCHA Código Postal

Localidad Provincia

REMITENTE

ARROYO DIEGO ANTONIO

Apellido y nombre

DNI N° 28.567.101 Fecha 03-07-2009

Domicilio real
ALTO LA COCHA

Código Postal
4162

Domicilio real
LA COCHA

Código Postal
TUCUMAN

Localidad

Provincia

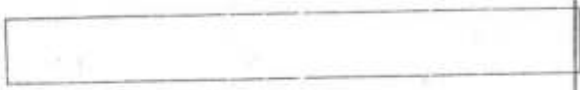
QUE LA EMPRESA... UD. CONTRATADA PARA REALIZAR LA COSECHA DE CITRUS DENOMINADA LYS S... PROCEDIO A NEGAR LA PROVISION DE TAREAS HABITUALES Y NO ABONO LOS HABERES... A ESTA PARTE, RAZON POR LA CUAL MEDIANTE CARTA DOCUMENTO A LA... Y ANTE EL SILENCIO INJURIOSO DE LA CITADA, SUMADO A LA FALTA DE PAGO, ME... POR DESPIDO POR EXCLUSIVA CULPA DE LA PATRONAL. POR LO EXPUESTO Y EN SU CARACTER DE RESPONSABLE SOLIDARIO EN LOS TERMINOS DE LEY DE CONTRATO DE TRABAJO... PLATO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY, MAS... RESAR... Y... DIFERENCIAS SALARIALES, BAJO APERCIBIMIENTO DE RE... JUDICIAL... PAGO... LA... 03 DE... QUESA... DEBIDA...



MAXZUD LEANDRO RAUL
L. 100. 1° 251709
CORREO ARGENTINO

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u otras sociales, se consignará su domicilio legal.



Más de 30 palabras

TCL

DESTINATARIO

L. y S. S.R.L.

Apellido y nombre o razón social
EMPRESA

Ramo o actividad principal
ADOLFO DE LA VEGA 54 4000

Domicilio laboral
SAN M. TUCUMAN TUCUMAN Postal

Localidad Provincia

REMITENTE

ARIAS YESICA NOELIA

Apellido y nombre
32.821.218 25-06-2009

Domicilio
BARRIO CHACARITA 4162 Fecha

La COCHA TUCUMAN Código Postal

Localidad Provincia

----- INTIMO PLAZO DE 48 HS. DE RECIBIDA LA PRESENTE ACLARÉ MI SITUACION LABORAL, PROVEA TAREAS HABITUALES Y ABONE HABERES ADEUDADOS, CON MAS DIFERENCIAS SALARIALES CONFORME CONVENIO QUE RIGE LA ACTIVIDAD, TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERARME DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA EN CASO DE SILENCIO O RESPUESTAS EVASIVAS.

LA COCHA, 25 DE JUNIO DE 2009.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



CD 834073 5

MAXIMO LEANDRO RAUL
Leg. N° 257389
CORREO ARGENTINO

0108-01848

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

[Empty rectangular box for additional information]

Más de 30 palabras **TCL 73634999**

CARRIO DE TUCUMÁN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.

DESTINATARIO
L. y S. S.R.L.
 Apellido y nombre o razón social
EMPRESA
 Ramo o actividad principal
ADOLFO DE LA VEGA 54 4000
SAN M. TUCUMAN TUCUM
 Localidad Pro.

REMITENTE
ARIAS YESICA NOELIA
 Apellido y nombre
32.821.218 25-06-2009
BARRIO CHACARITA 4162 Fecha
AI TUCUMAN Código Postal
 Provincia

----- INTIMO PLAZO DE 48 HS. DE RECIBIDA LA PRESENTE ACLARE MI SITUACION LABORAL, PROVEA TAREAS HABITUALES Y ABONE HABERES ADEUDADOS, CON MAS DIFERENCIAS SALARIALES CONFORME CONVENIO QUE RIGE LA ACTIVIDAD, TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERARME DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA EN CASO DE SILENCIO O RESPUESTAS EVASIVAS.-----
 LA COCHA, 25 DE JUNIO DE 2009.-----
 QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

*X Arias Yesica
32.821.218*



[Signature]
 MAXIMO LEANDRO PATOL
 PRESIDENTE
 CORREOS ARGENTINO

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MP Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

[Empty rectangular box]

Telegrama Ley N° 23.789

Más de 30 palabras

TCL

DESTINATARIO

DELLOTTE S.A.
Apellido y nombre o razón social

EMPRESA

Ramo o actividad principal
LA INVERNADA 4158

Domicilio laboral
LA COCHA TUCUMAN Código Postal

Localidad Provincia

REMITENTE

AVELLANEDA MARCOS DAMIAN
Apellido y nombre

33.490.816 28-05-2009
DNI N° Fecha

BARRIO CHACARITA 4162
Código Postal

Domicilio real
LA COCHA TUCUMAN
Localidad Provincia

QUE LA EMPRESA POR UD. CONTRATADA PARA REALIZAR LA COSECHA DE CITRUS DENOMINADA LYS S.R.L. PROCEDIO A NEGAR LA PROVISION DE TAREAS HABITUALES Y NO ABONO LOS HABERES ADEUDADOS A ESTA PARTE, RAZON POR LA CUAL MEDIANTE CARTA DOCUMENTO A LA MISMA Y ANTE EL SILENCIO INJURIOSO DE LA CITADA, SUMADO A LA FALTA DE PAGO, ME DI POR DESPIDI DO POR EXCLUSIVA CULPA DE LA PATRONAL. POR LO EXPUESTO Y EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE SOLIDARIO EN LOS TERMINOS DE LEY DE CONTRATO DE TRABAJO, INTIMO A UD. PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY, MAS HABERES ADEUDADOS Y DIFERENCIAS SALARIALES, BAJO APERCIBIMIENTO DE RECLAMAR JUDICIALMENTE SU PAGO.-----
LA COCHA, 28 DE MAYO DE 2009.-----
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

0105-01386

CESTRAJAT 9

MAXZUD LEANDRO RAUL
Leg. N° 197200
CORREO ARGENTINO



- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

Más de 30 palabras

TCL 72326278

DESTINATARIO

L.Y.S. -S.R.L.

Apellido y nombre o razón social

citrus

Ramo o actividad principal

Pollo de la Vega

4000

Domicilio laboral

S.M. de Tucuman

Localidad

REMITENTE

REMITENTE

Marcos Damian Avellateda

Apellido y nombre

M.I.N° 33.490.816

DNI N°

08/05/09
Fecha

B°Chacarita S/N°

4162

Domicilio real

La Cocha

Código Postal

Tucumán

Localidad

Provincia

DOCUMENTO
CO 9466429 2

INTIMO A UD. A QUE EN EL PLAZO DE 48 HS. ME ACLARE SITUACIÓN LABORAL TODA VEZ QUE DESDE EL 05/05/2.009 NO SE ME PROVEE DE TRABAJO EN LAS CONDICIONES HABITUALES EN QUE HE VENIDO PRESTANDO SERVICIOS EN LA FINCA CITROA "DELOTTE S.A" DE LA INVERNADA, LA COCHA SIENDO QUE DESDE ENTONCES SE ME NIEGA EL INGRESO A MI LUGAR DE TRABAJO Y PRESTACIÓN DE TAREAS.- EN IGUAL PLAZO LE INTIMO A QUE MODIFIQUE MIS RECIBOS DE SUELDO CONSIGNADO MI REAL FECHA DE INGRESO: 04/04/2.007. LE INTIMO A QUE SE ME PAGUEN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DEVENGADOS Y NO ABONADOS: JORNAL BASICO VARIABLE (\$32,20) Y JORNAL BASICO FIJO (\$22,80) REMUNERATIVOS SEGÚN CONVENIO UATRE-ATC EXPTE. N°619.464 VIGENTE DESDE EL 01/03/2.008. SE ME ABONEN DIFERENCIAS SALARIALES CONFORME ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LA CATEGORÍA (RES. CNTA N°732/08) MAS SALARIOS CAÍDOS DESDE LA SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE SERVICIOS: DIAS DOMINGOS Y FERIADOS LABORADOS AÑOS 2.007/2.008 Y 2.009.----- ANTE SILENCIO, NEGATIVA U OMISIÓN DE V/PARTE ME CONSIDERARE DESPIDIDO SIN JUSTA CAUSA E INICIARE DE INMEDIATO LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES ADEMÁS DE EFECTUAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS LABORALES E IMPOSITIVOS.--(AFIP- ANSES- MINISTERIO DE TRABAJO).----- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

K [Signature]
33.490.816

[Signature]
MAXIMO LEANDRO RAUL
Lug. 12.24.2009
CORREO ARGENTINO

LA COCHA - TUCUMAN

- 1 - Comunicación de renuncia
- 2 - Comunicación de ausencia
- 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

[Empty box for legal domicile]

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

0109-01583

Telegrama Ley N° 23.789

Más de 30 palabras

TCL

DESTINATARIO

L.Y.S. S.R.L.

Apellido y nombre o razón social

EMPRESA

Ram: **DOLFO DE LA VEGA 54** **4000**

Dir: **SAN M. DE TUCUMAN** **TUCUMAN**

Localidad Provincia

REMITENTE

AVELLANEDA MARCOS DAMIAN

Apellido y nombre
33.490.816

16-05-2009

DNI N° **BARRIO CHACARITA** **4162**

LA COCHA **TUCUMAN** Código Postal

Localidad Provincia

----- ANTE SU SILENCIO INJURIOSO, FALTA DE PROVISION DE TAREAS HABITUALES, FALTA DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS, ME DOY POR DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA. INTIMO PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY.-----

INTIMO PLAZO DE TREINTA DIAS DE RECIBIDO EL PRESENTE PROCEDA INGRESAR IMPORTES CORRESPONDIENTES A MIS APORTES PREVISIONALES DURANTE TODO EL TIEMPO TRABAJADO SEGÚN ART. 132 BIS L.C.T. CON MAS SUS INTERESES Y MULTAS EN CASO DE NO HABERSE DEPOSITADO EN TERMINO. IGUALMENTE INTIMOLE PLAZO DE DOS DIAS HAGA ENTREGA CERTIFICACION DE SERVICIOS (ART. 80 ULTIMO PARRAFO), TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LAS SANCIONES INDEMNIZATORIAS DISPUESTAS EN LOS REFERIDOS ARTICULOS DE LA LEY DE FONDO.-----

LA COCHA, 16 DE MAYO DE 2009.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

CO 8394805 5



MAXZUD LEANDRO PAUL
Ley N° 257389
CORREO ARGENTINO

0109-91588

- 1 - Comunicación de renuncia
- 2 - Comunicación de ausencia
- 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Telegrama Ley N° 23.789

Más de 30 palabras

TCL 74108409

DESTINATARIO
L.Y.S. S.R.L.

REMITENTE
AVELLANEDA MARCOS DAMIAN

Apellido y nombre o razón social
EMPRESA

Apellido y nombre
33.490.816 **16-05-2009**

Razón
ADOLFO DE LA VEGA 54

Código Postal
ARRIO CHACARITA 4162

Domicilio
SAN M. DE TUCUMAN

Localidad y Provincia
LA COCHA TUCUMAN

Localidad Provincia

Localidad Provincia

----- ANTE SU SILENCIO INJURIOSO, FALTA DE PROVISION DE TAREAS HABITUALES, FALTA DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS, ME DOY POR DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA. INTIMO PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY.-----

INTIMO PLAZO DE TREINTA DIAS DE RECIBIDO EL PRESENTE PROCEDA INGRESAR IMPORTES CORRESPONDIENTES A MIS APORTES PREVISIONALES DURANTE TODO EL TIEMPO TRABAJADO SEGÚN ART. 132 BIS L.C.T. CON MAS SUS INTERESES Y MULTAS EN CASO DE NO HABERSE DEPOSITADO EN TERMINO. IGUALMENTE INTIMOLE PLAZO DE DOS DIAS HAGA ENTREGA CERTIFICACION DE SERVICIOS (ART. 80 ULTIMO PARRAFO), TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LAS SANCIONES INDEMNIZATORIAS DISPUESTAS EN LOS REFERIDOS ARTICULOS DE LA LEY DE FONDO.-----

LA COCHA, 16 DE MAYO DE 2009.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

X

33.490.816

Marcos Avellaneda

MARCOS AVELLANEDA
CORREO ARGENTINO



0109-01388

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

[Empty rectangular box]

Más de 30 palabras

TCL 100000

CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

DESTINATARIO

REMITENTE

DELLOTTE S.A.
Apellido y nombre o razón social

EMPRESA

Ramo o actividad principal
LA INVERNADA 4158

Domicilio laboral
LA COCHA TUCUMAN Código Postal

Localidad Provincia

CARABAJAL RUBEN MARCELO
Apellido y nombre

23.141.477 28-05-2009
DNI Nº Fecha

BARRIO SAN RAMON 4162
Domicilio real Código Postal

LA COCHA TUCUMAN
Localidad Provincia

QUE LA EMPRESA POR UD. CONTRATADA PARA REALIZAR LA COSECHA DE CITRUS DENOMINADA LYS S.R.L. PROCEDIO A NEGAR LA PROVISION DE TAREAS HABITUALES Y NO ABONO LOS HABERES ADEUDADOS A ESTA PARTE, RAZON POR LA CUAL MEDIANTE CARTA DOCUMENTO A LA MISMA Y ANTE EL SILENCIO INJURIOSO DE LA CITADA, SUMADO A LA FALTA DE PAGO, ME DI POR DESPIDO POR EXCLUSIVA CULPA DE LA PATRONAL. POR LO EXPUESTO Y EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE SOLIDARIO EN LOS TERMINOS DE LEY DE CONTRATO DE TRABAJO, INTIMO A UD. PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY, MAS HABERES ADEUDADOS Y DIFERENCIAS SALARIALES, BAJO APERCIBIMIENTO DE RECLAMAR JUDICIALMENTE SU PAGO.-----
LA COCHA, 28 DE MAYO DE 2009.-----
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----



MAXZUD LEANDRO RAUL
L.S.J. Nº 257208
CORREO ARGENTINO

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

0105-01408

Telegrama Ley N° 23.789

Más de 30 palabras **TCL 72316502**

DESTINATARIO

L.Y.S. S.R.L.
Apellido y nombre o razón social

EMPRESA

Ramo o actividad principal
ADOLFO DE LA VEGA 54 **4000**

Domicilio laboral
SAN M. DE TUCUMAN **23**

Localidad Provincia

REMITENTE

CARABAJAL RUBEN MARCELO
Apellido y nombre

23.141.477 **16-05-2009**
DNI N° Fecha

BARRIO SAN RAMON **4162**
Domicilio real Código Postal

LA COCHA **TUCUMAN**
Localidad Provincia

----- ANTE SU SILENCIO INJURIOSO, FALTA DE PROVISION DE TAREAS HABITUALES, FALTA DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS, ME DOY POR DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA. INTIMO PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY.-----
 INTIMO PLAZO DE TREINTA DIAS DE RECIBIDO EL PRESENTE PROCEDA INGRESAR IMPORTES CORRESPONDIENTES A MIS APORTES PREVISIONALES DURANTE TODO EL TIEMPO TRABAJADO SEGÚN ART. 132 BIS L.C.T. CON MAS SUS INTERESES Y MULTAS EN CASO DE NO HABERSE DEPOSITADO EN TERMINO. IGUALMENTE INTIMOLE PLAZO DE DOS DIAS HAGA ENTREGA CERTIFICACION DE SERVICIOS (ART. 80 ULTIMO PARRAFO), TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LAS SANCIONES INDEMNIZATORIAS DISPUESTAS EN LOS REFERIDOS ARTICULOS DE LA LEY DE FONDO.-----
 LA COCHA, 16 DE MAYO DE 2009.-----
 QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

X Carabajal
23141477



Paul
MARCELO LEANDRO PAUL
C.B. N° 257284
CORREO ARGENTINO

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u otros sociales, se consignará su domicilio legal.

Telegrama Ley N° 23.789



Más de 30 palabras

TCL

DESTINATARIO

L.Y.S. S.R.L.

Apellido y nombre o razón social
EMPRESA

Ramo o actividad principal
ADOLFO DE LA VEGA 54 4000

Dirección
SAN M. DE TUCUMAN TUCUMAN

Localidad Provincia

REMITENTE

CRUZ INES ALEJANDRA

Apellido y nombre
33.490.831 16-05-2009

DNI N° Fecha
BARRIO CHACARITA 4162

Localidad Código Postal
LA COCHA TUCUMAN

Localidad Provincia

----- INTIMO PLAZO DE 48 HS. DE RECIBIDA LA PRESENTE ACLARE MI SITUACION LABORAL, PROVEA TAREAS HABITUALES Y ABONE HABERES ADEUDADOS, CON MAS DIFERENCIAS SALARIALES CONFORME CONVENIO QUE RIGE LA ACTIVIDAD, TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERARME DESPIDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA EN CASO DE SILENCIO O RESPUESTAS EVASIVAS.-----
LA COCHA, 16 DE MAYO DE 2009.-----
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

03/11/2009 6

MAXZUD I. SANDRO RAUL
L.E. N° 257305
CORREO ARGENTINO



- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

[Empty rectangular box for additional information]

Telegrama Ley N° 23.789

Más de 30 palabras

TCL 74108428

CORREO NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

DESTINATARIO
L.Y.S. S.R.L.

REMITENTE
ESPINDOLA HORACIO ORLANDO

Apellido o razón social

Número y fecha

16-05-2009

Razón ADOLFO DE LA VEGA 54

BARRIO SAN RAMON

4162

Domicilio Localidad SAN M. DE TUCUMAN

LA COCHA

TUCUMAN Código Postal

Localidad

Provincia

Localidad

Provincia

----- ANTE SU SILENCIO INJURIOSO, FALTA DE PROVISION DE TAREAS HABITUALES, FALTA DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS, ME DOY POR DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA. INTIMO PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY.-----

INTIMO PLAZO DE TREINTA DIAS DE RECIBIDO EL PRESENTE PROCEDA INGRESAR IMPORTES CORRESPONDIENTES A MIS APCRTES PREVISIONALES DURANTE TODO EL TIEMPO TRABAJADO SEGUN ART. 132 BIS L.C.T. CON MAS SUS INTERESES Y MULTAS EN CASO DE NO HABERSE DEPOSITADO EN TERMINO. IGUALMENTE INTIMOLE PLAZO DE DOS DIAS HAGA ENTREGA CERTIFICACION DE SERVICIOS (ART. 80 ULTIMO PARRAFO), TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LAS SANCIONES INDEMNIZATORIAS DISPUESTAS EN LOS REFERIDOS ARTICULOS DE LA LEY DE FONDO.-----

LA COCHA, 16 DE MAYO DE 2009.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

Handwritten signature

20721318



0109-01039

- 1 - Comunicación de renuncia
- 2 - Comunicación de ausencia
- 3 - Otro tipo de comunicación:

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

Empty rectangular box for additional information.

DESTINATARIO

DELLOTTE S.A.

Apellido y nombre o razón social

EMPRESA

Ramo o actividad principal

LA INVERNADA 4158

Código Postal
LA COCHA

TUCUMAN

Localidad

Provincia

REMITENTE

ESPINDOLA HORACIO ORLANDO

Apellido y nombre

20.721.318

28-05-2009

DNI Nº

Fecha

BARRIO SAN RAMON

4162

Domicilio real
LA COCHA

TUCUMAN

Localidad

Provincia

QUE LA EMPRESA POR UD. CONTRATADA PARA REALIZAR LA COSECHA DE CITRUS DENOMINADA LYS S.R.L. PROCEDIO A NEGAR LA PROVISION DE TAREAS HABITUALES Y NO ABONO LOS HABERES ADEUDADOS A ESTA PARTE, RAZON POR LA CUAL MEDIANTE CARTA DOCUMENTO A LA MISMA Y ANTE EL SILENCIO INJURIOSO DE LA CITADA, SUMADO A LA FALTA DE PAGO, ME DI POR DESPIDIENDO POR EXCLUSIVA CULPA DE LA PATRONAL. POR LO EXPUESTO Y EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE SOLIDARIO EN LOS TERMINOS DE LEY DE CONTRATO DE TRABAJO, INTIMO A UD. PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY, MAS HABERES ADEUDADOS Y DIFERENCIAS SALARIALES, BAJO APERCIBIMIENTO DE RECLAMAR JUDICIALMENTE SU PAGO.-----
LA COCHA, 28 DE MAYO DE 2009.-----
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

1.0

0109-01088

COMISION 4

MAXIMO LEANDRO RAUL
Leg. Nº 251304
CORREO ARGENTINO

CORREO ARGENTINO
MAY 28 2009
NIS 10000
TUCUMAN

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

[Empty rectangular box]

Más de 30 palabras

TCL 72326370

DESTINATARIO

REMITENTE

L.Y.S. -S.R.L.

Horacio Oriando Espindola

Apellido y nombre o razón social

Apellido y nombre

citrus

M.I.N° 20.721.318

08/05/09

Fecha

Ramo o actividad principal

DNI N°

Adolfo de la Vega

B° San Ramón S/N°

4162

Domicilio laboral

DOCUMENTO

eal

Código Postal

S.M. de Tucumán

T

ha

Tucumán

Localidad

F.

Provincia

VAL REMITENTE

CU 986425 5

CORREO

INTIMO A UD. A QUE EN EL PLAZO DE 48 HS. ME ACLARE SITUACION LABORAL TODA VEZ QUE DESDE EL 05/05/2.009 NO SE ME PROVEE DE TRABAJO EN LAS CONDICIONES HABITUALES EN QUE HE VENIDO PRESTANDO SERVICIOS EN LA FINCA CITRICOLA EN "DELOTTE S.A" DE LA INVERNADA, LA COCHA SIENDO QUE DESDE ENTONCES SE ME NIEGA EL INGRESO A MI LUGAR DE TRABAJO Y PRESTACION DE TAREAS.- EN IGUAL PLAZO LE INTIMO A QUE MODIFIQUE MIS RECIBOS DE SUELDO CONSIGNADO MI REAL FECHA DE INGRESO: 28/11/1996 LE INTIMO A QUE SE ME PAGUEN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DEVENGADOS Y NO AIGNADOS: JORNAL BASICO VARIABLE (\$32,20)Y JORNAL BASICO FIJO (\$22,80) REMUNERATIVOS SEGUN CONVENIO UATRE-ATC EXPTE. N°619.464 VIGENTE DESDE EL 01/03/2.008. SE ME ABONEN DIFERENCIAS SALARIALES CONFORME ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LA CATEGORIA (RES. CNTA N°732/08) MAS SALARIOS CAIDOS DESDE LA SUSPENSION INJUSTIFICADA DE SERVICIOS. DIAS DOMINGOS Y PERIADOS LABORADGS AÑOS 2.007/2.008 Y 2.009.----- ANTE SILENCIO, NEGATIVA U OMISION DE V/PARTE ME CONSIDERARE DESPIDIDO SIN JUSTA CAUSA E INICIARE DE INMEDIATO LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES ADEMÁS DE EFECTUAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE LOS ORGANIMOS ADMINISTRATIVOS LABORALES E IMPOSITIVOS.--(AIFP- ANSES- MINISTERIO DE TRABAJO).----- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

A DUEÑO
DNI 20721318



MAXIMO LEANDRO PAUL
Ley N° 23.789
CORREO ARGENTINO

- 1 - Comunicación de renuncia
- 2 - Comunicación de ausencia
- 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

[Empty box for legal domicile]

Telegrama Ley N° 23.789

Más de 30 palabras

TCL



DESTINATARIO
L.Y.S. S.R.L.

REMITENTE
ESPINDOLA HORACIO ORLANDO

Apellido EMPRESA razón social

Apellido y nombre
20.721.318

16-05-2009

Rango ADOLFO DE LA VEGA 54 4000

DNI N° BARRIO SAN RAMON

Fecha
4162

Domicilio laboral SAN M. DE TUCUMAN TUCUMAN

Domicilio postal LA COCHA

Código Postal
TUCUMAN

Localidad Provincia

Localidad Provincia

----- ANTE SU SILENCIO INJURIOSO, FALTA DE PROVISION DE TAREAS HABITUALES, FALTA DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS, ME DOY POR DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA. INTIMO PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY.-----
 INTIMO PLAZO DE TREINTA DIAS DE RECIBIDO EL PRESENTE PROCEDA INGRESAR IMPORTES CORRESPONDIENTES A MIS APORTES PREVISIONALES DURANTE TODO EL TIEMPO TRABAJADO SEGÚN ART. 132 BIS L.C.T. CON MAS SUS INTERESES Y MULTAS EN CASO DE NO HABERSE DEPOSITADO EN TERMINO. IGUALMENTE INTIMOLE PLAZO DE DOS DIAS HAGA ENTREGA CERTIFICACION DE SERVICIOS (ART. 80 ULTIMO PARRAFO), TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LAS SANCIONES INDEMNIZATORIAS DISPUESTAS EN LOS REFERIDOS ARTICULOS DE LA LEY DE FONDO.-----
 LA COCHA, 16 DE MAYO DE 2009.-----
 QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

COMBATE 4



MAXIMO LEANDRO PAUL
Leg. N° 257389
CORREO ARGENTINO

0100-01585

- 1 - Comunicación de renuncia
- 2 - Comunicación de ausencia
- 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u otras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Más de 30 palabras

TCL

DESTINATARIO

DELLOTTE S.A.

Apellido y nombre o razón social

EMPRESA

Ramo o actividad principal

LA INVERNADA

4158

Domicilio laboral

LA COCHA

TUCUMAN Código Postal

Localidad

Provincia

REMITENTE

FARIAS MABEL DE LOS ANGELES

Apellido y nombre

17.990.947

28-05-2009

DNI N°

Fecha

BARRIO CHACARITA

4162

Domicilio real

LA COCHA

TUCUMAN Código Postal

Localidad

Provincia

QUE LA EMPRESA POR UD. CONTRATADA PARA REALIZAR LA COSECHA DE CITRUS DENOMINADA LYS S.R.L. PROCEDIO A NEGAR LA PROVISION DE TAF:EAAS HABITUALES Y NO ABONO LOS HABERES ADEUDADOS A ESTA PARTE, RAZON POR LA CUAL MEDIANTE CARTA DOCUMENTO A LA MISMA Y ANTE EL SILENCIO INJURIOSO DE LA CITADA, SUMADO A LA FALTA DE PAGO, ME DI POR DESPDDIDO POR EXCLUSIVA CULPA DE LA PATRONAL. POR LO EXPUESTO Y EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE SOLIDARIO EN LOS TERMINOS DE LEY DE CONTRATO DE TRABAJO, INTIMO A UD. PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY, MAS HABERES ADEUDADOS Y DIFERENCIAS SALARIALES, BAJO APERCIBIMIENTO DE RECLAMAR JUDICIALMENTE SU PAGO.----- LA COCHA, 28 DE MAYO DE 2009.----- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

0103-01988

MAXZUD LEANDRO RAUL LEG. Nº 257366 CORREO ARGENTINO



- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Empty rectangular box for additional information.

Más de 30 palabras

TCL

DESTINATARIO

L.Y.S. S.R.L.

Apellido y nombre o razón social

EMPRESA

Ramo o actividad principal

ADOLFO DE LA VEGA 54

4000

Domicilio laboral
SAN M. DE TUCUMAN

Código Postal
TUCUMAN

Localidad

Provincia

REMITENTE

FARIAS MABEL DE LOS ANGELES

Apellido y nombre

17.990.947

16-05-2009

DNI N°

Fecha

BARRIO CHACARITA

4162

Domicilio real
LA COCHA

TUCUMAN

Código Postal

Localidad

Provincia

----- ANTE SU SILENCIO INJURIOSO, FALTA DE PROVISION DE TAREAS HABITUALES, FALTA DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS, ME DOY POR DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA. INTIMO PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY.-----
INTIMO PLAZO DE TREINTA DIAS DE RECIBIDO EL PRESENTE PROCEDA INGRESAR IMPORTES CORRESPONDIENTES A MIS APORTES PREVISIONALES DURANTE TODO EL TIEMPO TRABAJADO SEGUN ART. 132 BIS L.C.T. CON MAS SUS INTERESES Y MULTAS EN CASO DE NO HABERSE DEPOSITADO EN TERMINO. IGUALMENTE INTIMOLE PLAZO DE DOS DIAS HAGA ENTREGA CERTIFICACION DE SERVICIOS (ART. 80 ULTIMO PARRAFO), TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LAS SANCIONES INDEMNIZATORIAS DISPUESTAS EN LOS REFERIDOS ARTICULOS DE LA LEY DE FONDO.-----
LA COCHA, 16 DE MAYO DE 2009.-----
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

0108-01-5488

CD 8394025 9

MAXIMO LEANDRO RAUL
Leg. N° 23/789
CORREO ARGENTINO



- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

[Empty rectangular box for signature or stamp]

Más de 30 palabras

TEL 2316511

AL REMITENTE

DESTINATARIO

L.Y.S. S.R.L.

Apellido y nombre o razón social

EMPRESA

ADOLFO DE LA VEGA 54

SAN M. DE TUCUMAN

Localidad

REMITENTE

FARIAS MABEL DE LOS ANGELES

Apellido y nombre

17.990.947

16-05-2009

Fecha

IO CHACARITA

IO real
XCHA

TUCUMAN

Código Postal

Localidad

Provincia

DOCUMENTO CD 8394825

----- ANTE SU SILENCIO INJURIOSO, FALTA DE PROVISION DE TAREAS HABITUALES, FALTA DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS, ME DOY POR DESPESIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA. INTIMO PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY.-----

INTIMO PLAZO DE TREINTA DIAS DE RECIBIDO EL PRESENTE PROCEDA INGRESAR IMPORTES CORRESPONDIENTES A MIS APORTES PREVISIONALES DURANTE TODO EL TIEMPO TRABAJADO SEGUN ART. 132 BIS L.C.T. CON MAS SUS INTERESES Y MULTAS EN CASO DE NO HABERSE DEPOSITADO EN TERMINO. IGUALMENTE INTIMOLE PLAZO DE DOS DIAS HAGA ENTREGA CERTIFICACION DE SERVICIOS (ART. 80 ULTIMO PARRAFO), TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LAS SANCIONES INDEMNIZATORIAS DISPUESTAS EN LOS REFERIDOS ARTICULOS DE LA LEY DE FONDO.-----

LA COCHA, 16 DE MAYO DE 2009.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

N. Mabel Farias
17990947

Más de 30 palabras

Tel. 16511

AL REMITENTE

DESTINATARIO

REMITENTE

L.Y.S. S.R.L.

FARIAS MABEL DE LOS ANGELES

Apellido y nombre o razón social

Apellido y nombre

EMPRESA

17.990.947

16-05-2009

Ramo o actividad principal

ADOLFO DE LA VEGA 54

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO

IO CHACARITA

Fecha

4162

Código laboral

SAN M. DE TUCUMAN

Código real

COCHA

Código Postal

TUCUMAN

Localidad

Provincia

Localidad

Provincia

----- ANTE SU SILENCIO INJURIOSO, FALTA DE PROVISION DE TAREAS HABITUALES, FALTA DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS, ME DOY POR DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA. INTIMO PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY.-----

INTIMO PLAZO DE TREINTA DIAS DE RECIBIDO EL PRESENTE PROCEDA INGRESAR IMPORTES CORRESPONDIENTES A MIS APORTES PREVISIONALES DURANTE TODO EL TIEMPO TRABAJADO SEGUN ART. 132 BIS L.C.T. CON MAS SUS INTERESES Y MULTAS EN CASO DE NO HABERSE DEPOSITADO EN TERMINO. IGUALMENTE INTIMOLE PLAZO DE DOS DIAS HAGA ENTREGA CERTIFICACION DE SERVICIOS (ART. 80 ULTIMO PARRAFO), TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LAS SANCIONES INDEMNIZATORIAS DISPUESTAS EN LOS REFERIDOS ARTICULOS DE LA LEY DE FONDO.-----

LA COCHA, 16 DE MAYO DE 2009.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

Mabel Farias
17990947

[Handwritten signature]
RAUL LEONDO RAUL
CORREO ARGENTINO

MA... 16-05-2009
TUCUMAN

1 - Comunicación de renuncia

2 - Comunicación de ausencia

3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.



MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

[Empty rectangular box for additional information]

Más de 30 palabras

TCL 72210536

DESTINATARIO

DELLOTTE S.A.
Apellido y nombre o razón social

EMPRESA

Ramo o actividad principal
LA INVERNADA 4158

Domicilio laboral
LA COCHA TUCUMAN Código Postal

Localidad Provincia

REMITENTE

HUERGA JULIO RAMON
Apellido y nombre

22557.549 28-05-2009
DNI Nº Fecha

BARRIO AMPLIACION 11 VIV. 4162
Domicilio real Código Postal

LA COCHA TUCUMAN
Localidad Provincia

QUE LA EMPRESA POR UD. CONTRATADA PARA REALIZAR LA COSECHA DE CITRUS DENOMINADA LYS S.R.L. PROCEDIO A NEGAR LA PROVISION DE TAREAS HABITUALES Y NO ABONO LOS HABERES ADEUDADOS A ESTA PARTE, RAZON POR LA CUAL MEDIANTE CARTA DOCUMENTO A LA MISMA Y ANTE EL SILENCIO INJURIOSO DE LA CITADA, SUMADO A LA FALTA DE PAGO, ME DI POR DESPIDO POR EXCLUSIVA CULPA DE LA PATRONAL. POR LO EXPUESTO Y EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE SOLIDARIO EN LOS TERMINOS DE LEY DE CONTRATO DE TRABAJO, INTIMO A UD. PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY, MAS HABERES ADEUDADOS Y DIFERENCIAS SALARIALES, BAJO APERCIBIMIENTO DE RECLAMAR JUDICIALMENTE SU PAGO.-----
LA CARTA, 28 DE MAYO DE 2009.-----
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----



MAXZUD LEANDRO RAUL
Leg. N° 257369
CORREO ARGENTINO



0100-01388

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

[Empty rectangular box]

Más de 30 palabras

TCL 72318506

CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

DESTINATARIO

REMITENTE

L.Y.S. S.R.L.
 Apellido y nombre o razón social

EMPRESA

Ramo o actividad principal
ADOLFO DE LA VEGA 54 4000

Domicilio laboral Código Postal
SAN M. DE TUCUMAN TUCUMAN

Localidad Provincia

HUERGA JULIO RAMON
 Apellido y nombre

22.557.549 16-05-2009
 DNI N° Fecha

BARRIO AMPLIACION 11 VIV. 4162
 Domicilio real Código Postal

LA COCHA TUCUMAN
 Localidad Provincia

----- ANTE SU SILENCIO INJURIOSO, FALTA DE PROVISION DE TAREAS HABITUALES, FALTA DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS, ME DOY POR DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA. INTIMO PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY.-----

INTIMO PLAZO DE TREINTA DIAS DE RECIBIDO EL PRESENTE PROCEDA INGRESAR IMPORTES CORRESPONDIENTES A MIS APORTES PREVISIONALES DURANTE TODO EL TIEMPO TRABAJADO SEGÚN ART. 132 BIS L.C.T. CON MAS SUS INTERESES Y MULTAS EN CASO DE NO HABERSE DEPOSITADO EN TERMINO. IGUALMENTE INTIMOLE PLAZO DE DOS DIAS HAGA ENTREGA CERTIFICACION DE SERVICIOS (ART. 80 ULTIMO PARRAFO), TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LAS SANCIONES INDEMNIZATORIAS DISPUESTAS EN LOS REFERIDOS ARTICULOS DE LA LEY DE FONDO.-----

LA COCHA, 16 DE MAYO DE 2009.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----



CD 5394906 9



0109-01566

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Más de 30 palabras

TCL 72326369

DIRECCION GENERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

DESTINATARIO

L.Y.S. -S.R.L.
 Apellido y nombre o razón social
 citrus
 Ramo o actividad principal
 D. D. Solfo de la fecha 54 4000
 D. D. Cód. Cód. Cód.
 S.M. de Tucuman Tuc Tuc
 Localidad Pro.

REMITENTE

Ramon Julio Huerqa
 Apellido y nombre
 M.I.N° 22.557.549 08/05/09
 DNI N° Fecha
 B°San Ramón S/N° 4162
 Domicilio real Código Postal
 Tuc Tuc
 Provincia

REMITENTE

DOCUMENTO

INTIMO A UD. A QUE EN EL PLAZO DE 48 HS. ME ACLARE SITUACION LABORAL TODA VEZ QUE DESDE EL 05/05/2.009 NO SE ME PROVEE DE TRABAJO EN LAS CONDICIONES HABITUALES EN QUE HE VENIDO PRESTANDO SERVICIOS EN LA FINCA CITRICOLA EN "DELOTTE S.A" DE LA INVERNADA, LA OXCHA SIENDO QUE DESDE ENTONCES SE ME NIEGA EL INGRESO A MI LUGAR DE TRABAJO Y PRESTACION DE TAREAS.- EN IGUAL PLAZO LE INTIMO A QUE MODIFIQUE MIS RECIBOS DE SUELDO CONSIGNADO MI REAL FECHA DE INGRESO: 04/04/2.007. LE INTIMO A QUE SE ME PAGUEN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DEVENGADOS Y NO ABONADOS: JORNAL BASICO VARIABLE (\$32,20)Y JORNAL BASICO FIJO (\$22,80) REMUNERATIVOS SEGUN CONVENIO UATRE-ATC EXPTE. N°619.464 VIGENTE DESDE EL 01/03/2.008. SE ME ABONEN DIFERENCIAS SALARIALES CONFORME ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LA CATEGORIA (RES. CNTA N°732/08) MAS SALARIOS CAIDOS DESDE LA SUSPENSION INJUSTIFICADA DE SERVICIOS. DIAS DOMINGOS Y FERIADOS LABORADOS AÑOS 2.007/2.008 Y 2.009.----- ANTE SILENCIO, NEGATIVA U OMISION DE V/PARTE ME CONSIDERARE DESPIDIDO SIN JUSTA CAUSA E INICIARE DE INMEDIATO LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES ADEMÁS DE EFECTUAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS LABORALES E IMPOSITIVOS.-(AFIP- ANSES- MINISTERIO DE TRABAJO).----- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

A [Signature]
 DNI 2257549

[Signature]
 MAXUDLE VDO RAUL
 603 17 257 309
 CORREO ARGENTINO

CORREO ARGENTINO
 MAY 8 2009
 NUC 70020
 TUCUMAN - TUCUMAN

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

[Empty box]

0109-01898

Telegrama Ley N° 23.789



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

Más de 30 palabras

TCL 74104001

DESTINATARIO
L.Y.S. S.R.L.

REMITENTE
HUERGA RAFAEL ANTONIO

Apellido y nombre o razón social
EMPRESA

Apellido y nombre
25.958.846 16-05-2009

Rango
DOLFO DE LA VEGA 54 4000

DIRECCIÓN
BARRIO CHACARITA 4162

Domicilio
SAN M. DE TUCUMAN TUCUMAN al

LA COCHA TUCUMAN Código Postal

Localidad Provincia

Localidad Provincia

----- ANTE SU SILENCIO INJURIOSO, FALTA DE PROVISION DE TAREAS HABITUALES, FALTA DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS, ME DOY POR DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA. INTIMO PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY.-----

INTIMO PLAZO DE TREINTA DIAS DE RECIBIDO EL PRESENTE PROCEDA INGRESAR IMPORTES CORRESPONDIENTES A MIS APORTES PREVISIONALES DURANTE TODO EL TIEMPO TRABAJADO SEGÚN ART. 132 BIS L.C.T. CON MAS SUS INTERESES Y MULTAS EN CASO DE NO HABERSE DEPOSITADO EN TERMINO. IGUALMENTE INTIMOLE PLAZO DE DOS DIAS HAGA ENTREGA CERTIFICACION DE SERVICIOS (ART. 80 ULTIMO PARRAFO), TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LAS SANCIONES INDEMNIZATORIAS DISPUESTAS EN LOS REFERIDOS ARTICULOS DE LA LEY DE FONDO.-----

LA COCHA, 16 DE MAYO DE 2009.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----



CD81941004

MAXZUD LEÁNDRO RAUL
Leg. N° 257380
CORREO ARGENTINO



0108-01538

- 1 - Comunicación de renuncia
- 2 - Comunicación de ausencia
- 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Telegrama Ley N° 23.789

Más de 30 palabras **TCL 72316506**

DESTINATARIO

L.Y.S. S.R.L.
 Apellido y nombre o razón social

EMPRESA

Ramo o actividad principal
ADOLFO DE LA VEGA 54 4000

Domicilio postal
SAN M. DE TUCUMAN

REMITENTE

HUERGA JULIO RAMON
 Apellido y nombre

22.557.549 16-05-2009

DNI N° Fecha
BARRIO AMPLIACION 11 VIV. 4162

Domicilio postal
LA COCHA TUCUMAN

DOCUMENTO



CN 15

MOTIVO	
DIRECCION INSUFICIENTE (Adresse insuffisante)	FALLEJO (Décedé)
DIRECCION INEXISTENTE (Adresse inexistante)	CERRADO / AUSENTE / SE DEJO AVISO DE MUDANZA (Fermé / Absent / Avis de déménagement)
RECHAZADO (Refusé)	PLAZO VENCIDO NO RECLAMADO (Délai dépassé / Non réclamé)
DESCONOCIDO (Inconnu)	DIRECCION INACCESIBLE (Adresse inaccessible)
SE MUDO (Déménagé)	OTROS MOTIVOS (Autres motifs)

DEL DISTRIBUIDOR		DEVOLUCION (RETOUR)	
FECHA	FECHA	FECHA	FECHA
15/05/09		16/05/09	
33		33	



15

Telegrama Ley N° 23.789



OFICIO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

Más de 30 palabras

CL 74108411

DESTINATARIO
L.Y.S. S.R.L.

REMITENTE
HUERGA RAFAEL ANTONIO

Apellido y nombre o razón social

EMPRESA

Apellido y nombre

25.958.846

16-05-2009

Ra: ADOLFO DE LA VEGA 54

4000

BARRIO CHACARITA

4162

Dominio: SAN M. DE TUCUMAN

DOCUMENTO

LA COCHA

TUCUMAN Código Postal

Localidad

Provincia

Localidad

Provincia

----- ANTE SU SILENCIO INJURIOSO, FALTA DE PROVISION DE TAREAS HABITUALES, FALTA DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS, ME DOY POR DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA. INTIMO PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY.-----

INTIMO PLAZO DE TREINTA DIAS DE RECIBIDO EL PRESENTE PROCEDA INGRESAR IMPORTES CORRESPONDIENTES A MIS APORTES PREVISIONALES DURANTE TODO EL TIEMPO TRABAJADO SEGÚN ART. 132 BIS L.C.T. CON MAS SUS INTERESES Y MULTAS EN CASO DE NO HABERSE DEPOSITADO EN TERMINO. IGUALMENTE INTIMOLE PLAZO DE DOS DIAS HAGA ENTREGA CERTIFICACION DE SERVICIOS (ART. 80 ULTIMO PARRAFO), TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LAS SANCIONES INDEMNIZATORIAS DISPUESTAS EN LOS REFERIDOS ARTICULOS DE LA LEY DE FONDO.-----

LA COCHA, 16 DE MAYO DE 2009.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

X *Rafael Huerga*

25958846

[Signature]
MAXZUB LEANIRO RAUL
16-05-2009
COMUNICACION ARGENTINA

MAY 16 2009
LA COCHA

1 - Comunicación de renuncia

2 - Comunicación de ausencia

3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

[Empty box for legal address]

l. de 30 palabras

TCL 72326368

CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

DESTINATARIO

L.Y.S. -S.R.L.
Apellido y nombre o razón social
citrus
Ramo o actividad principal
Cafetal de la Vega 4
Domicilio laboral
S.M. de Tucumán
Localidad

REMITENTE

Rafael Antonio Huerca
Apellido y nombre
M.I. N° 25.958.846
DNI N°
Sacarita S/N°
Cafetal real
de Cocha
Localidad
Fecha 16/05/09
4162
Código Postal
Tucumán
Provincia



INTIMO A UD. A QUE EN EL PLAZO DE 48 HS. ME ACLARE SITUACIÓN LABORAL TODA VEZ QUE DESDE EL 05/05/2.009 NO SE ME PROVEE DE TRABAJO EN LAS CONDICIONES HABITUALES EN QUE HE VENIDO PRESTANDO SERVICIOS EN LA FINCA CITRICOLA EN "DELOTTE S.A" DE LA INVERNADA, LA COCHA SIENDO QUE DESDE ENTONCES SE ME NIEGA EL INGRESO A MI LUGAR DE TRABAJO Y PRESTACIÓN DE TAREAS.- LE INTIMO A QUE SE ME PAGUEN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DEVENGADOS Y NO ABONADOS: JORNAL BASICO VARIABLE (\$32,20) Y JORNAL BASICO FIJO (\$22,80) REMUNERATIVOS SEGUN CONVENIO UATRE-ATC EXPTE. N°619.464 VIGENTE DESDE EL 01/03/2.008. SE ME ABONEN DIFERENCIAS SALARIALES CONFORME ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LA CATEGORÍA (RES. CNTA N°732/08) MAS SALARIOS CAIDOS DESDE LA SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE SERVICIOS. DIAS DOMINGOS Y PERIADOS LABORADOS AÑOS 2.007/2.008 Y 2.009.----- ANTE SILENCIO, NEGATIVA U OMISIÓN DE V/PARTE ME CONSIDERARE DESPEDIDO SIN JUSTA CAUSA E INICIARE DE INMEDIATO LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES ADEMÁS DE EFECTUAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS LABORALES E IMPOSITIVOS;-(AFIP- ANSES- MINISTERIO DE TRABAJO).----- CUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

Rafael Huerca
25958846



MAXZUD LEANZINO RAUL
Ley 14.372/80
CORREO ARGENTINO



- 1 - Comunicación de renuncia
- 2 - Comunicación de ausencia
- 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



Más de 30 palabras

TCL

DESTINATARIO

L.Y.C. S.R.L.
Apellido y nombre o razón social

EMERESA

Ramo o actividad principal
ADOLFO DE LA VEGA 54 4000

Código Postal
SAN M. DE TUCUMAN TUCUMAN

Localidad Provincia

REMITENTE

JASSE JOSE GUILLERMO
Apellido y nombre

25.963.350 16-05-2009
DNI N° Fecha

ALTO LA COCHA 4162
Domicilio real Código Postal

LA COCHA TUCUMAN
Localidad Provincia

----- ANTE SU SILENCIO INJURIOSO, FALTA DE PROVISION DE TAREAS HABITUALES, FALTA DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS, ME DOY POR DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA. INTIMO PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY.-----

INTIMO PLAZO DE TREINTA DIAS DE RECIBIDO EL PRESENTE PROCEDA INGRESAR IMPORTES CORRESPONDIENTES A MIS APORTES PREVISIONALES DURANTE TODO EL TIEMPO TRABAJADO SEGUN ART. 132 BIS L.C.T. CON MAS SUS INTERESES Y MULTAS EN CASO DE NO HABERSE DEPOSITADO EN TERMINO. IGUALMENTE INTIMOLE PLAZO DE DOS DIAS HAGA ENTREGA CERTIFICACION DE SERVICIOS (ART. 80 ULTIMO PARRAFO), TODO BAJO APLICACION DE LAS SANCIONES INDEMNIZATORIAS DISPUESTAS EN LOS REFERIDOS ARTICULOS DE LA LEY DE FONDO.-----

LA COCHA, 16 DE MAYO DE 2009.-----

QUEDARE DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

0110-0104

MTSS MTSS MTSS MTSS MTSS MTSS MTSS MTSS MTSS MTSS

54363350

COCHA 1

MAXZUD LEANDRO RAUL
Leg. N° 267308
CORREO ARGENTINO



- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.



Más de 30 palabras

TCL 72316504

DESTINATARIO

REMITENTE

L.Y.S. S.R.L.

JASSE JOSE GUILLERMO

Apellido y nombre o razón social

Apellido y nombre

EMPRESA

25.963.350

16-05-2009

Ramo o actividad principal

DNI N°

Fecha

ADOLFO DE LA VEGA 54 4000

ALTO LA COCHA

4162

Domicilio laboral

Domicilio real

Código Postal

SAN M. DE TUCUMAN

COCHA

TUCUMAN

Localidad

Localidad

Provincia

----- ANTE SU SILENCIO INJURIOSO, FALTA DE PROVISION DE TAREAS HABITUALES, FALTA DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS, ME DOY POR DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA. INTIMO PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY.-----

INTIMO PLAZO DE TREINTA DIAS DE RECIBIDO EL PRESENTE PROCEDA INGRESAR IMPORTES CORRESPONDIENTES A MIS APORTES PREVISIONALES DURANTE TODO EL TIEMPO TRABAJADO SEGÚN ART. 132 BIS L.C.T. CON MAS SUS INTERESES Y MULTAS EN CASO DE NO HABERSE DEPOSITADO EN TERMINO. IGUALMENTE INTIMOLE PLAZO DE DOS DIAS HAGA ENTREGA CERTIFICACION DE SERVICIOS (ART. 80 ULTIMO PARRAFO), TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LAS SANCIONES INDEMNIZATORIAS DISPUESTAS EN LOS REFERIDOS ARTICULOS DE LA LEY DE FONDO.-----

LA COCHA, 16 DE MAYO DE 2009.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

A Jasse Jose Guillermo
 25963350

[Signature]
 MAXIMO LEONDA PAUL
 JUN 15 2009
 CORREO ARGENTINO
 TUCUMAN - LA COCHA, TUCUMAN

1 - Comunicación de renuncia

2 - Comunicación de ausencia

3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

[Empty rectangular box]

Más de 30 palabras

TCL

DESTINATARIO

L.Y.S. S.R.L.
Apellido y nombre o razón social

EMPRESA

Ramo o actividad principal
OLFO DE LA VEGA 54 **4000**

Domicilio laboral
SAN M. DE TUCUMAN Código Postal
TUCUMAN

Localidad Provincia

REMITENTE

JIMENEZ JULTO DAVID
Apellido y nombre

34.280.341 **16-05-2009**
DNI N° Fecha

ALTO LA COCHA **4162**
Domicilio real Código Postal

LA COCHA **TUCUMAN**
Localidad Provincia

----- ANTE SU SILENCIO INJURIOSO, FALTA DE PROVISION DE TAREAS HABITUALES, FALTA DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS, ME DOY POR DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA. INTIMO PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY.-----

INTIMO PLAZO DE TREINTA DIAS DE RECIBIDO EL PRESENTE PROCEDA INGRESAR IMPORTES CORRESPONDIENTES A MIS APORTES PREVISIONALES DURANTE TODO EL TIEMPO TRABAJADO SEGÚN ART. 132 BIS L.C.T. CON MAS SUS INTERESES Y MULTAS EN CASO DE NO HABERSE DEPOSITADO EN TERMINO. IGUALMENTE INTIMOLE PLAZO DE DOS DIAS HAGA ENTREGA CERTIFICACION DE SERVICIOS (ART. 80 ULTIMO PARRAFO), TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LAS SANCIONES INDEMNIZATORIAS DISPUESTAS EN LOS REFERIDOS ARTICULOS DE LA LEY DE FONDO.-----

LA COCHA, 16 DE MAYO DE 2009.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

RECEIVED
CORREO ARGENTINO
MAXIMILIANO RAUL
Ley 257389
CORREO ARGENTINO
MAY 18 2009
LA COCHA - TUCUMAN

0109-01588

1 - Comunicación de renuncia

2 - Comunicación de ausencia

3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

[Empty rectangular box]

Más de 30 palabras

TC 72316503

DESTINATARIO

REMITENTE

L.Y.S. S.R.L.

JIMENEZ JULIO DAVID

Apellido y nombre o razón social

Apellido y nombre

EMPRESA

34.280.341

16-05-2009

Ramo o actividad principal

II N°

ADOLFO DE LA VEGA 54

C032941819 1

DOCUMENTO

TO LA COCHA

4162

Fecha

Domicilio laboral

SAN M. DE TUCUMAN

Domicilio real
COCHA

TUCUMAN

Código Postal

Localidad

Provincia

Localidad

Provincia

----- ANTE SU SILENCIO INJURIOSO, FALTA DE PROVISION DE TAREAS HABITUALES, FALTA DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS, ME DOY POR DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA. INTIMO PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY.-----

INTIMO PLAZO DE TREINTA DIAS DE RECIBIDO EL PRESENTE PROCEDA INGRESAR IMPORTES CORRESPONDIENTES A MIS APORTES PREVISIONALES DURANTE TODO EL TIEMPO TRABAJADO SEGUN ART. 132 BIS L.C.T. CON MAS SUS INTERESES Y MULTAS EN CASO DE NO HABERSE DEPOSITADO EN TERMINO. IGUALMENTE INTIMOLE PLAZO DE DOS DIAS HAGA ENTREGA CERTIFICACION DE SERVICIOS (ART. 80 ULTIMO PARRAFO), TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LAS SANCIONES INDEMNIZATORIAS DISPUESTAS EN LOS REFERIDOS ARTICULOS DE LA LEY DE FONDO.-----

LA COCHA, 16 DE MAYO DE 2009.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

[Handwritten signature]
DNI 34.280341

[Handwritten signature]
MAXIMO LEANDRO RAUL
LES 34 280341
CORREO ARGENTINO

COCHA
TUCUMAN
16-05-2009

1 - Comunicación de renuncia

2 - Comunicación de ausencia

3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

[Empty rectangular box]

Más de 30 palabras

TCL

DESTINATARIO

DELLOTTE S.A.

Apellido y nombre o razón social

EMPRESA

Ramo o actividad principal

LA INVERNADA

4158

Domicilio laboral

LA COCHA

TUCUMAN

Código Postal

Localidad

Provincia

REMITENTE

JIMENEZ JULIO DAVID

Apellido y nombre

34.280.341

28-05-2009

DNI N°

ALTO LA COCHA

Fecha

4162

Domicilio real

LA COCHA

TUCUMAN

Código Postal

Localidad

Provincia

QUE LA EMPRESA POR UD. CONTRATADA PARA REALIZAR LA COSECHA DE CITRUS DENOMINADA LYS S.R.L. PROCEDIO A NEGAR LA PROVISION DE TAREAS HABITUALES Y NO ALVARO LOS HABERES ADEUDADOS A ESTA PARTE, RAZON POR LA CUAL MEDIANTE CARTA DOCUMENTO A LA MISMA Y ANTE EL SILENCIO INJURIOSO DE LA CITADA, SUMADO A LA FALTA DE PAGO, ME DI POR DESPIDO POR EXCLUSIVA CULPA DE LA PATRONAL. POR LO EXPUESTO Y EN SU CARACTER DE RESPONSABLE SOLIDARIO EN LOS TERMINOS DE LEY DE CONTRATO DE TRABAJO, INTIMO A UD. PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY, MÁS HABERES ADEUDADOS Y DIFERENCIAS SALARIALES, BAJO APERCIBIMIENTO DE RECURSAR JUDICIALMENTE SU PAGO.-----
 LA COCHA, 28 DE MAYO DE 2009.-----
 C. DA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

00334025 9

MAXZUD LEANDRO RAUL
Leg. N° 257309
CORREO ARGENTINO



- 1 - Comunicación de renuncia
- 2 - Comunicación de ausencia
- 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u otras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

[Empty rectangular box]

Más de 30 palabras

TCL 72316539

DESTINATARIO		REMITENTE	
L. y S. S.R.L. Apellido y nombre o razón social		JUAREZ LUIS ADRIAN Apellido y nombre	
EMPRESA		27.454.820	28-05-2009
Ramo o actividad principal ADOLFO DE LA VEGA SA		DA 5 SUJEREBDO SAN RAMON	Fecha, 4162
Domicilio laboral SAN N. TUCUMAN		Domicilio real LA COCHA	Código Postal TUCUMAN
Localidad	Provincia	Localidad	Provincia

----- INTIMO PLAZO DE 48 HS. DE RECIBIDA LA PRESENTE ACLARE MI SITUACION LABORAL, PROVEA TAREAS HABITUALES Y ABONE HABERES ADEUDADOS, CON MAS DIFERENCIAS SALARIALES CONFORME CONVENIO QUE RIGE LA ACTIVIDAD, TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERARME DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA EN CASO DE SILENCIO O RESPUESTAS EVASIVAS.-----
 LA COCHA, 28 DE MAYO DE 2009.-----
 QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

A Juarez
 DAD 27 454 820

[Signature]
 MAXIMO LEANDRO RAUL
 Log. N° 257301
 CORREO ARGENTINO

MAY 28 2009

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Más de 30 palabras

TCL 2326364

CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

DESTINATARIO

L.Y.S. -S.R.L.

Apellido y nombre o razón social

citrus

Ramo o actividad principal

Olfo de la Vega

Domicilio laboral

S.M. de Tucuman

Localidad

VAL REMITENTE

4000

DOCUMENTO

REMITENTE

Ignacio Reynaldo Lizarraga

Apellido y nombre

M.I.N° 33.490.871

DNI N°

Fecha

B°Chacarita S/N°

4162

Domicilio real

Código Postal

La Cocha

Tucumán

Localidad

Provincia



INTIMO A UD. A QUE EN EL 05/05/2.009 NO SE ME PAGA SERVICIOS EN LA FINCA ME NIEGA EL INGRESO A MI LUGAR MODIFIQUE MIS RECIBOS DE SUELDO CONSIGNADO MI REAL FECHA DE INGRESO: 04/04/2.007. LE INTIMO A QUE SE ME PAGUEN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DEVENGADOS Y NO ABONADOS: JORNAL BASICO FIJO (\$22,80) REMUNERATIVOS SEGUN CONVENIO UATRE-ATC EXPTE. N°619.464 VIGENTE DESDE EL 01/03/2.008. SE ME ABONEN DIFERENCIAS SALARIALES CONFORME ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LA CATEGORIA (RES. CNTA N°732/08) MAS SALARIOS CAIDOS DESDE LA SUSPENSION INJUSTIFICADA DE SERVICIOS. DIAS DOMINGOS Y FERIADOS LABORADOS AÑOS 2.007/2.008 Y 2.009. ANTE SILENCIO, NEGATIVA U OMISION DE V/PARTE ME CONSIDERARE DESPEDIDO SIN JUSTA CAUSA E INICIARE DE INMEDIATO LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES ADEMÁS DE EFECTUAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS LABORALES E IMPOSITIVOS.-(AFIP- ANSES- MINISTERIO DE TRABAJO). QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

ACLARE SITUACION LABORAL TODA VEZ QUE DESDE EL CONDICIONES HABITUALES EN QUE HE VENIDO PRESTANDO LA INVERNADA, LA COCHA SIENDO QUE DESDE ENTONCES SE ESTACION DE TAREAS.- EN IGUAL PLAZO LE INTIMO A QUE

Handwritten signature



- 1 - Comunicación de renuncia [] 2 - Comunicación de ausencia [] 3 - Otro tipo de comunicación [X]

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Empty rectangular box for additional information

Más de 30 palabras

TCL

DESTINATARIO

REMITENTE

L.Y.S. S.R.L.
Apellido y nombre o razón social

EMPRESA

Ramo o actividad principal
ADOLFO DE LA VEGA 54 4000

Domicilio laboral Código Postal
SAN M. DE TUCUMAN TUCUMAN

Localidad Provincia

LIZARRAGA IGNACIO REYNALDO
Apellido y nombre

33.490.871 16-05-2009
DNI N° Fecha

BARRIO CHACARITA 4162
Domicilio real Código Postal

LA COCHA TUCUMAN
Localidad Provincia

----- ANTE SU SILENCIO INJURIOSO, FALTA DE PROVISION DE TAREAS HABITUALES, FALTA DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS, ME DOY POR DESPEDIDO POR SU EXCLUSIVA CULPA. INTIMO PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY.-----

INTIMO PLAZO DE TREINTA DIAS DE RECIBIDO EL PRESENTE PROCEDA INGRESAR IMPORTES CORRESPONDIENTES A MIS APORTES PREVISIONALES DURANTE TODO EL TIEMPO TRABAJADO SEGUN ART. 132 BIS L.C.T. CON MAS SUS INTERESES Y MULTAS EN CASO DE NO HABERSE DEPOSITADO EN TERMINO. IGUALMENTE INTIMOLE PLAZO DE DOS DIAS HAGA ENTREGA CERTIFICACION DE SERVICIOS (ART. 80 ULTIMO PARRAFO), TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LAS SANCIONES INDEMNIZATORIAS DISPUESTAS EN LOS REFERIDOS ARTICULOS DE LA LEY DE FONDO.-----

LA COCHA, 16 DE MAYO DE 2009.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----



MAXIMILIANO LEANDRO RAUL
Ley N° 25730
CORREO ARGENTINO

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

0109-01680

Más de 30 palabras

TCL

DESTINATARIO

L.Y.S. -S.R.L.

Apellido y nombre o razón social

citrus

Ramo o actividad principal

Alfo de la Vega 54

4000

Domicilio laboral

S.M. de Tucuman

Código Postal

Tucuman

Localidad

Provincia

REMITENTE

Ignacio Reynaldo Lizarraga

Apellido y nombre

M.I.N° 33.490.871

DNI N°

Fecha

B°Chacarita S/N°

4162

Domicilio real

La Cocha

Código Postal

Tucumán

Localidad

Provincia

INTIMO A UD. A QUE EN EL PLAZO DE 48 HS. ME ACLARE SITUACIÓN LABORAL TODA VEZ QUE DESDE EL 05/05/2.009 NO SE ME PROVEE DE TRABAJO EN LAS CONDICIONES HABITUALES EN QUE HE VENIDO PRESTANDO SERVICIOS EN LA FINCA CITROA "DELOTTE S.A" DE LA INVERNADA, LA COCHA SIENDO QUE DESDE ENTONCES SE ME NIEGA EL INGRESO A MI LUGAR DE TRABAJO Y PFESTACIÓN DE TAREAS.- EN IGUAL PLAZO LE INTIMO A QUE MODIFIQUE MIS RECIBOS DE SUELDO CONSIGNADO MI REAL FECHA DE INGRESO: 04/04/2.007. LE INTIMO A QUE SE ME PAGUEN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DEVENGADOS Y NO ABONADOS: JORNAL BASICO VARIABLE (\$32,20) Y JORNAL BASICO FIJO (\$22,80) REMUNERATIVOS SEGÚN CONVENIO UATRE-ATC EXPTE. N°619.464 VIGENTE DESDE EL 01/03/2.008. SE ME ABONEN DIFERENCIAS SALARIALES CONFORME ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LA CATEGORÍA (RES. CNTA N°732/08) MAS SALARIOS CAÍDOS DESDE LA SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE SERVICIOS. DIAS DOMINGOS Y FERIADOS LABORADOS AÑOS 2.007/2.008 Y 2.009.----- ANTE SILENCIO, NEGATIVA U OMISIÓN DE V/PARTE ME CONSIDERARE DESPEDIDO SIN JUSTA CAUSA E INICIARÉ DE INMEDIATO LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES ADEMÁS DE EFECTUAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE LOS ORGANIMOS ADMINISTRATIVOS LABORALES E IMPOSITIVOS.- (AFIP- ANSES- MINISTERIO DE TRABAJO).----- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

COMPROBADO



0100-01588

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



Telegrama Ley N° 23.789

Más de 30 palabras TCL

DESTINATARIO

DELLOTTE S.A.

Apellido y nombre o razón social
EMPRESA

Ramo **INVERNADA** 4158

Dominio **LA COCHA** **TUCUMAN** Código Postal

Localidad Provincia

REMITENTE

LIZARRAGA IGNACIO REYNALDO

Apellido y nombre 25-06-2009
33.490.871

Dominio **BARRIO CHACARITA** 4162 Fecha

Dominio **LA COCHA** **TUCUMAN** Código Postal

Localidad Provincia

QUE LA EMPRESA POR UD. CONTRATADA PARA REALIZAR LA COSECHA DE CITRUS DENOMINADA LYS S.R.L. PROCEDIO A NEGAR LA PROVISION DE TAREAS HABITUALES Y NO ABONO LOS HABERES ADEUDADOS A ESTA PARTE, RAZON POR LA CUAL MEDIANTE CARTA DOCUMENTO A LA MISMA Y ANTE EL SILENCIO INJURIOSO DE LA CITADA, SUMADO A LA FALTA DE PAGO, ME DI POR DESPDIDO POR EXCLUSIVA CULPA DE LA PATRONAL. POR LO EXPUESTO Y EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE SOLIDARIO EN LOS TERMINOS DE LEY DE CONTRATO DE TRABAJO, INTIMO A UD. PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY, MAS HABERES ADEUDADOS Y DIFERENCIAS SALARIALES, BAJO APERCIBIMIENTO DE RECLAMAR JUDICIALMENTE SU PAGO.-----
LA COCHA, 25 DE JUNIO DE 2009.-----
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

LA COCHA
TUCUMAN
MISSEANO



Más de 30 palabras

TCL

DESTINATARIO

DELLOTTE S.A.

Apellido y nombre o razón social
EMPRESA

Ramo, actividad o servicio
INVERNADA 43.58

Domicilio
LA COCHA TUCUMAN Código Postal

Localidad Provincia

REMITENTE

LIZARRAGA IGNACIO REYNALDO

Apellido y nombre
33.490.871 25-06-2009

BARRIO CHACARITA 4162 Fecha

LA COCHA TUCUMAN Código Postal

Localidad Provincia

QUE LA EMPRESA POR UD. CONTRATADA PARA REALIZAR LA COSECHA DE CITRUS DENOMINADA LYS S.R.L. PROCEDIO A NEGAR LA PROVISION DE TAREAS HABITUALES Y NO ABONO LOS HABERES ADEUDADOS A ESTA PARTE, RAZON POR LA CUAL MEDIANTE CARTA DOCUMENTO A LA MISMA Y ANTE EL SILENCIO INJURIOSO DE LA CITADA, SUMADO A LA FALTA DE PAGO, ME DI POR DESPDDIDO POR EXCLUSIVA CULPA DE LA PATRONAL. POR LO EXPUESTO Y EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE SOLIDARIO EN LOS TERMINOS DE LEY DE CONTRATO DE TRABAJO, INTIMO A UD. PLAZO DE 48 HS. ABONE INDEMNIZACIONES DE LEY, MAS HABERES ADEUDADOS Y DIFERENCIAS SALARIALES, BAJO APERCIBIMIENTO DE RECLAMAR JUDICIALMENTE SU PAGO.-----
LA COCHA, 25 DE JUNIO DE 2009.-----
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

0104-01238

CD 8334079 1



MAXZUD LEANDRO RAUL
Ley N° 257369
CORREO ARGENTINO

1 - Comunicación de renuncia

2 - Comunicación de ausencia

3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u otras sociales, se consignará su domicilio legal.

MT

de Trabajo y Seguridad Social

[Empty rectangular box]

REMITENTE

DELOTTE S.A.

Ruta Nac. 38-Km. 706- La Invernada

CÓDIGO POSTAL
4158

LOCALIDAD
J.B. Alberdi

PROVINCIA
TUCUMAN

DESTINATARIO

Avellaneda Marcos Damian

B° Chacarita - La Cocha

CÓDIGO POSTAL
4162

LOCALIDAD
La Cocha

PROVINCIA
Tucumán

NIEGO RECHAZA. V/ TCL N° 72316534, por manifiestamente improcedente. NIEGO y e suma alguna bajo ningún concepto. La responsabilidad solidaria que alega enerva mi derecho de defensa. doy por concluido intercambio epistolar. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO."

Doble por aquí


DELOTTE S.A.
DANTE A. OLIVIERI
PRESIDENTE



4010905100

REMITENTE

DESTINATARIO

DELOTTE S.A.

Carabajal Rubén Marcelo

DOMICILIO
Ruta.Nac.38-Km.706- La Invernada

DOMICILIO
B° San Ramón - La Cocha

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA
4158 J.B.Alberdi TUCUMAN

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA
4162 La Cocha Tucumán

NIEGO y RECHAZO V/ TCL Nº 72316530, por manifiestamente improcedente. NIEGO y RECHAZO adeudarle suma alguna bajo ningún concepto. La responsabilidad solidaria que alega enerva mi derecho de defensa, doy por concluido intercambio epistolar. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO."

DELOTTE S.A.
JANTE A. OLIVIERI
PRESIDENTE
DISE 8/27/97



Doble por aquí

Doble por aquí

40112905700

REMITENTE

DESTINATARIO

DELOTTE S.A.

Espindola Horacio Orlando

Ruta Nac.38-Km.706- La Invernada

B° San Ramon - La Cocha

CÓDIGO POSTAL
4158

LOCALIDAD
J.B. Alberdi

PROVINCIA
TUCUMAN

CÓDIGO POSTAL
4162

LOCALIDAD
La Cocha

PROVINCIA
Tucumán

NIEGO y RECHAZO V/ TCL N° 72316526, por manifiestamente improcedente. NIEGO y RECHAZO adeudarie suma alguna bajo ningun concepto. La responsabilidad solidaria que alega enerva mi derecho de defensa. doy por concluido intercambio epistolar. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO."

Doble por aqui

DELOTTE S.A.
DANTE A. OLIVIERI
PRESIDENTE
DNI-8307257



4010905100

REMITENTE

DESTINATARIO

DELOTTE S.A.

Farias Mabel De Los Angeles

DOMICILIO
Ruta.Nac.38-Km.706- La Invernada

DOMICILIO
B^a Chacarita - La Cocha

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA
4158 J.B.Alberdi TUCUMAN

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA
4162 La Cocha Tucumán

CONSEJO DE
CORREOS DOCUMENTO

NIEGO y RECHAZO CL N° 72316540, por manifiestamente improcedente. NIEGO y RECHAZO adeudarle su.a alguna bajo ningún concepto. La responsabilidad solidaria que alega enerva mi derecho de defensa. doy por concluido intercambio epistolar. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO."

DELOTTE S.A.
DANTE A. OLIVIERI
PRESIDENTE

10.1.3.30757

Doble por aqui

Doble por aqui



REMITENTE

DELOTTE S.A.

DESTINATARIO

Huerga Julio Ramón

DOMICILIO Ruta.Nac.38-Km.706- La Invernada

DOMICILIO B° Ampliación 11 Viv. -- La Cocha

CÓDIGO POSTAL 4158

LOCALIDAD R. Alberdi

PROVINCIA TUCUMAN

CÓDIGO POSTAL 4162

LOCALIDAD La Cocha

PROVINCIA Tucumán

NIEGO y RECHAZO V/ T.C.L. N° 72316536, por manifiestamente improcedente. NIEGO y RECHAZO adeudarle suma alguna bajo ningún concepto. La responsabilidad solidaria que alega enerva mi derecho de defensa. doy por concluido intercambio epistolar. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO."

DELOTTE S.A.
DANTE A. OLIVIERI
PRESIDENTE

Dpto 8307251

Doble por aquí

Doble por aquí



REMITENTE

DESTINATARIO

DELOTTE S.A.

Jiménez Julio David

DOMICILIO
Ruta.Nac.38-Km.706- La Invernada

DOMICILIO
Alto La Cocha - La Cocha

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD
4158 J.B.Alb^{er}

PROVINCIA
TUCUMAN

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD
4162 La Cocha

PROVINCIA
Tucumán

NIEGO y RECHAZO V/ TCL N° 72316532, por manifiestamente improcedente. NIEGO y RECHAZO adeudarle suma alguna bajo ningún concepto. La responsabilidad solidaria que alega enerva mi derecho de defensa. doy por concluido intercambio epistolar. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO."

DELOTTE S.A.
DANTE A. OLIVIERI
PRESIDENTE

D.N.E. 830725+

Doble por aquí

Doble por aquí



**ADJUNTO DOCUMENTACION ORIGINAL-PIDO SE PROVEA
SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA Ia NOM.-
JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTS. C/ L.Y.S.Y OTS S /**

Despido.-EXPTE: 145/11

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos,
a V.S. respetuosamente dice:

Que a los fines de continuar con el trámite del presente juicio

ADJUNTO DOCUMENTACION ORIGINAL:

Consistente en:

- Poderes ad-litem.
- Treinta y Nueve (39) Telegramas Obreros.
- Seis (06) Cartas Documentos.
- Cincuenta y Dos (52) recibos de sueldo.

Pido se agregue y se tenga presente.-

Asimismo atento la voluminosidad de la documental presentada,
solicito se me exima de copias para traslado a tenor del art 129 del C.P.C.C.T
de aplicación supletoria al fuero y sin más trámite se provea escrito de
demanda.-

Fecho se corra traslado de la demanda por el termino y bajo
apercebimiento de ley.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
C.P. 578 C.A.S. 4234 C.A.T.

MA, 03 JUL 2012 09:35

JUZ. CONC. Y TRAM. I

/// Con 2 copias; adjunto (11) sobre con documentación original; 12 originales de poderes ad-
- litem; 6 originales de carta documento; 39 ³⁹ originales de telegrama ley 63-789; 52 originales de recibos
sueldo; copia por traslado en 59 f. 15/e 39 vale

SECRETARIA
JUZ. CONC. Y TRAM. I

JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDO EXPTE: 145/11.-

CONCEPCION, 5 de Julio de 2012.-

Oportunamente. Previo dese estricto cumplimiento con lo ordenado en
proveido de fecha 23/05/11. A la oficina. -*Ordoñez*

Maria Guadalupe Aique
M^{TE}. MARIA GUADALUPE AIQUEL
J U E Z
Juzg. Conciliación y Arbitraje 1^a Inst.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

50

06/07/12
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

DDA. M. VIVIANA DOMÍNGUEZ DE CÁRDENAS
SECRETARIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCION - TUCUMAN
Patente Profesional (Ley 8023)

SERIE "B" - N°

36861

JUZGO VINCULAR
Y TRAMITE
A3

Letrado:

Navarro Mario Ariel

Oficio:

*Amaya Diego Antonia y c/s.c/
L y S. S.R.L. y c/s/ Deslida*

Salvador
GABRIELA L. A. VICTORIA
TESORERA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Diego E. Luján
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 40

PRESIDENTE

PROCURACION AD LITEM

En la ciudad de Concepción, Pcia de Tuc. a DIEZ días

del mes de MAIJO de 2010 ante mí, Secretario del Juzgado del Trabajo,

compareció HUENGA RAFAEL ANTONIO

y dijo: ser de nacionalidad ARGENTINO vecino de LA COLINA

con domicilio en calle Manlio Gualberta N°

Estado Civil SOLTERO Edad años, de profesión Operario

matrícula N° 25958816 Cédula Policial N° - y dijo: Que da mandato

y poder a: Manlio Ariel

para que lo represente ante los tribunales del trabajo, y en todo lo que tenga relación con el juicio que

interpondrá contra: L. y S S.R.L. - JELOTTCSA.

.....

por.....

.....

y declara: Que a los efectos y en forma prevista por el "Artículo 26 de la Ley 6204/1991" le confiere el

poder suficiente para demandar, conciliar, proseguir el juicio, interpoher recursos, ejecutar la sentencia, y

realizar todos los demás actos que estimare convenientes y útiles para la defensa de sus derechos y de

sus intereses y para que tanto en lo principal, incidentes y dependientes, haga y practique lo que el otorgante haría y practicase siendo presente. Con lo que termino y previa lectura y ratificación se firmó, de todo lo cual doy fe. -----



SECRETARIO
JOSE VICTOR ROSEN
JUEZ DE PAZ
MANDADO REGISTRO CIVIL

SELLO

OTORGANTE

Concepción, Provincia de Tucumán, de de 200.....-

Se tomó nota en el registro de poderes, ante la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.-

SELLO

SECRETARIO

PROCURACION AD LITEM

En la ciudad de Concepción, Pcia de Tuc. a NUEVE días

del mes de Mayo de 20010 ante mí, Secretario del Juzgado del Trabajo,

compareció JUANET LUIS ABRIAN

y dijo: ser de nacionalidad ARGENTINO vecino de La Peña

con domicilio en calle BARRIO SAN PATRON N° -

Estado Civil SOLTENO Edad - años, de profesión ODRERO

matrícula N° 27454820 Cédula Policial N° - y dijo: Que da mandato

y poder a: NUNEZ MARINO ANIEL

para que lo represente ante los tribunales del trabajo, y en todo lo que tenga relación con el juicio que

interpondrá contra: L. y S. SRL - JELOTTE S.A. -

por.....

y declara: Que a los efectos y en forma prevista por el "Artículo 26 de la Ley 6204/1991" le confiere el

poder suficiente para demandar, conciliar, proseguir el juicio, interponer recursos, ejecutar la sentencia, y

realizar todos los demás actos que estimare convenientes y útiles para la defensa de sus derechos y de

sus intereses y para que tanto en lo principal, incidentes y dependientes, haga y practique lo que el otorgante haría y practicase siendo presente. Con lo que termino y previa lectura y ratificación se firmó, de todo lo cual doy fe. -----



SECRETARIO
JOSE VICTOR MORENI
JUEZ DE PAZ
CONSEJO SECCIONAL 0711

SELLO

[Handwritten Signature]
OTORGANTE

Concepción, Provincia de Tucumán, de de 200.....-

Se tomó nota en el registro de poderes, ante la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.-

SELLO

SECRETARIO

DOY CUMPLIMIENTO-PIDO SE PROVEA
SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRAMITE DE LA 1a NOM.-
JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTS. C/ L.Y.S.Y OTS S /
Despido.-EXPTE: 146/11

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos,
a V.S. respetuosamente dice:

Que adjunto 2 poderes ad-litem.

Pido se agreguen y se tengan presentes.-

Asimismo y dando cumplimiento con lo oportunamente ordenado
repongo recaudos legales faltantes.-

JUSTICIA.-

JUN 18 DIC 2011 08:58
JUZ. CONC. Y TRAM. 1

*1/1 como ley 5023 - 2 Poderes ad litem -
es copia del original*

OTRA DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
RECEBIÓ EN SU OFICINA
EL 18/12/2011 A LAS 08:58 HORAS
EL JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRAMITE DE LA 1a NOM. 16

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDO EXPTE 145/11.-

CONCEPCIÓN, 14 de diciembre de 2012

Proveyendo escritos de fechas 13/12/12,03/07/12,07/05/12 y 17/05/12: I) Téngase al letrado Mario Ariel Nuñez, por presentado y constituido domicilio a los efectos legales. Désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder ad-litem que acompaña, la que juntamente con los demás recaudos en fotocopias presentados, se adjuntará en autos. junto a los recaudos legales por apersonamiento de letrado. II) Resérvese en Caja de seguridad de secretaria la documentación original acompañada dejándose copia de la misma en autos. III) Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. IV) Cítese a los accionados LYS S.R.L. y DELLOTTE para que comparezcan a estar a derecho en autos y por el mismo acto córraseles traslado de la demanda, para que la evacuen dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. A sus efectos librese cédula. Designase los días Martes y Viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado, para las notificaciones en Secretaría V) Previo a todo trámite acompañe el presentante un juego de copia de lo Poderes acompañados para traslado a la oficina.

Dra. María Guadalupe Alquei
JUEZ
JUZG. CONCILIAO. Y TRAM. 1º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

18 12 12

ORA. M. VIVIANA DONMBE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIAO Y TRAMITE 1º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DOY CUMPLIMIENTO - PIDO TRASLADO

SR. JUEZ CONCILIACION Y TRAMITE DE LA Ia. Nom...-

CAUSA: ARROYO ~~Disputa~~ C/ L.yS. S.R.L. y Ot. s/Despido.-
145/11

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que adjunto las copias requeridas, pido se tenga presente y atenta las constancias de autos, se ordene el traslado de la presente demanda.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO - MAT. 378

HR. 27 FEB 2013 12:00

JUZ. CIVIL Y TRAM. I

M. A. J. Lopez simple x oy b

DR. M. VIVIANA
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE DE LA Ia. Nom.,
CENTRO JUDICIAL LA PLAZA

// cuenta deteriorado.

Dra. M. VIVIANA L. SECRETARÍA
JUZG. CONCILIAS. Y TRAMITE 1a.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
V.O. S/

JUICIO:ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L.
DESPIDOEXPT:145/11.-

CONCEPCION, 04 de marzo de 2013

Téngase presente. Dese cumplimiento con la parte pertinente del
proveído de fecha 14/12/12 fs. 77. A la oficina. -EN-

Dra. PAULA GONZÁLEZ AGUILAR
J U E Z
Juzg. Conciliación y Trámite 1a. SMO
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDO - Expte. N° 145/11.-

CONCEPCION, 25 de septiembre de 2013.- Se deja constancia
que en el día de la fecha se procede a dar cumplimiento con lo ordenado en
proveído de fecha 17 de septiembre de 2013 de los autos caratulados
JUICIO;"LIZARRAGA LUIS ADOLFO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDO"EXPTE 146/11 .-CCR



DRA. M. VIVIANA DOMINGUEZ DE DOMINGO
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 145, 146, 147,
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HC

DA CUMPLIMIENTO - SUBSANA DEFECTO LEGAL-PIDE SE LIBRE
CEDULA

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA Ia. Nom...-

JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTS. C/ L.Y.S.Y OTS S /

Despido.-EXPTE: 146/11

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que
ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que lo ordenado oportunamente por V.S. adjunto
copias faltantes.

Pido se agregue y se tenga presente.

Asimismo vengo a rectificara escrito de demanda
en cuanto a la fecha de distracto a tal fin manifiesto en
primer lugar que por un error del tipo tipográfico se
consigno como fecha en la cual Mis mandantes se
presentaron a retomar tareas habituales mayo de 2011
cuando en realidad debe decir Mayo de 2009, conforme
consta en la documentación ofrecida como prueba. Pido se
tenga presente y por rectificada dicha fecha.

Asimismo se omitió adjuntar a la presente demanda
la correspondiente planilla de liquidación de cada uno de
Mis Conferentes donde consta además la fecha de ingreso y
egreso, razón por la cual adjunto la misma, a saber:

PLANILLA DE LIQUIDACION DE DIEGO ANTONIO ARROYO

- FECHA DE INGRESO: 04-04-2007
- FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009
- ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años
- INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090
- PREAVISO: \$ 1545
- ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10
- INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316
- INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180
- DIF. SALARIALES: \$ 16.632
- MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545
- TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE JESICA NOELIA ARIAS

- FECHA DE INGRESO: 04-04-2007
- FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009
- ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años

INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090

PREAVISO: \$ 1545

ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10

INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316

INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180

DIF. SALARIALES: \$ 16.632

MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545

TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE MARCOS DAMIAN AVELLANEDA

FECHA DE INGRESO: 04-04-2007

FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009

ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años

INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090

PREAVISO: \$ 1545

ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10

INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316

INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180

DIF. SALARIALES: \$ 16.632

MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545

TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE RUBEN MARCELO CARABAJAL

FECHA DE INGRESO:04-04-2007

FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009

ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años

INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090

PREAVISO: \$ 1545

ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10

INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316

INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180

DIF. SALARIALES: \$ 16.632

MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545

TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE WALTER CRISTIAN CORREA FECHA DE

INGRESO: 04-04-2007

FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009

ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años

INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090

PREAVISO: \$ 1545

ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10

INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316
INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180
DIF. SALARIALES: \$ 16.632
MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545
TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE INES ALEJANDRA CRUZ. -

FECHA DE INGRESO: 04-04-2007
FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009
ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años
INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090
PREAVISO: \$ 1545
ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10
INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316
INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180
DIF. SALARIALES: \$ 16.632
MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545
TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE HORACIO ORLANDO ESPINDOLA

FECHA DE INGRESO: 04-04-2007
FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009
ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años
INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090
PREAVISO: \$ 1545
ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10
INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316
INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180
DIF. SALARIALES: \$ 16.632
MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545
TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE MABEL DE LOS ANGELES FARIAS

FECHA DE INGRESO: 04-04-2007
FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009
ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años
INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090
PREAVISO: \$ 1545
ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10
INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316
INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180
DIF. SALARIALES: \$ 16.632

MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545

TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE JULIO RAMON HUERGA

FECHA DE INGRESO: 04-04-2007

FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009

ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años

INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090

PREAVISO: \$ 1545

ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10

INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316

INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180

DIF. SALARIALES: \$ 16.632

MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545

TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE RAFAEL ANTONIO HUERGA

FECHA DE INGRESO: 04-04-2007

FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009

ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años

INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090

PREAVISO: \$ 1545

ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10

INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316

INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180

DIF. SALARIALES: \$ 16.632

MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545

TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE JOSE GUILLERMO JASSE

FECHA DE INGRESO: 04-04-2007

FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009

ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años

INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090

PREAVISO: \$ 1545

ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10

INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316

INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180

DIF. SALARIALES: \$ 16.632

MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545

TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE JULIO DAVID JIMENEZ

FECHA DE INGRESO: 04-04-2007
FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009
ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años
INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090
PREAVISO: \$ 1545
ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10
INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316
INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180
DIF. SALARIALES: \$ 16.632.
MULTA ART. 2 LEY 25523:\$ 1.545
TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE LUIS ADRIAN JUAREZ

FECHA DE INGRESO: 04-04-2007
FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009
ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años
INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090
PREAVISO: \$ 1545
ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10
INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316
INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180
DIF. SALARIALES: \$ 16.632
MULTA ART. 2 LEY 25523:\$ 1.545
TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE IGNACIO REYNALDO LIZARRAGA.-

FECHA DE INGRESO: 04-04-2007
FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009
ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años
INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090
PREAVISO: \$ 1545
ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10
INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316
INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180
DIF. SALARIALES: \$ 16.632
MULTA ART. 2 LEY 25523:\$ 1.545
TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

Las presentes planillas arrojan un total de pesos seiscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y tres con 40/100 (\$668.963,40).-

PETITORIO:

Conforme lo expuesto solicito se tenga por subsanados los defectos legales de que adolecía la demanda y se ordene el traslado del presente escrito a los demandados de autos.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
MARIO ARIEL NUÑEZ
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.S.
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.S.

LU, 05 AGO 2013 09:39

JUZ. CONC. Y TRAM. I //

Mdy. Lpico simple en 2 f; con
2 Lpico / habido en 3 f 9/11
12

DRA. AL VIVIANA DONAIRE DE SCHURIO
SECRETARIA
JUZG. CONCILIATIVO Y TRAMITE 1ra. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Moto.: El folio 84 del



JUZG. 1.º DE LO CIVIL
Y FAMILIAR
FOIA B

DRA. M. VIVIANA ESCOBAR DE SCHÖRR
SECRETARIA
JUZG. CONCILIADOR Y TRANSITE 12.º N.º
MINISTERIO JUDICIAL, CONCEPCION

JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDOEXPT: 145/11.-

CONCEPCION, 8 de octubre de 2013

Estése a lo ordenado en proveido de igual fecha. A la oficina.-CPR



DA CUMPLIMIENTO - SUBSANA DEFECTO LEGAL-PIDE SE LIBRE
CEDULA

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA Ia. Nom..-

JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTS. C/ L.Y.S.Y OTS S /

Despido.-EXPTE: 145/11

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que
ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que lo ordenado oportunamente por V.S. adjunto
copias faltantes.

Pido se agregue y se tenga presente.

Asimismo vengo a rectificara escrito de demanda
en cuanto a la fecha de distracto a tal fin manifiesto en
primer lugar que por un error del tipo tipográfico se
consigno como fecha en la cual Mis mandantes se
presentaron a retomar tareas habituales mayo de 2011
cuando en realidad debe decir Mayo de 2009, conforme
consta en la documentación ofrecida como prueba. Pido se
tenga presente y por rectificada dicha fecha.

Asimismo se omitió adjuntar a la presente demanda
la correspondiente planilla de liquidación de cada uno de
Mis Conferentes donde consta además la fecha de ingreso y
egreso, razón por la cual adjunto la misma, a saber:

PLANILLA DE LIQUIDACION DE DIEGO ANTONIO ARROYO

- FECHA DE INGRESO: 04-04-2007
- FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009
- ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años
- INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090
- PREAVISO: \$ 1545
- ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10
- INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316
- INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180
- DIF. SALARIALES: \$ 16.632
- MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545
- TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE JESICA NOELIA ARIAS

- FECHA DE INGRESO: 04-04-2007
- FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009
- ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años

INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090

PREAVISO: \$ 1545

ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10

INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316

INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180

DIF. SALARIALES: \$ 16.632

MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545

TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE MARCOS DAMIAN AVELLANEDA

FECHA DE INGRESO: 04-04-2007

FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009

ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años

INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090

PREAVISO: \$ 1545

ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10

INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316

INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180

DIF. SALARIALES: \$ 16.632

MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545

TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE RUBEN MARCELO CARABAJAL

FECHA DE INGRESO:04-04-2007

FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009

ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años

INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090

PREAVISO: \$ 1545

ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10

INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316

INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180

DIF. SALARIALES: \$ 16.632

MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545

TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE WALTER CRISTIAN CORREA FECHA DE

INGRESO: 04-04-2007

FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009

ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años

INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090

PREAVISO: \$ 1545

ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10

INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316
INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180
DIF. SALARIALES: \$ 16.632
MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545
TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE INES ALEJANDRA CRUZ.-

FECHA DE INGRESO: 04-04-2007
FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009
ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años
INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090
PREAVISO: \$ 1545

ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10
INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316
INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180
DIF. SALARIALES: \$ 16.632
MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545
TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE HORACIO ORLANDO ESPINDOLA

FECHA DE INGRESO: 04-04-2007
FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009
ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años
INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090
PREAVISO: \$ 1545

ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10
INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316
INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180
DIF. SALARIALES: \$ 16.632
MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545
TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE MABEL DE LOS ANGELES FARIAS

FECHA DE INGRESO: 04-04-2007
FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009
ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años
INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090
PREAVISO: \$ 1545

ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10
INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316
INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180
DIF. SALARIALES: \$ 16.632

MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545

TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE JULIO RAMON HUERGA

FECHA DE INGRESO: 04-04-2007

FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009

ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años

INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090

PREAVISO: \$ 1545

ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10

INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316

INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180

DIF. SALARIALES: \$ 16.632

MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545

TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE RAFAEL ANTONIO HUERGA

FECHA DE INGRESO: 04-04-2007

FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009

ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años

INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090

PREAVISO: \$ 1545

ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10

INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316

INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180

DIF. SALARIALES: \$ 16.632

MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545

TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE JOSE GUILLERMO JASSE

FECHA DE INGRESO: 04-04-2007

FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009

ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años

INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090

PREAVISO: \$ 1545

ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10

INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316

INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180

DIF. SALARIALES: \$ 16.632

MULTA ART. 2 LEY 25523: \$ 1.545

TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE JULIO DAVID JIMENEZ

FECHA DE INGRESO: 04-04-2007
FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009
ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años
INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090
PREAVISO: \$ 1545
ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10
INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316
INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180
DIF. SALARIALES: \$ 16.632
MULTA ART. 2 LEY 25523:\$ 1.545
TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE LUIS ADRIAN JUAREZ

FECHA DE INGRESO: 04-04-2007
FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009
ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años
INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090
PREAVISO: \$ 1545
ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10
INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316
INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180
DIF. SALARIALES: \$ 16.632
MULTA ART. 2 LEY 25523:\$ 1.545
TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

PLANILLA DE LIQUIDACION DE IGNACIO REYNALDO LIZARRAGA.-

FECHA DE INGRESO: 04-04-2007
FECHA DE EGRESO: MAYO DE 2009
ANTIGÜEDAD COMPUTABLE: dos años
INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD(2 x 1545):\$3090
PREAVISO: \$ 1545
ART. 95 FRUSTRACION DE TEMPORADA (VAC., SAC): \$10.475,10
INDEMNIZACION ART. 10 LEY 24013: \$ 8.316
INDEMNIZACION ART. 15 LEY 24013: \$ 6.180
DIF. SALARIALES: \$ 16.632
MULTA ART. 2 LEY 25523:\$ 1.545
TOTAL PLANILLA: \$ 47.783,10

Las presentes planillas arrojan un total de pesos seiscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y tres con 40/100 (\$668.963,40).-

PETITORIO:

JUICIO:ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDOEXPTE:145/11.-

CONCEPCION, 8 de octubre de 2013

Agréguese y téngase presente. Dése cumplimiento con lo ordenado en
proveído de fecha 04-03-13 (fs. 79). A la oficina - cpa



JULIA EMILIA CONCHALPE AGUADA
J. U. E. 2.
Abog. Conciliación y Tramite de Despidos
JUZGADO JUDICIAL DE CONCILIACION

En 10/10/13 - se libro el libro 5926/27. *sed* ✓

El 16/10/13 Roberto Ceballos 5926/27

SEBASTIAN D. MARDIZA
ABOGADO
MAT. PROF. 1221 - C.A.B.

Roberto Ceballos

Dra. M. VIVIANA DONAPE
SECRETARIA
JUZG. CONCILIAO, Y TRAMITE 19, ADM.
CENTRO JUDICIAL - INCI - UN

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 145/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 5926

Concepción, 10 de octubre de 2013.-



JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/ DESPIDO.

Se notifica a: LYS S.R.L. -

Domicilio: CALLE ADOLFO VEGA N° 54 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

PROVEIDO

CONCEPCION, 8 de octubre de 2013.-Agréguese y téngase presente. Dése cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 04-03-13 (fs. 79). Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- CONCEPCIÓN, 14 de diciembre de 2012.-Proveyendo escritos de fechas 13/12/12,03/07/12,07/05/12 y 17/05/12: I) Téngase al letrado Mario Ariel Nuñez, por presentado y constituido domicilio a los efectos legales. Désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder ad-litem que acompaña, la que juntamente con los demás recaudos en fotocopias presentados, se adjuntará en autos. junto a los recaudos legales por apersonamiento de letrado. II) Resérvese en Caja de seguridad de secretaria la documentación original acompañada dejándose copia de la misma en autos. III) Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. IV) Cítese a los accionados LYS S.R.L. y DELLOTTE para que comparezcan a estar a derecho en autos y por el mismo acto córrasele traslado de la demanda, para que la evacuen dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. A sus efectos librese cédula.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-Se adjunta copias en 21 fs.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° 96480 Recibido Hoy 17.10.13

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MARIA INES POBLEDO DE YÁIGO
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficial Notificador

En Miguel de Tucumán, 17.10.13 es En la Presencia de siendo horas 13 notifiqué del contenido de ésta cédula y dejó su duplicado en domicilio denunciado/a.....

Por Carlos Gutierrez encontrado, recibió una persona que dijo llamarse Firma para constancia.....



SALOMÓN ALEJANDRO
PROSECRETARIO CAT. D
OFICIALES NOTIFICADORES

EN 18 10 13 A SU ORIGEN



MARIA INÉS ROBLEDO DE YÑIGO
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

LU, 28 OCT 2013 09:52
JUZ. CON. 4 TRAM. I



DR. ÁNGEL RICARDO PERALTA
PROSECRETARIO
JUZ. CON. 4 TRAM. I
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY Nº 6059

BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. Nº 10000553/1 BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. Nº 13777/08

Nº A 1

JUZG. Nº 357479

MATRÍCULA Nº: 1310

ABOGADO / PROCURADOR: *Meheris Stome Giselle*

JUICIO: *Arq. Diego A. y O. S/YS SRL y O. S/Desahucio Social*

JUZGADO: *Conciliación y Trámite*

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$ *COMPROMISADO*

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$ *COMPROMISADO*

IMPORTE: \$

IMPORTE: \$

PAGADO EN SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059): INICIO DE JUICIO CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

IMPORTE (B): \$ *54.-*

IMPORTE (C): \$ *110*

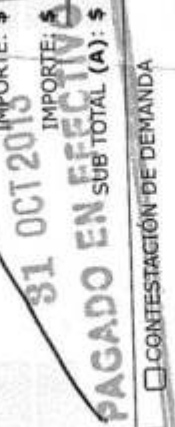
IMPORTE (D): \$

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$

SON PESOS: *Ciento Noventa y cuatro.-*



BOCADO EN ELECTIVO

31 OCT 2012

DELEGACION CONCEPCION

PL. VIRREYNALDE A. I.
CIVIL DE RESERVA

[Faint handwritten text, possibly a name or address]

110

PLANTEO CADUCIDAD.-

SRA. JUEZ EN CONCILIACIÓN Y TRAMITE DE LA 1º NOMINACIÓN.-

JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y O. C/ LYS S.R.L. Y O. S/
DESPIDO. EXPTE. N° 145/11.-

GISELLE MEHERIS SLAME, abogada MAT. PROF 1318, con domicilio de Estudio Juridico en calle 24 de Septiembre N° 1028 de ésta ciudad y constituyéndolo a todos los efectos legales en Casillero de Notificaciones N° 161, a V.S. me presento y digo:

1- ACREDITO PERSONERIA

Conforme lo acredito con Poder General para Juicios que adjunto en copia, soy apoderada de DELOTTE S.A., CO- DEMANDADA EN AUTOS, con domicilio en, social en calle Crisóstomo Álvarez N° 1028 U.2, San Miguel de Tucumán. provincia de Tucumán y demás condiciones obrantes en el referido instrumento, cuya fidelidad y vigencia declaro bajo juramento. Solicito en tal carácter la correspondiente intervención de ley.-

2- PLANTEO CADUCIDAD

Que SIN CONSENTIR TRAMITE ALGUNO, en legal tiempo vengo a plantear CADUCIDAD DE INSTANCIA en contra del proveido de fecha 14/12/12 que provee la interposición de demanda, y el apersonamiento de los actores, atento al excesivo plazo transcurrido desde la fecha de la misma.

Como V.S. podrá apreciar, a la fecha de la presente notificación, transcurrió mucho mas de un año, sin computar las ferias judiciales de verano e invierno respectivamente, excediendo así el plazo previsto en el art. 40 del CPL,inc. b, sin que la parte actora haya tomado las diligencias necesarias para efectuar el presente traslado de demanda.

Así, Bourguignon-Peral, en su Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, Concordado, Comentado y Anotado, de, Tomo I, pag. 529 y sgtes, referido a la Caducidad de Instancia enseña que:

"El fundamento del instituto de la caducidad de instancia puede apoyarse principalmente en dos distintos motivos: uno de orden subjetivo que ve en la presunta intención de las partes de abandonar el proceso la razón íntima de la extinción, y otro de orden objetivo, que se fija, por el contrario, en la necesidad de evitar la pendencia indefinida de los procesos, por el peligro que esto lleva consigo para la seguridad jurídica. El fundamento subjetivo se basa, por tanto, en la presunta voluntad de los litigantes; el fundamento objetivo en la idea supraindividual de que no se prolongue la duración de los pleitos paralizados. El fundamento objetivo debe preferirse al subjetivo. (Loutayf Ranea, R- Ovejero López, J. Caducidad de Instancia, Pág. 1, Asirea, 2ª reimpresión, 1999)."

Los presupuestos de la caducidad de Instancias son:

a) **La existencia de una instancia abierta:** entendida como el conjunto de actos procesales que se suceden desde la interposición de la demanda hasta la notificación de la sentencia. Para considerar abierta la instancia basta con la interposición de la demanda, momento a partir del cual se computan los plazos para decretar la caducidad;

b) **La inactividad procesal,** significa la total paralización del proceso, es decir, el no cumplimiento de ningún acto de impulso procesal de las partes o por el tribunal.

Para que opere la caducidad, la inactividad debe ser continuada durante los plazos que establece la ley. Por ello, cualquier petición formulada por las partes, resolución del órgano o actuación tanto de éste como de sus auxiliares QUE RESULTE ADECUADA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL PROCESO Y QUE SE VERIFIQUE CON ANTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS PERTINENTES, tiene por efecto la interrupción de la caducidad y determinar la iniciación de un nuevo plazo de igual dimensión.

c) **El transcurso del tiempo,** plazos estos determinados por la norma legal.

El Código de Procedimiento Laboral, establece que el plazo de caducidad es de un año, descontando las ferias judiciales.

Respecto del computo, la norma dispone que los plazos de caducidad son computados desde la última petición de las partes O ACTUACION O RESOLUCION DEL ORGANO JURISDICCIONAL QUE TENGA POR OBJETO ACTIVAR EL CURSO DEL PROCESO. Se lo cuenta a partir de la fecha de la resolución y no desde la fecha de su notificación o del consentimiento de las partes.

"El instituto de la perención presupone la existencia de tres condiciones: una instancia abierta, sea principal o incidental, inactividad procesal absoluta O JURIDICAMENTE IRRELEVANTE y el transcurso de los plazos de inactividad establecidos por la ley. La apertura de la instancia se opera con la interposición de la demanda. (CSJT, Fontan, Carmen y O vs. Sindicato de Luz y Fuerza de Tucumán, s/Daños y perjuicios. Fallo N° 715,03/10/03).

Veamos las constancias de autos.

"La primera instancia se abre con la presentación de la demanda en la Mesa General de Entradas y a partir de allí comienza el plazo de caducidad".(CCCC, Sala 1, Bognar Hector vs. Canals Guillermo s/ nulidad, Fallo N° 302,15/11/96).

Así tenemos que la instancia en el presente juicio se abrió en fecha 16 de mayo de 2011 a hs. 08.03, conforme surge de la caratula del mismo y del cargo obrante a fs. 6 de autos.

Y recién se proveyó dicha presentación, mediante decreto de fecha 14 de diciembre de 2012, que es el que se transcribe en la cedula de notificación del traslado de la demanda.

Es decir, pasaron 18 meses y 24 días desde que se abrió la instancia hasta que se proveyó dicha presentación. Si descontamos la feria de invierno de 2011, la feria de verano de 2012 y la feria de invierno de 2010, nos quedarían 16 meses y 24 días.

Si para que opere la caducidad es necesario el transcurso de 13 meses y 14 días (1 año más 1 mes de la feria de verano y 14 días de la feria de invierno), y en nuestro caso transcurrieron 16 meses y 24 días, la caducidad opera con más un excedente de inactividad de 3 meses y 10 días.

Es decir que a ésta altura, en el presente escrito, mi parte ya acreditó, conforme constancias de autos que: la instancia se abrió el 16 de mayo de 2011 y que se excedió inclusive el requisito del transcurso del tiempo requerido por la ley (primer y tercer presupuesto).

Nos quedaría entonces demostrar "la inactividad procesal"

Prosigamos:

En fecha 16/05/11, los actores interponen demanda, a lo que vuestro Juzgado MANIFESTÓ (ya que no proveyó):

"Concepción, 23 de mayo de 2011. PREVIO A CONSIDERAR, acompañe la presentante la documentación que menciona, con copia de la misma para el expediente y traslado, recaudos legales por apersonamiento de letrado, como así también acredite la personería que invoca.

Dicho PREVIO obra a fs. 7 de autos.

Fue evidente el apuro de la actora en "interponer la demanda", ya que ese mismo día operaba la prescripción de la acción, razón por la cual, presentó su acción completamente "desnuda".

Interesante advertir que a los 11 meses y 21 días de la interposición de la demanda, la actora, SOLO acompaña "recaudos legales"(encima incompletos) y pide que se agregue y se tenga presente (fs. 10 de autos.)

A lo que vuestro Juzgado MANIFESTÓ (ya que no proveyó):

"Concepción, 09 de mayo de 2012. OPORTUNAMENTE. PREVIO DESE ESTRICTO CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO EN PROVEIDO DE FECHA 23/05/11. A la oficina.

Este segundo "PREVIO" obra a fs. 11 de autos,

Es decir que la actora en casi un año, sólo tuvo tiempo de presentar a medias "recaudos legales", con lo cual no se avanzó procesalmente desde su presentación del 16/05/11.

Sigamos.

Luego, en fecha 03 de julio de 2012, es decir, 13 meses y 17 días posteriores al ingreso de la demanda y por ende, a la apertura de la instancia, los actores, adjuntan documentación original Y PIDEN QUE SE PROVEA EL ESCRITO DE DEMANDA. (FS. 71 DE AUTOS).

A lo que Vuestro juzgado MANIFESTÓ POR TERCERA VEZ CONSECUTIVA a Fs. 72:

"Concepción. 05 de julio de 2012. OPORTUNAMENTE. PREVIO DESE ESTRICTO CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA 23/05/11. A la oficina."

Así llegamos al 13 de diciembre de 2012, donde la representación actora " Da cumplimiento y pide se provea", adjuntando 2 poderes ad- litem y reponiendo recaudos legales faltantes. Fs. 76 de autos.

Recién, en fecha 14 de diciembre de 2012, (fs. 77) Vuestro juzgado provee la demanda ingresada en fecha 16/05/2011 y recibida en Mesa de entradas el día 17/05/11, como así también, las presentaciones de fechas, 07/05/12, 03/07/12 y 13/12/12, teniéndose al letrado Nuñez, por presentado y constituido domicilio legal, otorgándosele intervención de ley en el carácter invocado, etc. etc. pero, en el punto V) del proveido de fecha 14/12/12 ENCONTRAMOS OTRO PREVIO. "PREVIO a todo tramite acompañe el presentante un juego de copia de los Poderes acompañados para traslado".

Es decir, que todavía no se podía integrar el traslado de demanda recién ordenado.

Sin perjuicio que el planteo de caducidad que efectúa mi parte en esta presentación radica en que a la fecha del 14/12/12 ya estaba operada la misma y por ende el proveído de dicha fecha es el atacado de caduco, cabe continuar con el análisis histórico del presente expediente.

En fecha 27/02/13 (fs. 78), la representación actora adjunta las copias requeridas y solicita el traslado de la demanda, a lo que el Juzgado proveyó:

"Concepción 04 de marzo de 2013. Tengase presente. Dese cumplimiento con la parte pertinente del proveído de fecha 14/12/12." Fs. 77.

Pasaron casi 7 meses para pasar de fs. 79 a la 80, donde Vuestro Juzgado, en fecha 25/09/13, DEJA CONSTANCIA que en el día de la fecha se procede a dar cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 17 de septiembre de 2013 de los autos caratulados: "Juicio: Lizarraga Luis Adolfo y Otros c/ LyS S.R.L. y O. S/ despido. Expte. N° 146/11.

¿Y con qué se dio cumplimiento? CON EL DESGLOCE DE LA PLANILLA DE LIQUIDACION DE LOS ACTORES que fue adjuntada en el juicio mencionado, "subsana defecto legal" según la actora.

Y RECIEEN EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013, A CASI 2 AÑOS Y MEDIOS DE INTERPUESTA LA DEMANDA, LE LLEGA A MI MANDANTE SU TRASLADO.

Es decir, que si no "subsana el defecto legal" tampoco se hubiera corrido traslado de la demanda, o corrido de manera defectuosa

por OMISION de la pretensión y por ende sin saber mi parte qué se le reclamaba, lo que se traduce en absoluta indefensión.

Efectuada ésta síntesis del expediente, analicemos si se operó la caducidad o no:

Así la Jurisprudencia se pronunció al respecto:

*"La caducidad de instancia es un instituto procesal que tiende A SANCIONAR LA FALTA DE DILIGENCIA O ACTIVIDAD DE LAS PARTES, PUES SU FUNDAMENTO RADICA EN LA NECESIDAD DE EVITAR LA DURACIÓN INDEFINIDA DE LOS PROCESOS. Es por ello que los litigantes tiene la carga de impulsar el trámite del juicio hasta ponerlos en condiciones de ser decidido, pues a partir de all-
autos pendientes de sentencia- concluye su obligación (CSJT, Bolsa de Comercio vs. Lanati Juan Carlos y otros s/ acción de simulación, fallo N° 464 del 11/6/01).*

" El principio dispositivo está señalando que corresponde a las partes iniciar, estimular, activar, urgir, suplir, mover, preservar, insistir, en una palabra "instar" y mantener con vida el proceso, es decir, la instancia para que la misma no se extinga por inactividad de parte, lo que importa que tiene el deber de cooperar e instar el proceso en todo su contenido y desarrollo, en cada una de sus etapas e instancias. (CCCC, Sala II, Ferretera del Norte SRL s/ Concurso Preventivo-Incidente de revisión de crédito (AFIP-DGI) Sentencia N° 556, 19/12/06)."

Así es deber de las partes provocar que el Juzgado realice las notificaciones pertinentes: *"Es deber del accionante provocar que el Juzgado realice las notificaciones pertinentes, ya que la omisión posibilita que comience a correr el término de la perención, y la falta de diligencia hace viable la declaración de caducidad. Si la Secretaría del Juzgado no confeccionaba la cédula, pudo el letrado apoderado del actor confeccionarla, y presentarla conforme lo autoriza el art. 157 CPCCT, sin que sea excusa válida la informatización del sistema, toda vez que la mecánica no ha derogado la norma respectiva del código procesal civil. Además, si hubiera habido negligencia por parte de la Secretaría del Juzgado, también cabía reprochar tal conducta ante el Juez (art. 270 CPCCT) en cuyo caso, y de ser aceptado el reclamo,*

hubiera sido una actividad adecuada para evitar la Caducidad" (CSJT HSBC Bank Argentina SA vs. Gonzalez Garaño Alejo y otros s/cobro. Fallo N° 738, 05/09/05).

Enrique M. Falcón en su libro Caducidad o Perención de instancia Tercera Edición, pag. 35 enseña respecto del impulso procesal que:

" Para que el acto sea valido requiere que por el mismo se innove en la situación precedente de las partes, en función de su posición en el desarrollo del procedimiento. Así, considerando cada uno de los pasos del proceso, el impulso significa que el acto realizado por las partes o de oficio permite pasar a otra circunstancia del proceso, que adelanta a la precedente, alejándola del acto inicial y acercándola objetivamente al acto final o resolución. (Conf. Cnciv., Sala A, 6-10-83, I.L. 1983-D-649, sum. 36.497, Sala B, 15-4-82.

Luego, a fs. 144 dice respecto de los Actos de las partes que No interrumpen la caducidad de instancia que:

"Debe destacarse en primer lugar, una regla preliminar que puede tenerse por general. No basta la simple expresión escrita de voluntad para evitar la caducidad, ni tampoco el escrito que carece de virtualidad jurídica, NI AUN EL CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA PROVIDENCIA QUE EXIGE LA PRESENTACION DE DIVERSOS RECAUDOSINTERRUMPE EL PLAZO DE LA CADUCIDAD.(CSJN, 13-2-96, "Palleiro, Juan M. c/ Caja Nacional de Ahorro y Seguro" J.A. 1999-III, Síntesis).

Carlos J. Colombo, (en su Libro Perención de instancia y acto procesal anticipado, en E.D. 51-480) dice que el acto para ser interruptivo tiene que reunir dos tipos de requisitos: DEBE SER CUMPLIDO EN EL MOMENTO RAZONABLMENTE ESPERADO, porque con ello se hace al desarrollo oportuno y progresivo del proceso y a la igualdad de las partes en el mismo, y por otro lado, el acto debe tender a llevar el proceso hacia la sentencia."

"PARA PRODUCIR LA INTERRUPCIÓN LAS PARTES DEBEN DEMOSTRAR INTERES JURÍDICO, PROMOVRIENDO ACTUACIONES IDONEAS PARA HACER AVANZAR EL TRAMITE." (CCIV. 1° Cap., 30-12-40,L.L.21-703).

Como V.S. podrá apreciar, en el presente, se configuran todos los presupuestos requeridos por la ley para que opere el Instituto de la Caducidad de Instancia, por lo que solicito así se declare.

Analizando el presente expediente podemos afirmar que:

- la demanda se interpuso en fecha 16 de mayo de 2011,;
- no hubo suspensión del trámite por ninguna causal;
- El Juzgado ordenó el cumplimiento de recaudos que la parte actora discrecionalmente ejecutó en 4 presentaciones a lo largo de casi 2 años y medio.

- Cada una de esas cuatro presentaciones efectuadas por la parte actora, NO ERAN IDONEAS NI APTAS PARA HACER AVANZAR EL PROCESO, ya que fueron cumplimientos parciales y carentes de relevancia jurídica de forma individual.

- el Juzgado ordenó el traslado de la demanda recién en fecha en fecha 14/12/12, 16 meses y 24 días después de su ingreso a Mesa de Entradas, (plazo éste que incluye el descuentos de las tres ferias judiciales), transcurriendo acabadamente el plazo establecido por la norma legal para que opere el instituto de la Caducidad, y ni aun así estaban cumplidos todos los recaudos legales exigidos para el traslado, ya que dicha providencia del 14/12/12, también contenía un "Previo";

- Finalmente, se realizó la notificación al demandado del traslado de la misma en fecha 23/10/13, es decir, más de 10 meses de ordenado el mismo, porque ni planilla de liquidación contenía la demanda.

- Entonces si computamos la fecha de inicio de demanda 14/05/11 hasta su notificación 23/10/13, pasaron 2 años, 5 meses y 9 días.

- La parte actora no demostró interés alguno en hacer avanzar el proceso, por el contrario, lo dilató lo mas que pudo.

- *El acto interruptivo de la caducidad DEBE SER CUMPLIDO EN EL MOMENTO RAZONABLEMENTE ESPERADO, PORQUE CON ELLO se hace al desarrollo oportuno y progresivo del proceso y a la igualdad de las partes en el mismo. La parte actora tuvo casi 2 años y medio "para completar" su demanda; en cambio mi parte solo tiene 5 días para plantear la caducidad en su caso 15 días para responderla. Bastante desequilibrada la balanza....*

CONCLUSIÓN:

Como V.S. podrá haber apreciado a los largo de ésta presentación, los presupuestos que exige la ley para que opere la

caducidad, se encuentran configurados en autos. Así, la basta jurisprudencia citada, sanciona la inactividad de la parte actora con dicho instituto, criterio éste que deberá aplicarse al presente, caso contrario, estaríamos en presencia de un premio a aquella parte de no impulsó el proceso, desde que lo inició el 16/05/11 hasta el 14/12/12, donde recién ahí se le provee su primera presentación, transcurriendo 16 meses y 24 días de inactividad procesal idónea y apta para la prosecución del juicio, a mas de agregar que en total el tiempo que transcurrió desde que se interpuso la demanda hasta que se notificó la misma fueron CASI DOS AÑOS Y MEDIO, demostrando un absoluto desinterés en el avance y resolución del litigio. Pido así se DECLARE LA CADUCIDAD DE INSTANCIA.

3- SUBSIDIARIAMENTE OPONGO EXCEPCION DE FALTA DE PERSONERIA.

Para el hipotético e improbable caso de que no haga lugar al planteo de caducidad debidamente expuesto y fundado ut- supra, vengo subsidiariamente en legal tiempo y forma, a oponer excepción de falta de personería en contra de:

- 1- Rafael Antonio Huerga;
- 2- Luis Adrian Juarez;
- 4- Diego Antonio Arroyo;
- 5- Yesica Noelia Arias,
- 6- Horacio Orlando Espindola,
- 7- Mabel de los Angeles Fariás,
- 8- Julio Ramón Huerga;
- 9- José Guillermo Jasse;
- 10- Julio David Jimenez;
- 11- Ignacio Reynaldo Lizarraga.

Ya que de las constancias de autos, NO SURGE QUE DE LOS PODERES AD-LITEM ADJUNTADOS, SE HAYA TOMADO NOTA EN EL REGISTRO DE PODERES ANTE LA SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y POR ENDE, NO TIENEN FECHA DEL SUPUESTO OTORGAMIENTO NI TIENEN LA VIRTUALIDAD DE OTORGAR REPRESENTACION A QUIEN INVOCA TAL CARÁCTER, oponiéndome a que se saneen o agreguen dichos instrumentos, toda vez que la parte actora, tuvo más de 29 meses para hacerlo y cuatro

previos decretados por Vuestro Juzgado, solicitándoles complete todos los recaudos y aun así no cumplió.

En caso de que V.S. le otorgue plazo mínimo si quiera para que acompañen los instrumentos saneados, estaría consintiendo la negligencia de la actora, quien demostró un total desinterés por el presente juicio, razón por la cual, me opongo terminantemente a cualquier concesión que se efectúe a favor de la actora, solicitando desde ya se haga lugar a la presente excepción de Falta de Personería, y se rechace la demanda in limine y con costas, respecto de los Sres. Rafael Antonio Huerga; Luis Adrian Juárez; Diego Antonio Arroyo; Yesica Noelia Arias, Horacio Orlando Espíndola, Mabel de los Angeles Farías, Julio Ramón Huerga; José Guillermo Jasse; Julio David Jiménez; Ignacio Reynaldo Lizarraga.

4-PRUEBAS

Ofrezco como pruebas:

Las constancias de autos, INTEGRAS en especial:

- el escrito de demanda,
- los poderes ad- litem adjuntados;
- la cédula de notificación de traslado de la misma al demandado.

Solicito informe el actuario sobre el cómputo de los plazos desde el inicio de la acción hasta ésta presentación, si se produjo interrupción o suspensión alguna a instancia de la parte actora y si se realizó acto impulsorio en los términos que la ley considera idóneos y aptos para hacer avanzar el proceso, por la actora, luego de interpuesta la demanda.

5- PETITORIO

Por lo expuesto, a V.S. pido.

- 1- Me tenga por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio procesal constituido;

- 2- Se tenga por planteada la Caducidad de la Instancia en legal tiempo y forma y opuesta la excepción de falta de personería en forma subsidiaria.
- 3- Se suspendan los términos que estuvieren corriendo.
- 4- Se corra vista de ley.
- 5- Se haga lugar al planteo de caducidad con expresa imposición de costas a la actora.
- 6- Subsidiariamente, se haga lugar a la excepción de falta de personería con costas a la actora.

PROVEER DE CONFORMIDAD
JUSTICIA
GISELE NEHERIS SLAME
A B O G A D O
MAT. PROF. 5969
MAT. FED. T° 99 P° 188

JUL 31 OCT 2013 09:29
JUZ. CON. Y TRAM. I

Adj. tomo de justicia, tomo 6023,
6059, (1) juego de copia pers.
traslado en 7 ps

LIBRO DE VENTAS
CENOTR. JUDICIAL CONFORMIDAD



N 00510473

PODER GENERAL PARA JUICIOS Y PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS otorgado por DELOTTE S.A. a favor de los
 1 Dres. ROGELIO ANDRÉS MERCADO y/o SONIA INÉS ESPECHE y/o GISELLE MEHERIS SLAME. ESCRITURA NÚMERO
 2 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (N° 299). En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de
 3 Tucumán, República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil ocho, ante mí: HUGO AL-
 4 DÓN ZERDÁN, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro N° 27, comparece el Licenciado DANTE ALBER-
 5 TO OLIVIERI, DNI N° 8.307.257, casado, vecino de esta ciudad, argentino, mayor de edad, persona de mi cono-
 6 cimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad "DELOTTE
 7 SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-65990906-1, con domicilio en calle Crisóstomo Álvarez N° 1028, Unidad N° 2,
 8 de esta ciudad, en su carácter de Apoderado, conforme lo acredita con el Poder General de Administración que la
 9 mencionada sociedad le tiene conferido por Escritura N° 150 de fecha 10/07/1995, pasada ante el Escribano
 10 Guillermo Héctor Scarso, Titular del Registro Notarial N° 32 de esta provincia, instrumento que he tenido a la vis-
 11 ta, con facultades suficientes para este acto, cuya plena vigencia me asegura el compareciente y el que en foto-
 12 copia por mí certificada lo tengo agregado como cabeza de la Escritura N° 138 de fecha 11/05/2004, pasada
 13 ante mí en este Registro a mi cargo, a la cual me remito. Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado
 14 que concurre, EXPONE: Que por su representada, "DELOTTE S.A.", confiere PODER GENERAL PARA JUICIOS Y
 15 PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS a favor del Dr. ROGELIO ANDRÉS MERCADO DNI 8.555.972 MAT. PROF.
 16 1787 - LIBRO "F" - Folio 245; Colegio Abogado Sur Mat. 337- Libro 1- Folio 10 y/o Dra. SONIA INES ESPECHE,
 17 DNI 27.052.851, MAT. PROF. 6163 y/o Dra. GISELLE MEHERIS SLAME, DNI 29.430.632, MAT. PROF. 5969, abo-
 18 gados de foro de esta provincia, para que en nombre y representación de "DELOTTE S.A.", actúen en forma con-
 19 junta, separada o alternativamente cualquiera de ellas, en todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales fa-
 20 cultándolas al efecto para que: concurre como actora y/o demandada, ante todos y/o cualquiera de los Juzgados,
 21 Tribunales Superiores e Inferiores, Federales y Provinciales Contencioso Administrativo, del Trabajo, Secretaría de
 22 Trabajo de la Provincia o Ministerio de Trabajo de la Nación y/o Ordinarios de la Nación, Municipalidades, Obras
 23 Sanitarias y demás oficinas y autoridades públicas y particulares, con escritos, apele y desista de las apelaciones,
 24 absuelva y haga absolver posiciones, preste y exija juramentos, así como las cauciones juratorias, pida embargos



ACTUACION NOTARIAL



N 00510473

preventivos y definitivos, desembargos, inhabiciones, sus levantamientos, la venta o remate de los bienes de sus
deudores, desalojos y lanzamientos, deduzca todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias pa-
ra defender y asegurar el derecho de propiedad de la Sociedad otorgante, haga reconveniones rescinda contra-
tos de arrendamientos, prorogue de jurisdicción, diga de nulidad, tache, recuse, libre y firme actas, haga qui-
tas conceda esperas, nombre peritos, contadores, tasadores, rematadores, liquidadores y demás personal nece-
sario proponga, acepte ó rechace concordatos, pida quiebras o concursos civiles de sus deudores, asista a Jun-
tas de acreedores, acepte adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan, transe toda diver-
gencia pendiente o que se suscitaren o bien la someta a juicio arbitral o de amigos componedores otorgando
las escrituras del caso, con imposición de multas o sin ellas, inicie o prosiga hasta su total terminación los juicios
sucesorios, testamentarios o no en el que la otorgante sean heredera, legataria o acreedora, acepte herencias
con o sin beneficio de inventario; facultándola para efectuar propuestas, ofertas, contraofertas, transigir, percibir,
otorgar rebdos, y realizar convenios judiciales y/o extrajudiciales. Asimismo las faculta para realizar todo tipo de
trámites Administrativos, ya sea en Oficinas Públicas Provinciales, Nacionales, Municipales y Privadas, Empresas
de Servicios, y/o cualquier otra repartición que lo requiera ya sea autárquica o descentralizada, como pueden ser
Dirección General de Rentas Provincial y Municipal, ANSES, GASNOR, EDET, Registro del Automotor; Registro In-
mobiliario, Dirección General de Catastro, AFIP, y/o cualquier otra oficina pública o privada que fuere necesario,
pudiendo presentar notas, pedidos, suscribir declaraciones simples y juradas, iniciar expedientes y notificarse de
las resoluciones que recaigan en los mismos, practicando cuantos más actos, gestiones y diligencias sean con-
ducientes al mejor desempeño del presente mandato Con lo que doy por terminado el acto, el que previa su lec-
tura y ratificación firma el compareciente de conformidad por ante mí, que doy fé. Sello Serie M N° 00468312.
do. DANTE ALBERTO OLIVERI. HUGO AUDÓN ZEIDÁN. Sigue mi sello. CONCUERDA: Con su escritura
matriz, que paso ante mí, en este registro a mi cargo, protocolo correspondiente al corriente año. Para el Poder-
ante expido el presente PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento.-



JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDO EXPTE 145/11.-

CONCEPCIÓN, 8 de noviembre de 2013.-

Agréguese tasa de Justicia y Bonos profesionales: Téngase a la Dra. Giselle Meheris Slame, por presentada, por parte y con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley. En el carácter invocado, en mérito a la copia de Poder General para Juicios agregada en autos. Del planteo de caducidad de instancia, córrase traslado a la parte actora por el término de tres día (Arts. 40 y 33 del C. P. L.). Suspéndanse los términos procesales, hasta tanto se resuelva la cuestión deducida. **Personal.** - A la excepción de falta de personería : oportunamente se considerará.

Dra. ~~Marta~~ Guadalupe Alquei
JUEZ
JUZG. CONCILIAO Y TIBANTE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 12/11/13 ESTIMO A LA VERGUNA
ART. 153 C. P. C. C.



DRA. AL VIVIENTE... DE SCIEN...
JUZG. CON...
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE
FOJA 101

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 145/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 5927

Concepción, 10 de octubre de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/ DESPIDO.

Se notifica a: DELLOTTE S.A.

Domicilio: RUTA NACIONAL 38 KM. 706 - LOCALIDAD DE LA INVERNADA

PROVEIDO

CONCEPCION, 8 de octubre de 2013.-Agréguese y téngase presente. Dése cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 04-03-13 (fs. 79). Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- CONCEPCIÓN, 14 de diciembre de 2012.-Proveyendo escritos de fechas 13/12/12,03/07/12,07/05/12 y 17/05/12: I) Téngase al letrado Mario Ariel Nuñez, por presentado y constituido domicilio a los efectos legales. Désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder ad-litem que acompaña, la que juntamente con los demás recaudos en fotocopias presentados, se adjuntará en autos. junto a los recaudos legales por apersonamiento de letrado. II) Resérvese en Caja de seguridad de secretaria la documentación original acompañada dejándose copia de la misma en autos. III) Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. IV) Cítese a los accionados LYS S.R.L. y DELLOTTE para que comparezcan a estar a derecho en autos y por el mismo acto córraseles traslado de la demanda, para que la evacuen dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. A sus efectos librese cédula.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-Se adjunta copias en 21 fs.-

Dra. M. Viviana Donaïre de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la-Nom.
Centro Judicial Concepción



M.E. N° Recibido Hoy 23 de Octubre 2013
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:
A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VLE

13515/13



El Secretario

13515/13
P.D.
M.C

El día 24 de Octubre de 2013
 En el día de la fecha me constituí en el domicilio
 ficto donde fué atendido por el Sr. Abel Quiroz
 quien se encargó a firmarme por lo tanto procedo a fijar
 Cédula en la puerta del domicilio. E/E 24/10/13.



[Signature]
 Lic. MARCELO DANTE RODRIGUEZ
 JUEZ DE PAZ
 JUZGADO DE PAZ EL ENCARNADO - DEPTO. LA CUEVA

El día 24 de Octubre de 2013
 Habiendo cumplimentado con lo regido me he
 presentado a su lugar de origen.
 Sin de otros actos a proseguir.



[Signature]
 Lic. MARCELO DANTE RODRIGUEZ
 JUEZ DE PAZ
 JUZGADO DE PAZ EL ENCARNADO - DEPTO. LA CUEVA

JUL 31 OCT 2013 09:38

JUZ. COM. Y TRAN.

[Signature]
 Sr. ANGEL RICARDO PERALTA
 PROSECRETARIO
 JUZG. COM. Y TRAN. DE 1º INST.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 19/11/13 se otorgó cédula N° 2064, 2066

[Signature]
 Sr. ANGEL RICARDO PERALTA
 PROSECRETARIO
 JUZG. COM. Y TRAN. DE 1º INST.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

609

JUZG. CONC. Y TRAMITE
FOJA 102

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 145/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7065

Concepción, 19 de noviembre de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/ DESPIDO.

Se notifica aL DR: MARIO ARIEL NUÑEZ - APODERADO DEL ACTOR
Domicilio: CASILLERO N° 609

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 8 de noviembre de 2013.- Agréguese tasa de Justicia y Bonos profesionales: Téngase a la Dra. Giselle Meheris Slame, por presentada, por parte y con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley. En el carácter invocado, en mérito a la copia de Poder General para Juicios agregada en autos. Del planteo de caducidad de instancia, córrase traslado a la parte actora por el término de tres día (Arts. 40 y 33 del C. P. L.). Suspéndanse los términos procesales, hasta tanto se resuelva la cuestión deducida. **Personal.-** A la excepción de falta de personería : oportunamente se considerará. ARP.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- (corrido traslado en 7 fs).-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ORM

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°
A HORAS 13
19 NOV 2013
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
Jefe Mesa Entradas

Oficial Notificador

✓
LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
Centro Judicial Concepción

ML 20 NOV 2018 10:42

JUZ. CON. Y TRAM. F.

Sr. ANGEL RICARDO PERALTA
PROSECRETARIO
JUZG. CONG. Y TRAMITE IN. ADM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE
FOJA 03



Expte N°: 145/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7066

Concepción, 19 de noviembre de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/ DESPIDO.

Se notifica a: GISELLE MEHERIS SLAME APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA -
Domicilio: CASILLERO n°161

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 8 de noviembre de 2013.- Agréguese tasa de Justicia y Bonos profesionales: Téngase a la Dra. Giselle Meheris Slame, por presentada, por parte y con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley. En el carácter invocado, en mérito a la copia de Poder General para Juicios agregada en autos. Del planteo de caducidad de instancia, córrase traslado a la parte actora por el término de tres día (Arts. 40 y 33 del C. P. L.). Suspéndanse los términos procesales, hasta tanto se resuelva la cuestión deducida. **Personal.-** A la excepción de falta de personería : oportunamente se considerará. **ARP.-** Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ORM

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°161
A HORAS 13
19 2013

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Área de Ejecución y Tramitación
Centro Judicial Concepción

MI: 20 NOV 2013 12:16

JUZ. 1.ª. 7.ª. TRAM. I



DR. ANGEL RICARDO P...
PROSECRETARIO
JUZ. 1.ª. 7.ª. TRAM. I
CENTRO JUDICIAL CON...

CONTESTO TRASLADO y Ots.

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRAMITE DE LA Ia. Nom..-

JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTS. C/ L Y S S.R.L. Y OT.

s/Despido.- 145/11.-

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que vengo e tiempo y forma a contestar el planteo de caducidad de instancia deducido por la co demandada Delotte S.A., instando desde ya su rechazo, con expresa imposición de costas, de conformidad a los siguientes

FUNDAMENTOS:

Que de las constancias de autos surge con pristina claridad la improcedencia de la incidencia planteada por la co demandada Delotte S.A., en efecto efectúa el cálculo del plazo legal previsto en la normativa ritual omitiendo voluntariamente valorar una serie de decretos dictados por V.S. que son plenamente validos y que no fueron objeto de impugnación alguna por la incidentista, así planteada la cuestión mas allá de la copiosa cita de doctrina y jurisprudencia que efectúa para fundar su pretensión la misma se desvanece ante la incontrastable realidad que impone los actos procesales cumplidos y que impiden el dictado de la caducidad solicitada.

En efecto entre las fechas que cita la incidentista, es decir entre el 16-05-2011 y el 14-12-2012 existen presentaciones efectuadas por esta Parte que tiene un claro efecto de impulsar el proceso, por ende se logro el traslado de la demanda, es decir no fueron actos irrelevantes o fuera del contexto que deben tener las presentaciones judiciales, todo lo contrario se traducen en actos procesales idóneos que lograron su finalidad, es decir, repito, el traslado de la demanda.

Por lo expuesto solicito se tenga por contestado en tiempo y forma el planteo de caducidad deducido por la co demandada, oportunamente se rechace el mismo, conforme los fundamentos expuestos.

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

OTRO SI DIGO: Atento que la demandada LyS, S.R.L. no contesto demanda pido se tenga por incontestada la misma y conforme la normativa ritual se declare rebelde a la misma.-

IGUAL JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

MA 26 NOV 2013 10:17

JUZ. CON. Y ECON. I

M. L. Lopez

DRA. M. VIVIANA DOMARE DE SOLIMONE
SOC. CIVIL
JUZ. CON. Y ECON. I
CENTRO JUDICIAL CONSERVAD.

JUICIO:ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDOEXPT:145/11.-

CONCEPCION, 28 de noviembre de 2013

Por contestado el traslado corrido. Remítanse los presentes autos al Sr.
Fiscal Civil a fin de que dictamine sobre la cuestión planteada. A la oficina

Dr. María Guadalupe [Signature]
JUEZ
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


EN 29 MAR 13 ENTREGADO A LA OFICINA

[Signature]

JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDO EXPTE: 145/11

Concepción, 5 de diciembre de 2013.-Paso los presentes autos al Sr Fiscal
Civil, a fin de que dictamine sobre la cuestion planteada en 106 fs- ccr


DRA. M. VIVIANA DOMAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE DE NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibo hoy 05 de Diciembre de 2013 en 106 fs

Adjuntado


MARIA GABRIELA SANCHEZ
PROSECRETARIA
Fiscalia de Previsión y del Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PCIA. DE TUCUMAN



JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDO EXPTE N° L145/11

Sr. Juez:

Vienen los autos por la caducidad planteada a fs. 93/98, fundamentada en que desde que se inicia la demanda en fecha 16/05/11 hasta que la misma se provee (14/12/12) ha operado el art. 40 del C.P.L.

Examinados los actuados advierto que existen actos previos que van cumplimentando gradualmente los requisitos necesarios para conformar la demanda, a saber: recaudos legales (07/05/12)- documentación original y eximición de copias (03/07/12), actos interruptivos. Consecuentemente del cómputo de plazos no se cumple el año requerido para la caducidad de instancia de autos. FISCALIA CIVIL de Diciembre de 2013

Dr. LUIS MARIA MORON
FISCAL
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 6/12/13 paso los autos al Juzgado Civil de Conciliación y Trámite de la I nominación en 107 fs. -CGA

MEDINA GRACIELA SANCHEZ
PROF. TARDIA
Fiscalía Civ. Com. y del Trabajo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PCIA. DE TUCUMAN

VI, 13 DIC 2013 11:34
JUZ. CON. Y TRAM. I

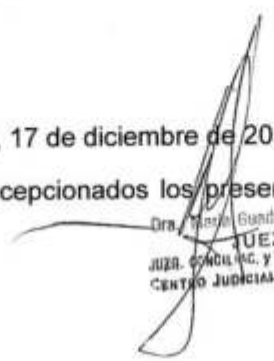
DR. LUIS MARIA MORON DE SUZAR
FISCAL
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PCIA. DE TUCUMAN

JUICIO:ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDOEXPTE:145/11.-

CONCEPCION, 17 de diciembre de 2013

Por recepcionados los presentes autos. A despacho para resolver.

Personal.-CPR


Dra. María Guadalupe Aguilar
JUEZ
JUZO, CONCILIO Y TRAM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Σ 02/02/14 re libro cédula N. 353/54


Sr. ANGELO PERALTA
PROCURADOR
JUZG. ORD. Y TRANSITE IN. N. 1014.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

vid
B

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 145/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 353

Concepción, 7 de febrero de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L Y O. S/ DESPIDO.

Se notifica a: l Dr MARIO ARIEL NUÑEZ - APODERADO DEL ACTOR
Domicilio: CASILLERO N° 609

PROVEIDO

CONCEPCION, 17 de diciembre de 2013,- Por recepcionados los presentes autos. A despacho para resolver. Personal.-CPR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Signature]
Sr. Angel Ricardo Peralta
Pro. Secretario
Juzg. Cond. y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:
A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORIM

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°.
A HORAS 13
11 FEB 2014
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JUFE MESA ENTRADAS

[Signature]
LIDIA ESTELA VILLASRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
C/da de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ML 12 FEB 2014 11:26

JUZ. CON. V. TRAN. 1



50
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

JUZG. CONCILIACION
Y TRAMITE
114

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 145/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1421

Concepción, 21 de marzo de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/ DESPIDO.

Se notifica a: la Dra. GISELLE MEHERIS SLAME APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA - Domicilio: CASILLERO n°161

PROVEIDO

Concepción, 12 de marzo de 2014. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I°) NO HACER LUGAR al planteo de caducidad de instancia formulado por la demandada, por lo considerado. II°) COSTAS, como se consideran. III°) HONORARIOS, reservar pronunciamiento para su oportunidad. HAGASE SABER Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ERS

RECIBIDA EN
CONCEPCION N° 14
A HORAS 13
21 MAR 2014
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JUZG. N° 14

RECIBIDA EN CONCEPCION N° 14
A HORAS 13
21 MAR 2014

Engle

7-10

MI, 12 FEB 2014 11:24
JUZ. CON. Y TRAM. I



[Faint, illegible text]

JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDO - Expte. N° 145/11

En 19 de febrero de 2014 presento a despacho.-



DOÑA. SR. VICTORIA DOMARE DESCHAMPS
SECRETARIA
JUEG. CONCILIACION Y TRAMITE TPA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO:ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/ DESPIDO
- Expte. N° 145/11

Conciliación y Trámite la. Nominación	
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN	
REGISTRADO	
Sentencia N°	Fecha:
29	12/03/2014

Concepción, 12 de marzo de 2014

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones que se encuentran a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 93/98 se apersona la parte co-demandada Delotte SA. y plantea la caducidad de estas instancias procesales en base a que el último impulsorio es del día 14/12/12 con el dictado del proveído que dispone la interposición de demanda y el apersonamiento de los actores.

A fs. 104 contesta traslado la parte actora, solicitando el rechazo del incidente de perención de instancia con expresa condenación en costas.

Argumenta que en las fechas que cita la incidentista, entre el 16/05/11 y el 14/12/12 existen presentaciones efectuadas por su parte que tienen el claro efecto de impulsar el proceso y realizar el traslado de la demanda, considerando actos que tendieron a instar el mismo. Por ello pide su rechazo con costas.

A fs 107 corre glosado el dictamen fiscal y a fs. 108 se ordena el pase de las actuaciones a despacho para resolver.

Así planteada esta incidencia y de un pormenorizado análisis de la misma, corresponde el rechazo del planteo de caducidad de instancia formulado en base a las siguientes consideraciones.

Podemos definir a la caducidad de la instancia como la inactividad consistente en una inacción total o en una acción o acciones inoperantes de las partes.

"Así, los presupuestos para la producción de la caducidad de la instancia, se halla supeditada a la concurrencia de: 1) Existencia de una instancia (principal o incidental); 2) Inactividad procesal absoluta o actividad jurídicamente inidonea; 3) Transcurso de determinados plazos de inactividad; 4) Pronunciamiento de una resolución que declare operada la extinción del proceso como consecuencia de lo expuesto" (Lino Palacio, Tomo IV, Actos Procesales, pág. 219 y sig.).

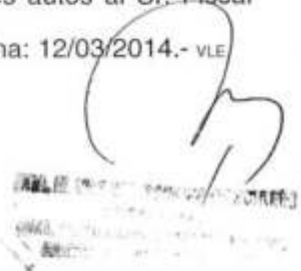
Por lo manifestado no se dan en el presente caso, los cuatro supuestos básicos e indispensables para que se configure la producción de la caducidad de instancia aludida, teniendo los actos procesales interpuestos la aptitud suficiente para hacer avanzar el proceso a través de las diversas etapas que lo integran. Por lo que atento a ello deviene improcedente la pretensión de la parte accionada.

De autos surge que planteada la demanda (fs. 2 y 3) se suceden una serie de actos procesales idóneos para interrumpir el curso del plazo de perención (art. 40 CPL.), aunque viciados en su existencia se verifican actos previos que van

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDO EXPTE: 145/11

Concepción, 18 de marzo de 2014.- Paso los presentes autos al Sr. Fiscal
Civil en 113 fs., para ser notificado de Resolución de fecha: 12/03/2014.- VLE



Recibido hoy 18 de marzo de 2014 me notificación.
Fecha 11 03 / 20 14 Vuelva a su origen Fiscalía Civil
11 03 / 20 14

Dr. Luis MARIA MORON
FISCAL
CIVIL COMERCIAL y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CONCILIACION
Y TRAMITE
114

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 145/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1421

Concepción, 21 de marzo de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/ DESPIDO.

Se notifica a: la Dra GISELLE MEHERIS SLAME APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA - Domicilio: CASILLERO n°161

PROVEIDO

Concepción, 12 de marzo de 2014. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I°) NO HACER LUGAR al planteo de caducidad de instancia formulado por la demandada, por lo considerado. II°) COSTAS, como se consideran. III°) HONORARIOS, reservar pronunciamiento para su oportunidad. HAGASE SABER Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ERS

DEPARTAMENTO DE
CONSUMIDOR NA
A HORAS 13
21 MAR 2014
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
Jefe Mesa Entradas

Jefe Mesa Entradas
Tucumán, Oficina de Justicia
Tribunal Conciliación

25 MAR 2014 11:43

JUZ. CON. Y TRON. I



Dr. ESTER ESCOBAR FERRAZ
FISCALIA
JUZ. CON. Y TRON. I
CENTRO JUDICIAL CANTONAL

Dr. 14

14
14
14

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 145/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1420

Concepción, 21 de marzo de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/ DESPIDO.

Se notifica a: MARIO ARIEL NUÑEZ - APODERADO
Domicilio: CASILLERO N° 609

PROVEIDO

Concepción, 12 de marzo de 2014. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I°) NO HACER LUGAR al planteo de caducidad de instancia formulado por la demandada, por lo considerado. II°) COSTAS, como se consideran. III°) HONORARIOS, reservar pronunciamiento para su oportunidad. HAGASE SABER Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquele.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ERS

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°.
A HORAS 13
21 MAR 2014
M. FONDA PODERADOR

SECRETARIA EJECUTIVA CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

107

NR. 25 MAR 2016 11:40

JUZ. COH. V. TRON. 3

[Handwritten signature]

[Handwritten notes]

6. 2016
JUZ. COH. V. TRON. 3
NR. 25 MAR 2016 11:40

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]

APELO SENTENCIA

SR JUEZ EN CONCILIACION Y TRÁMITE DE LA I NOMINACION.

JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y O. C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDO. EXPTE N° 145/11.

GISELLE MEHERIS SLAME, apoderada de la co- demandada en autos, a V.S. respetuosamente digo:

OBJETO:

1- Que en legal tiempo y forma vengo a apelar sentencia de fecha 12 de Marzo de 2014, recaída en el presente juicio.

Proveer de conformidad

JUSTICIA.-



GISELLE MEHERIS SLAME
ABOGADO
NAT. PROF. 5969
M.C. RED. T° 98 de 198

LU, 31 MAR 2014 07:52
JUZ. CON. Y TRAM. I

Con copia



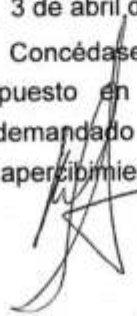
SECRETARIA
DIA. M. VIVIANA DOMINGUEZ DESSAVAL
DIA. CONCEPCION I. HERRERA DEL ROSA
SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION

Handwritten notes and scribbles


JUICIO: " ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDO EXPTE 145/11

CONCEPCIÓN, 3 de abril de 2014

Concédase en relación, con efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 12-03-14. Notifíquese al demandado para que en el término de cinco días exprese agravios, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 125 del C. P. L. personal.-CPR



Dra. MARÍA GUADALUPE ANGELO
J. D. E. Z.
Mag. Conciliación y Trámite J. D. U. U. U.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

En 21/03/14 - sel. 6.00 cedolo 142045 

F
R

DATA M. VIGILIA DEPOSITO DE SECURIDAD
SECRETARIA
DATA COPIA: ...
CANTIDAD: ...

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten notes and markings]

JUZG. CONC. Y TRÁMITE
FOJA 18

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00IHGVYSIW

Expte N°: 145/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1831

Concepción, 11 de abril de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/ DESPIDO.

Se notifica a: DRA. GISELLE MEHERIS SLAME - APODERADA DE LA PARTE CO-DEMANDADA -
Domicilio: CASILLERO N° 161

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 3 de abril de 2014.- Concédase en relación, con efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 12-03-14. Notifíquese al demandado para que en el término de cinco días exprese agravios, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 125 del C. P. L.. personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VLE

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°. 161
A HORAS 13
11 ABR 2014
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

SECRETARIA VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXPRESO AGRAVIOS

SRA. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE LA 1° NOM.

JUICIO: "ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ LyS S.R.L. Y OTRO S/
DESPIDO". EXPTE. N° 145/11.-

GISELLE MEHERIS SLAME, apoderada de DELOTTE S.A., a V.S.
con respeto digo:

I. OBJETO

En legal tiempo y forma vengo por el presente a expresar agravios contra la sentencia de fecha 12 de Marzo de 2014 recaída en autos y, por las breves razones que expondré, solicito se modifique la misma en los puntos materia de agravios, por ser contraria a derecho al apartarse de las normas legales aplicables a la materia.

II. AGRAVIOS

La resolución en cuestión es arbitraria e ilegítima, y rechaza el planteo de caducidad interpuesto por mi mandante -con imposición de costas-, basándose en afirmaciones dogmáticas y carentes de todo sustento fáctico y jurídico. Paso a desarrollar los puntos materia de agravios.

III. FUNDAMENTOS

III.A. - Antecedentes relevantes

A fin de dar una mayor claridad expositiva, se hará un breve resumen de lo acontecido en autos, y que diera origen al dictado de la resolución del 12 de Marzo de 2014.

En fecha 16/05/11 Diego Antonio Arroyo y otros inicia demanda en contra de la firma LyS S.R.L. y de Delotte S.A. Recien en fecha 14/12/12 Vuestro Juzgado provee la interposición de la demanda y el apersonamiento de los actores. En fecha 23 de octubre de 2013 fue notificado mi mandante de la existencia del presente juicio, razón por la cual, se apersonó en fecha 31/10/13, sin consentir acto alguno y planteó la caducidad, dado el excesivo plazo transcurrido entre la interposición de la demanda y su providencia, fundando suficientemente el planteo, bajo los siguientes términos:

"Que **SIN CONSENTIR TRAMITE ALGUNO**, en legal tiempo vengo a plantear **CADUCIDAD DE INSTANCIA** en contra del proveido de fecha 14/12/12 que provee la interposición de demanda, y el apersonamiento de los actores, atentó al excesivo plazo trascurrido desde la fecha de la misma.

Como V.S. podrá apreciar, a la fecha de la presente notificación, **transcurrió mucho mas de un año**, sin computar las ferias judiciales de verano e invierno respectivamente, excediendo así el plazo previsto en el art. 40 del CPL, inc. b, sin que la parte actora haya tomado las diligencias necesarias para efectuar el presente traslado de demanda.

Así, Bourguignon-Peral, en su Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, Concordado, Comentado y Anotado, de, Tomo I, pag. 529 y sgtes, referido a la Caducidad de Instancia enseña que:

"El fundamento del instituto de la caducidad de instancia puede apoyarse principalmente en dos distintos motivos: uno de orden subjetivo que ve en la presunta intención de las partes de

abandonar el proceso la razón íntima de la extinción, y otro de orden objetivo, que se fija, por el contrario, en la necesidad de evitar la pendencia indefinida de los procesos, por el peligro que esto lleva consigo para la seguridad jurídica. El fundamento subjetivo se basa, por tanto, en la presunta voluntad de los litigantes; el fundamento objetivo en la idea supraindividual de que no se prolongue la duración de los pleitos paralizados. El fundamento objetivo debe preferirse al subjetivo. (Loutayf Ranea, R-Ovejero López, J. Caducidad de Instancia, Pág. 1, Astrea, 2ª reimpresión, 1999)."

Los presupuestos de la caducidad de Instancias

son:

a) **La existencia de una instancia abierta:** entendida como el conjunto de actos procesales que se suceden desde la interposición de la demanda hasta la notificación de la sentencia. Para considerar abierta la instancia basta con la interposición de la demanda, momento a partir del cual se computan los plazos para decretar la caducidad;

b) **La inactividad procesal,** significa la total paralización del proceso, es decir, el no cumplimiento de ningún acto de impulso procesal de las partes o por el tribunal.

Para que opere la caducidad, la inactividad debe ser continuada durante los plazos que establece la ley. Por ello, cualquier petición formulada por las partes, resolución del órgano o actuación tanto de éste como de sus auxiliares QUE RESULTE ADECUADA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL PROCESO Y QUE SE VERIFIQUE CON ANTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS PERTINENTES, tiene por efecto la interrupción de la caducidad y determinar la iniciación de un nuevo plazo de igual dimensión.

c) **El transcurso del tiempo,** plazos estos determinados por la norma legal.

El Código de Procedimiento Laboral, establece que el plazo de caducidad es de un año, descontando las ferias judiciales.

Respecto del computo, la norma dispone que los plazos de caducidad son computados desde la última petición de las partes O ACTUACION O RESOLUCION DEL ORGANO JURISDICCIONAL QUE TENGA POR OBJETO ACTIVAR EL CURSO DEL PROCESO. Se lo cuenta a partir de la fecha de la resolución y no desde la fecha de su notificación o del consentimiento de las partes.

"El instituto de la perención presupone la existencia de tres condiciones: una instancia abierta, sea principal o incidental, inactividad procesal absoluta O JURIDICAMENTE IRRELEVANTE y el transcurso de los plazos de inactividad establecidos por la ley. La apertura de la instancia se opera con la interposición de la demanda. (CSJT, Fontan, Carmen y O vs. Sindicato de Luz y Fuerza de Tucumán, s/Daños y perjuicios. Fallo N° 715,03/10/03).

Veamos las constancias de autos.

"La primera instancia se abre con la presentación de la demanda en la Mesa General de Entradas y a partir de allí comienza el plazo de caducidad". (CCCC, Sala 1, Bognar Hector vs. Canals Guillermo s/ nulidad, Fallo N° 302,15/11/96).

Así tenemos que la instancia en el presente juicio se abrió en fecha 16 de mayo de 2011 a hs. 08.03, conforme surge de la caratula del mismo y del cargo obrante a fs. 6 de autos.

Y recién se proveyó dicha presentación, mediante decreto de fecha 14 de diciembre de 2012, que es el que se transcribe en la cedula de notificación del traslado de la demanda.

Es decir, pasaron 18 meses y 24 días desde que se abrió la instancia hasta que se proveyó dicha presentación.

Si descontamos la feria de invierno de 2011, la feria de verano de 2012 y la feria de invierno de 2010, nos quedarían 16 meses y 24 días.

Si para que opere la caducidad es necesario el transcurso de 13 meses y 14 días (1 año más 1 mes de la feria de verano y 14 días de la feria de invierno), y en nuestro caso transcurrieron 16 meses y 24 días, la caducidad opera con más un excedente de inactividad de 3 meses y 10 días.

Es decir que a ésta altura, en el presente escrito, mi parte ya acreditó, conforme constancias de autos que: la instancia se abrió el 16 de mayo de 2011 y que se excedió inclusive el requisito del transcurso del tiempo requerido por la ley (primer y tercer presupuesto).

Nos quedaría entonces demostrar "la inactividad procesal"

Prosigamos:

En fecha 16/05/11, los actores interponen demanda, a lo que vuestro Juzgado MANIFESTÓ (ya que no proveyó):

"Concepción, 23 de mayo de 2011. PREVIO A CONSIDERAR, acompañe la presentante la documentación que menciona, con copia de la misma para el expediente y traslado, recaudos legales por apersonamiento de letrado, como así también acredite la personería que invoca.

Dicho PREVIO obra a fs. 7 de autos.

Fue evidente el apuro de la actora en "interponer la demanda", ya que ese mismo día operaba la prescripción de la acción, razón por la cual, presentó su acción completamente "desnuda".

Interesante advertir que a los 11 meses y 21 días de la interposición de la demanda, la actora, SOLO acompaña "recaudos legales"(encima incompletos) y pide que se agregue y se tenga presente (fs. 10 de autos.)

A lo que vuestro Juzgado MANIFESTÓ (ya que no proveyó):

"Concepción, 09 de mayo de 2012. OPORTUNAMENTE. PREVIO DESE ESTRICTO CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO EN PROVEIDO DE FECHA 23/05/11. A la oficina.

Este segundo "PREVIO" obra a fs. 11 de autos,

Es decir que la actora en casi un año, sólo tuvo tiempo de presentar a medias "recaudos legales", con lo cual no se avanzó procesalmente desde su presentación del 16/05/11.

Sigamos.

Luego, en fecha 03 de julio de 2012, es decir, 13 meses y 17 días posteriores al ingreso de la demanda y por ende, a la apertura de la instancia, los actores, adjuntan documentación original Y PIDEN QUE SE PROVEA EL ESCRITO DE DEMANDA. (FS. 71 DE AUTOS).

A lo que Vuestro juzgado MANIFESTÓ POR TERCERA VEZ CONSECUTIVA a Fs. 72:

"Concepción. 05 de julio de 2012. OPORTUNAMENTE. PREVIO DESE ESTRICTO CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA 23/05/11. A la oficina."

Así llegamos al 13 de diciembre de 2012, donde la representación actora " Da cumplimiento y pide se provea", adjuntando 2 poderes ad- litem y reponiendo recaudos legales faltantes. Fs. 76 de autos.

Recién, en fecha 14 de diciembre de 2012, (fs. 77) Vuestro juzgado provee la demanda ingresada en fecha 16/05/2011 y recibida en Mesa de entradas el día 17/05/11, como así también, las presentaciones de fechas, 07/05/12, 03/07/12 y 13/12/12, teniéndose al letrado Nuñez, por presentado y constituido domicilio legal, otorgándosele intervención de ley en el carácter invocado, etc. etc. pero, en el punto V) del proveido de fecha 14/12/12 ENCONTRAMOS OTRO PREVIO. "PREVIO a todo tramite acompañe el presentante un juego de copia de los Poderes acompañados para traslado".

Es decir, que todavía no se podía integrar el traslado de demanda recién ordenado.

Sin perjuicio que el planteo de caducidad que efectúa mi parte en esta presentación radica en que a la fecha del 14/12/12 ya estaba operada la misma y por ende el

proveído de dicha fecha es el atacado de caduco, cabe continuar con el análisis histórico del presente expediente.

En fecha 27/02/13 (fs. 78), la representación actora adjunta las copias requeridas y solicita el traslado de la demanda, a lo que el Juzgado proveyó:

"Concepción 04 de marzo de 2013. Tengase presente. Dese cumplimiento con la parte pertinente del proveído de fecha 14/12/12." Fs. 77.

Pasaron casi 7 meses para pasar de fs. 79 a la 80, donde Vuestro Juzgado, en fecha 25/09/13, DEJA CONSTANCIA que en el día de la fecha se procede a dar cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 17 de septiembre de 2013 de los autos caratulados: "Juicio: Lizarraga Luis Adolfo y Otros c/ LyS S.R.L. y O. S/ despido. Expte. N° 146/11.

¿Y con qué se dio cumplimiento? CON EL DESGLOCE DE LA PLANILLA DE LIQUIDACION DE LOS ACTORES que fue adjuntada en el juicio mencionado, "subsanao defecto legal" según la actora.

Y RECIEN EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013, A CASI 2 AÑOS Y MEDIOS DE INTERPUESTA LA DEMANDA, LE LLEGA A MI MANDANTE SU TRASLADO.

Es decir, que si no "subsanao el defecto legal" tampoco se hubiera corrido traslado de la demanda, o corrido de manera defectuosa por OMISION de la pretensión y por ende sin saber mi parte qué se le reclamaba, lo que se traduce en absoluta indefensión.

Efectuada ésta síntesis del expediente, analicemos si se operó la caducidad o no:

Así la Jurisprudencia se pronunció al respecto:

"La caducidad de instancia es un instituto procesal que tiende A SANCIONAR LA FALTA DE DILIGENCIA O ACTIVIDAD DE LAS PARTES, PUES SU FUNDAMENTO RADICA EN LA NECESIDAD DE EVITAR LA DURACIÓN INDEFINIDA DE LOS PROCESOS. Es por ello que los litigantes tiene la carga

de impulsar el trámite del juicio hasta ponerlos en condiciones de ser decidido, pues a partir de allí- autos pendientes de sentencia- concluye su obligación (CSJT, Bolsa de Comercio vs. Lanati Juan Carlos y otros s/ acción de simulación, fallo N° 464 del 11/6/01).

" El principio dispositivo está señalando que corresponde a las partes iniciar, estimular, activar, urgir, suplir, mover, preservar, insistir, en una palabra "instar" y mantener con vida el proceso, es decir, la instancia para que la misma no se extinga por inactividad de parte, lo que importa que tiene el deber de cooperar e instar el proceso en todo su contenido y desarrollo, en cada una de sus etapas e instancias. (CCCC, Sala II, Ferretera del Norte SRL s/ Concurso Preventivo- Incidente de revisión de crédito (AFIP-DGI) Sentencia N° 556, 19/12/06)."

Así es deber de las partes provocar que el Juzgado realice las notificaciones pertinentes: "Es deber del accionante provocar que el Juzgado realice las notificaciones pertinentes, ya que la omisión posibilita que comience a correr el término de la perención, y la falta de diligencia hace viable la declaración de caducidad. Si la Secretaría del Juzgado no confeccionaba la cédula, pudo el letrado apoderado del actor confeccionarla, y presentarla conforme lo autoriza el art. 157 CPCCT, sin que sea excusa válida la informatización del sistema, toda vez que la mecánica no ha derogado la norma respectiva del código procesal civil. Además, si hubiera habido negligencia por parte de la Secretaría del Juzgado, también cabía reprochar tal conducta ante el Juez (art. 270 CPCCT) en cuyo caso, y de ser aceptado el reclamo, hubiera sido una actividad adecuada para evitar la Caducidad" (CSJT HSBC Bank Argentina SA vs. Gonzalez Garaño Alejo y otros s/cobro. Fallo N° 738, 05/09/05).

Enrique M. Falcón en su libro Caducidad o Perención de instancia Tercera Edición, pag. 35 enseña respecto del impulso procesal que:

" Para que el acto sea valido requiere que por el mismo se innove en la situación precedente de las partes, en función de su posición en el desarrollo del procedimiento. Así, considerando cada uno de los pasos del proceso, el impulso significa que el acto realizado por las partes o de oficio permite pasar a otra circunstancia del proceso, que adelanta a la precedente, alejándola del acto inicial y acercándola objetivamente al acto final o resolución. (Conf. Cnciv., Sala A, 6-10-83, I.L. 1983-D-649, sum. 36.497, Sala B, 15-4-82.

Luego, a fs. 144 dice respecto de los Actos de las partes que No interrumpen la caducidad de instancia que:

"Debe destacarse en primer lugar, una regla preliminar que puede tenerse por general. No basta la simple expresión escrita de voluntad para evitar la caducidad, ni tampoco el escrito que carece de virtualidad jurídica, NI AUN EL CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA PROVIDENCIA QUE EXIGE LA PRESENTACION DE DIVERSOS RECAUDOSINTERRUMPE EL PLAZO DE LA CADUCIDAD. (CSJN, 13-2-96, "Palleiro, Juan M. c/ Caja Nacional de Ahorro y Seguro" J.A. 1999-III, Síntesis).

Carlos J. Colombo, (en su Libro Perención de instancia y acto procesal anticipado, en E.D. 51-480) dice que el acto para ser interruptivo tiene que reunir dos tipos de requisitos: DEBE SER CUMPLIDO EN EL MOMENTO RAZONABLMENTE ESPERADO, porque con ello se hace al desarrollo oportuno y progresivo del proceso y a la igualdad de las partes en el mismo, y por otro lado, el acto debe tender a llevar el proceso hacia la sentencia."

"PARA PRODUCIR LA INTERRUPCIÓN LAS PARTES DEBEN DEMOSTRAR INTERES JURÍDICO, PROMOVRIENDO ACTUACIONES IDONEAS PARA HACER AVANZAR EL TRAMITE." (CCIV. 1º Cap., 30-12-40, L.L.21-703).

Como V.S. podrá apreciar, en el presente, se configuran todos los presupuestos requeridos por la ley

para que opere el Instituto de la Caducidad de Instancia, por lo que solicito así se declare.

Analizando el presente expediente podemos afirmar que:

- la demanda se interpuso en fecha 16 de mayo de 2011,;

- no hubo suspensión del trámite por ninguna causal;

- El Juzgado ordenó el cumplimiento de recaudos que la parte actora discrecionalmente ejecutó en 4 presentaciones a lo largo de casi 2 años y medio.

- Cada una de esas cuatro presentaciones efectuadas por la parte actora, NO ERAN IDONEAS NI APTAS PARA HACER AVANZAR EL PROCESO, ya que fueron cumplimientos parciales y carentes de relevancia jurídica de forma individual.

- el Juzgado ordenó el traslado de la demanda recién en fecha en fecha 14/12/12, 16 meses y 24 días después de su ingreso a Mesa de Entradas, (plazo éste que incluye el descuentos de las tres ferias judiciales), transcurriendo acabadamente el plazo establecido por la norma legal para que opere el instituto de la Caducidad, y ni aun así estaban cumplidos todos los recaudos legales exigidos para el traslado, ya que dicha providencia del 14/12/12, también contenía un "Previo";

- Finalmente, se realizó la notificación al demandado del traslado de la misma en fecha 23/10/13, es decir, más de 10 meses de ordenado el mismo, porque ni planilla de liquidación contenía la demanda.

- Entonces si computamos la fecha de inicio de demanda 14/05/11 hasta su notificación 23/10/13, pasaron 2 años, 5 meses y 9 días.

- La parte actora no demostró interés alguno en hacer avanzar el proceso, por el contrario, lo dilató lo mas que pudo.

- El acto interruptivo de la caducidad DEBE SER CUMPLIDO EN EL MOMENTO RAZONABLEMENTE ESPERADO, PORQUE CON ELLO se hace al desarrollo oportuno y progresivo del proceso y a la igualdad de las partes en el mismo. La parte actora tuvo casi 2 años y medio "para completar" su demanda;

en cambio mi parte solo tiene 5 días para plantear la caducidad en su caso 15 días para responderla. Bastante desequilibrada la balanza...

CONCLUSIÓN:

Como V.S. podrá haber apreciado a los largo de ésta presentación, los presupuestos que exige la ley para que opere la caducidad, se encuentran configurados en autos. Así, la basta jurisprudencia citada, sanciona la inactividad de la parte actora con dicho instituto, criterio éste que deberá aplicarse al presente, caso contrario, estaríamos en presencia de un premio a aquella parte de no impulsó el proceso, desde que lo inició el 16/05/11 hasta el 14/12/12, donde recién ahí se le provee su primera presentación, transcurriendo 16 meses y 24 días de inactividad procesal idónea y apta para la prosecución del juicio, a mas de agregar que en total el tiempo que transcurrió desde que se interpuso la demanda hasta que se notificó la misma fueron CASI DOS AÑOS Y MEDIO, demostrando un absoluto desinterés en el avance y resolución del litigio. Pido así se DECLARE LA CADUCIDAD DE INSTANCIA."

No obstante ello, mediante resolución de fecha 12/03/14, S.S. rechaza el planteo efectuado por mi parte, sin un argumento lógico y razonado, por el contrario, contradictorio, ya que reconoce que "los actos efectuados por la actora, desde que interpone la demanda hasta su providencia, "ESTAN VICIADOS EN SU EXISTENCIA".

Textualmente, en el cuarto párrafo del Considerando dice V.S.:

"De autos surge que planteada la demanda (fs.2 y 3) se suceden una serie de actos procesales idóneos para interrumpir el curso del plazo de perención (art. 40 CPL), AUNQUE VICIADOS EN SU EXISTENCIA, se verifican actos previos QUE VAN CUMPLIENDO GRADUALMENTE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA CONFORMAR LA DEMANDA, como por ejemplo los recaudos legales (07/05/12), en consecuencia, afirmando

el dictamen fiscal, el plazo de un año que prescribe el código de rito no se cumplió"

Entonces yo me pregunto:

¿Si los actos procesales están viciados en su existencia, tienen aun la entidad suficientes de tal? La única respuesta es que NO.

¿Si se van cumpliendo gradualmente los requisitos para conformar la demanda, estamos ante actos impulsorios? Yo diría que esos actos graduales son dilatorios, y por ende no son impulsorios.

Y la respuesta no la doy yo sino la lógica.

Por otro lado, mi parte recién toma conocimiento, según la interpretación que hizo S.S. para "fundar" el rechazo de mi planteo de caducidad, que UN ACTO jurídico, PUEDE IR COMPLETÁNDOSE GRADUALMENTE Y POR PARTE, introduciendo así la figura "decimal del acto jurídico", y que encima, esas partes o decimos, tienen carácter de impulsorios.

V.E. si con lo manifestado precedentemente, no estamos ante una resolución arbitraria, que alguien indique lo contrario.

Asimismo, ¿si la parte actora tuvo casi 2 años para "completar su demanda", porque mi parte solo tiene 15 días para contestarla?

Evidentemente estamos ante una desigualdad procesal manifiesta, donde el derecho de defensa en juicio de mi mandante se ve claramente vulnerado, beneficiando a la parte actora y premiándola en su actuar dilatorio.

Reitero, ésta situación fue puesta de manifiesto por mi parte, mediante escrito de fecha 31/10/13 en el que -sin consentir ni ratificar trámite alguno en el presente proceso- se efectuó el pertinente planteo de caducidad de instancia en los términos de los Arts. 40 del CPL. Dicho planteo fue resuelto el 12/03/14 mediante sentencia que se cuestiona en el presente.

La resolución resulta ARBITRARIA e ILEGÍTIMA, por efectuar afirmaciones dogmáticas carentes de todo sustento fáctico y jurídico,

apartarse de la normativa vigente y la reiterada y pacífica jurisprudencia. De esta manera, lesiona los derechos y garantías de mi mandante constitucionalmente reconocidos.

Ahora bien, el sentenciante no da ningún fundamento que sostenga que *"los actos procesales interpuestos tengan la aptitud suficiente para hacer avanzar el proceso a través de las distintas etapas que lo integran"*. Es decir, se trata de una AFIRMACIÓN DOGMÁTICA.

Mi parte con creces fundamentó el por qué *"los actos"* efectuados por la actora, NO TIENEN APTITUD PARA HACER AVANZAR EL PROCESO, mientras que la sentencia, solo dice que sí tienen aptitud, sin decir más.

Resulta oportuno recordar que la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN in re *"Passarella c/ Croce (240:299, 16.4.58)*, sostuvo:

"Toda vez que en lo atinente a este punto no se da razón alguna que sustente el pronunciamiento, es de aplicación la jurisprudencia de esta Corte según la cual las sentencias judiciales deben ser fundadas, pues es principio de base constitucional en la garantía de la defensa en juicio de que los fallos de los jueces sean aplicación razonada del derecho vigente, en razón de la naturaleza que le es propia de órganos de aplicación de la ley, y excluye la solución de la causa sin otro fundamento aparente que la expresión de la voluntad de los magistrados".

"La exigencia de que los fallos judiciales tengan fundamentos serios, reconoce raíz constitucional y contiene el imperativo de que la decisión sea conforme a la ley y a los principios propios de la doctrina y la jurisprudencia vinculados con la especie a decidir, para excluir la posibilidad de decisiones irregulares y asegurar que el fallo de la causa sea derivación razonada del derecho vigente y no producto de la individual voluntad del juez" (CS, diciembre 10-998.- Casal, Alfredo E. y otros – 15.10.52)

"La fundamentación normativa meramente aparente es así ineficaz porque no satisface la exigencia de que el fallo sea motivado, requisito este del imperio de la ley en las sociedades libres" (SCJN in re: Marino y Otros c/ ODOL S.A. – 8254:40 – 15.10.52)

Asimismo, nuestra CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PROVINCIAL se ha manifestado en el sentido de que:

"Es arbitraria la sentencia que arriba a conclusiones decisivas sin dar razón suficiente de las mismas y omite hacerse cargo de material fáctico pertinente del proceso" (Dres. Gandur – Goane – Estofán – Brito. Sentencia Nº 12. Fecha 04/02/09).

También, los Tribunales provinciales se han referido a esta cuestión:

"Acorde a lo dispuesto en los arts. 272 y 273 incs.5° y 6° del C.P.C., los jueces tienen la obligación de fundar sus resoluciones definitivas o interlocutorias para dar así la razón legal de la decisión o sea, elaborar intelectualmente su juicio, interpretando y resolviendo el caso de conformidad a los antecedentes que se han reunido, todo ello bajo pena de nulidad de la sentencia que dictare. Por ello es nula la resolución que por todo fundamento se remite a las constancias de autos, porque no lleva las exigencias del art. 272 del Código de Procedimientos que de acuerdo a lo dispuesto por el art.28 de la Constitución de la Provincia, toda sentencia o resolución que decida artículo debe ser fundada bajo pena de nulidad, cuya nulidad puede ser declarada de oficio por importar la omisión una transgresión al orden constitucional". (CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN. Fecha: 14/03/1989. Di Bacco Y Cia. S.R.L. Vs. Sollazzo Hnos. S.A. S/Cobro De Pesos).

Consecuencia de lo dicho anteriormente, , HA OPERADO LA CADUCIDAD DE INSTANCIA.

Ello es así ya que, como se puso de manifiesto, no ha habido impulso procesal idóneo de la actora en los plazos previstos por el CPL para tener por operada la caducidad.

En definitiva el fallo en recurso no se basa en las normas aplicables al caso y deja absolutamente indefensa a esta parte, en forma ARBITRARIA, CONTRADICTORIA e INFUNDADA. Y no sólo ello sino que MODIFICA INSTITUTOS PROCESALES adoptados por los Códigos de Procedimientos, y en contra de la conceptualización doctrinal y la pacífica y reiterada jurisprudencia sobre el tema.

IV. COSTAS

Por aplicación del principio objetivo de la derrota, deben imponerse al vencido.

V. PETITORIO

Por lo expuesto, a V.S. pido:

- a) Tenga por expresado agravios en tiempo y forma.
- b) Oportunamente modifique las resoluciones en los puntos materia de agravios.
- c) Costas al vencido.

PROVEER DE CONFORMIDAD, POR SER



GISELLE MEMBRIS SBANE
ABOGADA
M. P. 5969

JUSTICIA.-

MI, 23 ABR 2014 12:59

JUZG. CON. Y TRIB. I



15

JUICIO: "ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDOEXPT: 145/11".

CONCEPCIÓN, 28 de abril de 2014

Del memorial de agravios presentado por la parte apelante,
córrese vista a la contraparte por el término de cinco días (Art. 125 del C.
P. L.). Personal.-ARP

Uda. MARIA CONSUELO AGUERA
JUEZ
Juzgado Conciliación y Trámite
Centro Judicial de Concepción

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 145/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2603

Concepción, 8 de mayo de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/ DESPIDO.

Se notifica a: Dr. MARIO ARIEL NUÑEZ - APODERADO DE LA PARTE ACTORA
Domicilio: CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 609

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 28 de abril de 2014. Del memorial de agravios presentado por la parte apelante, córrase vista a la contraparte por el término de cinco días (Art. 125 del C. P. L.). Personal.-ARP Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. Se adjuntan copias en 8 fs.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Sr. Angel Ricardo Peralta
Pro Secretario
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

EL

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°
A HORAS 13
8 MAY 2014
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEF. MEZ. ENTRADA



LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Base de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 09 MAY 2014 12:39
JUZ. CON. Y TRAM. I



Sr. ANGEL RICARDO PENALTA
PROSECTOR
JUZ. CON. Y TRAM. I D. 2008
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

en actos procesales idóneos que lograron su finalidad, es decir, repito, el traslado de la demanda.

Por lo expuesto la sentencia en crisis es ajustada a derecho y los agravios expresados por la co demandada son inconsistentes y alejados de las constancias de autos, la norma ritual que rige en la materia, por lo que deben rechazarse en todos sus términos y confirmar íntegramente el fallo recurrido, con expresa imposición de costas a la misma.

Pido se tenga por contestado en tiempo y forma la vista conferida de la expresión de agravios formulada por la co demandada.

JUSTICIA. -

MARIO ARIEL NÚÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

LU, 19 MAY 2014 09:41

JUZ. CON. Y TRAM. I
// e/copie.
Sr. ARIEL OSWALDO PENALTA
PROSECRETARIO
JCS. DUC. Y TRAMITE W. 1054
CENTRO JUDICIAL Concepción

JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/ DESPIDO.
EXPTE.Nº145/11.

En 05/06/2014 presento a Despacho de Presidencia informando a V.E. que el Sr. Vocal Dr. Roberto Walter Wagner se encuentra con licencia por enfermedad largo tratamiento, encontrándose vacante la otra vocalía de la Sala II.-

[Signature]
Dra. MARIEL del VALLE ASTRADA
Secretaria
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

//////////cepción, 5 de junio de 2014.-

Téngase presente lo informado por Secretaria. Hágase conocer a las partes que la presente causa se tramitará por ante la **Sala 2** de esta **Excma. Cámara del Trabajo** integrada por los **Dres. Enzo Ricardo Espasa y Maria Rosario Sosa Almonte**. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante al Dr. Enzo Ricardo Espasa. AUTOS PARA SENTENCIA (art. 116 de la Ley 6.204), debiendo cumplimentar las partes con los trámites que fueren pertinentes como lo preceptúa el art. 116, 2do. párrafo del CPL.- Personal. ETI

[Signature]
Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL PRESIDENTE
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

E 26/06/2014 se hizo cédula nº 2056/57.-

[Signature]
PROSECRETARIO GEN. D.
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JURISDICCION
Y FOLIO
FOLIO 131

JUICIO: " ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDO EXPTE 145/11

CONCEPCIÓN, 22 de mayo de 2014

Por contestada la vista corrida. En mérito a lo previsto por el art. 125 del C. P. L.: Remítanse los presentes autos, a la Excm. Cámara del trabajo, Sala que por turno corresponda. Sirva este decreto de atenta nota de elevación y estilo.- CPR

Dra. MARIA GUADALUPE AIGUES
J U E Z
Juzg. Conciliación y Trabajo de, 1988
Tribunal Unitario de CONCEPCIÓN

En sobre 23/05/14 sinuado copia por la Dra. (105)
Menas Slay 6


RODRIGUEZ ANA DANIELA
ABOGADO
MAT. PROF. 1652 CAS

Equip
Cdm

EN 23/05/14 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. G.



DRA. M. VIVIANA DOMÍNGUEZ DE SCHURBA
SECRETARIA
JES. CONCILIACIÓN Y TRÁFICO 119. 1028.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDO EXPTE: 145/11

Concepción, 02 de Junio de 2014.-Elevo a la Excma. Camara del Trabajo los
presentes autos en 1 Cuerpo c/ 132 fs- con

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SOLARI
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE TR. TR.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 02 de Junio 2014
a las horas 12:50 Aduntando en 1 (uno) cuerpo en 132 f.

MARIELA del VALLE ASTRADA
Secretaria
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 145/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 18 de junio de 2014.-

CEDULA N° 2056

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/ DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: **MARIO ARIEL NUÑEZ, APODERADO DEL ACTOR.-**
Domicilio: **CASILLERO N° 609**

PROVEIDO

//////////cepción, 5 de junio de 2014.-Téngase presente lo informado por Secretaria. Hágase conocer a las partes que la presente causa se tramitará por ante la **Sala 2** de esta **Excma. Cámara del Trabajo** integrada por los **Dres. Enzo Ricardo Espasa y Maria Rosario Sosa Almonte**. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante al Dr. Enzo Ricardo Espasa. AUTOS PARA SENTENCIA (art. 116 de la Ley 6.204), debiendo cumplimentar las partes con los trámites que fueren pertinentes como lo preceptúa el art. 116, 2do. párrafo del CPL.- Personal. ETI FDO. DR. ENZO RICARDO ESPASA -VOCAL-QUEDA UD. **DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- FRPG.**

[Handwritten signature]
Sr. ERNESTO TOMAS IBAREZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



FRPG

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°
A HORAS 13
26 JUN 2014
EN FORMA POSTERIOR
DEVOLVERLO AL ORIGIN

Oficial Notificador

[Handwritten signature]
LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27 JUN 2014

Recibido hoy _____ de _____ de 2014

horas 10:00 Adjuntando _____

Sr. ERNESTO TOMAS IBARRA
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL COROPECION



[Faint handwritten notes]

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 145/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 18 de junio de 2014.-

CEDULA N° 2057

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II



AUTOS: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/ DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: **GISELLE MEHERIS SLAME, APODERADA PARTE DEMANDADA.-**

Domicilio: **CASILLERO N° 161**

PROVEIDO

Concepción, 5 de junio de 2014.- Téngase presente lo informado por Secretaria. Hágase conocer a las partes que la presente causa se tramitará por ante la **Sala 2** de esta **Excma. Cámara del Trabajo** integrada por los **Dres. Enzo Ricardo Espasa y Maria Rosario Sosa Almonte**. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante al Dr. Enzo Ricardo Espasa. AUTOS PARA SENTENCIA (art. 116 de la Ley 6.204), debiendo cumplimentar las partes con los trámites que fueren pertinentes como lo preceptúa el art. 116, 2do. párrafo del CPL.- Personal. ETI FDO. DR. ENZO RICARDO ESPASA -VOCAL-QUEDA UD. **DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- FRPG.**

[Signature]
Sr. ERNESTO TOMAS IBAREZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-




Oficial Notificador

FRPG

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°
A HORAS 13
26 JUN 2014
EN FORMA POSTERIOR
DEVOLVER A MI CAJON
ACT. TUC. CONCEPCION

[Signature]
LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Oficina de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 27 JUN 2014 de 2014
Cada hora 10:00 a 11:00


Dr. ERNESTO TORRES IBARRA
PROFESOR DE CAT. B
ENVA. CASO 1
Centro Judicial Caguas

DPR
07/04
E
Fiscal

JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDO. EXPTE. 145/11

/////////////////cepción, 22 de julio de 2014.

Previamente y teniendo en cuenta que la parte demandada plantea a fs. 93/98 Caducidad de Instancia: Pasen los autos a la Sra. Fiscal de Cámara Civil a fin de que se expida al respecto.

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
EXCMA. CAM. DEL TR.B. SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En a-08-14 quedan notificados las partes.

Dra. Carlín C. Yapur Blando
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

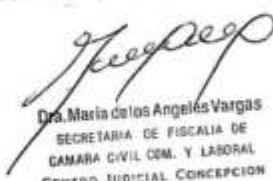
JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDO EXPTE.145/11.

En 12/08/2014 remito los presentes autos a la Sra. Fiscal de Cámara Civil según lo ordenado en providencia de fecha 22/07/2014, en 1(un) cuerpo en un total de 137 fojas.-MGM



Dra. Carla C. Yapor Blando
SECRETARIA
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido y a despacho hoy 12 de Agosto
de dos mil Catorce con fo. 137.



Dra. María de los Angeles Vargas
SECRETARIA DE FISCALIA DE
CAMARA CIVIL COM. Y LABORAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN – CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
FISCALIA DE CAMARA CIVIL
Habilitado para actuar



JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/ DESPIDO.- Expte. Nº L. 145/11.-

EXCMA. CAMARA LABORAL. Sala II.-

Vienen los autos a dictamen de esta Fiscalía de Cámara, por el incidente de perención de la instancia deducido a fs. 93/98, por el la codemandada Delotte S.A., el que RECHAZARA la sentencia del 12.03.14 (fs. 112) que apela la incidentista.

I.- La apoderada de la codemandada plantea la caducidad de la instancia en este juicio sosteniendo que había transcurrido el plazo establecido por el art. 40 del CPL, ya que pasó mas de un año sin actora haya tomado las diligencias necesarias para efectuar el traslado de la demanda, computados desde el 16.05.11 hasta el 14.12.12.

La sentencia rechazó el planteo merituando la existencia de actuaciones que interrumpieron el curso de la caducidad. Apela la incidentista.

II.- Compulsadas estas actuaciones se constata que deducida la demanda el 16.05.11 (fs. 02/03), por proveído del 23.05.11 (fs.07) el Juzgado ordena se acompañen bonos, documentación original y copias para traslado, recaudos legales por apersonamiento y acredite la personería que invoca. En 07.05.12, fs 10, la actora adjunta recaudos legales. En 03.07.12, fs 71, acompaña documentación original y solicita traslado de la demanda a lo que en fecha 05.07.12 el juzgado dispone se de estricto cumplimiento con lo decretado en fecha 23.05.11. El 13.12.12, fs 76, se acompaña poder ad-litem, y se solicita nuevamente traslado de demanda, el 14.12.12, fs 77, se decreta el traslado correspondiente, previo se adjunte copias de poder. Las mismas son acompañadas el 27.02.13, fs 78, y el 20.09.13 se el apoderado de los actores subsana defecto legal de la demanda. En 10.10.13, fs 88 vlt, se libra cedula de notificación de traslado de demanda.

De lo detallado precedentemente, surge que entre las fechas mencionadas, el plazo de caducidad establecido por la ley procesal laboral de un año, no se cumplió, por lo que los actos impulsivos detallados precedentemente tuvieron por efecto interrumpir el plazo de caducidad.

III.- Conforme lo expresara reiteradamente doctrina y jurisprudencia, las actuaciones que instan el procedimiento son aquellas que lo hacen avanzar hasta la sentencia; es decir, son las que tienen por objeto pedir, realizar, urgir justamente el acto o diligencia que correspondía al estado del juicio con idoneidad específica para hacer avanzar el mismo. (Cf.: Loutayf Ranea-Ovejero López "Caducidad de la Instancia", Cap. III, nº 31, acápite "A"; Alsina "Tratado...", T. IV, p. 459; Sentis Melendo "Perención de Instancia y carga

PODER JUDICIAL TUCUMAN - CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
FISCALIA DE CAMARA CIVIL
Habilitado para actuar

procesal", en Estudios de Derecho Procesal, T. I, p. 321, nº III; Parry, "Perención de la Instancia", págs. 369/379; Couture, "Fundamentos del Derecho Procesal Civil", págs. 172/174, etc.).

Los actos mencionados posibilitaron que se provea la demanda para cumplir con el próximo paso en el proceso, esto es la notificación de la misma.

IV.- Sentados tales extremos, se concluye que tanto el acompañamiento de la documentación original, la reposición fiscal, el cumplimiento de las medidas previas ordenadas por el Juzgado, fueron actos impulsivos del trámite. Es que mientras no se cumplimentaran tales recaudos el proceso no avanzaría hacia su próxima etapa (notificación de la demanda y traba de la litis). En consecuencia al haber posibilitado el avance del juicio, tales actos tienen idoneidad específica y adecuación al estado de la causa, lo que permite asignarles efecto interruptivo del curso perencional.

Como ya se ha dicho es interruptivo el acto que tiende a que el proceso avance, a activarlo en forma directa, y resulte adecuado al estado de la causa, con prescindencia del resultado o eficacia de la actuación o pedido. (CSJT. Sent. nº 470 del 11/9/95).-

"La calidad impulsoria de un acto procesal, para impedir la perención de la instancia, no debe vincularse estrictamente a su eficacia, sino a que la voluntad expresada sea una clara manifestación de requerir su activación directa e inmediata". (Cf.: C.S.J. S/ Cobros, Sent. nº 160 del 13/3/98).

V.- Por las razones expuestas cabe CONFIRMAR la sentencia pelada en cuanto Rechaza el planteo de caducidad de instancia opuesto por la codemandada. TAL MI DICTAMEN. -----

FISCALIA DE CAMARA CIVIL, CONCEPCIÓN, 20 de agosto de 2014.-----

[Firma]
Dra. ANA SOFIA ROMERO
FISCAL DE CAMARA CIVIL
COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En igual fecha, remito a la Excm. Cámara Laboral, Sala II, los autos del rubro en 138 fs.- s/e '8º Vale

[Firma]
Dra. María de los Angeles Vargas
SECRETARIA DE FISCALIA DE
CAMARA CIVIL COM. Y LABORAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 20 de Agosto de 2014

siendo horas 10:40 adjuntando en 1 (un) cuerpo en un total de 138 fs. -

[Firma]
Dra. Carla C. Yagur Blando
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


JUICIO:ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDO. EXPTE.145/11.-

//////////cepción,20 de agosto de 2014.-

Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Fiscal de Cámara Civil. Pónganse los autos a la oficina a conocimiento de las partes. ETI


Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
EXCMA. CAM. DEL TR: B. SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 26.08.14 quedan notificadas las partes -


Dra. Carla C. Yapuz Blando
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO:ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/
DESPIDO. EXPTE.145/11.

//////////cepción, 4 de septiembre de 2014.

Atento las constancias de autos: Pasen los mismos a conocimiento
y resolución del Tribunal sobre recurso de apelación. Personal. ETI



Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
EXCMA. CAM. DEL TRAB. SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 30/10/2014 se libran cédulas N° 3339-3340.



Dra. Carla C. Yapur Blando
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 145/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 8 de octubre de 2014.-

CEDULA N° 3339.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L.



Se notifica al Dr./a: **MARIO ARIEL NUÑEZ, APODERADO DEL ACTOR.-**
Domicilio: **CASILLERO N° 609.-**

PROVEIDO

//////////cepción, 4 de septiembre de 2014. Atento las constancias de autos: Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal sobre recurso de apelación. Personal. ETI FDO:DR. ENZO RICARDO ESPASA. VOCAL .-" QUEDA UD. **DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MGM.

Dr. Carlos C. Yapur Blando
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

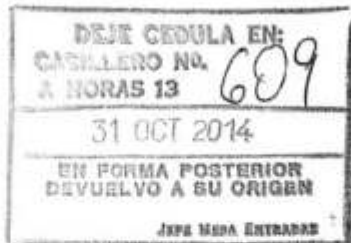
Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaria de origen.-



MGM

Oficial Notificador



C

PROF. ENZO RICARDO ESPASA
Fiscal - Oficial de Sala
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

03 NOV 2014

Firmado hoy _____ de _____ de _____
siendo horas 11²⁰ Adjuntando _____

Sr. ERNESTO TOMAS IBARZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Faint handwritten notes and markings on the right margin]



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 145/11

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 8 de octubre de 2014.-

CEDULA N° 3340.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L.



Se notifica al Dr./a: GISELLE MEHERIS SLAME, APODERADA PARTE DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO N° 161.-

PROVEIDO

//////////cepción, 4 de septiembre de 2014. Atento las constancias de autos: Pasen los mismos a conocimiento y resolución del Tribunal sobre recurso de apelación. Personal. ETI FDO:DR. ENZO RICARDO ESPASA. VOCAL .-" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MGM

Dr. Carla C. Yapur Blando
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

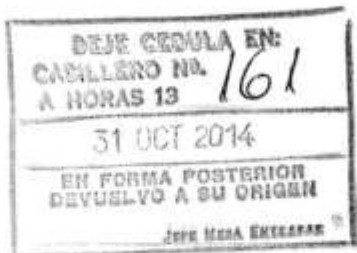
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGM



Oficial Notificador

SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

03 NOV 2014

Recibido hoy _____ de _____ de 2014
siendo horas 11:20 Adjuntando _____



Sr. ERNESTO TOMAS IBANEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ARROYO DIEGO ANTONIO Y OTROS C/ L Y S S.R.L. Y O. S/ DESPIDO.
EXYTE.145/11.-

En 14/11/2014 presento a Despacho de Presidencia informando a V.E. que el Sr. Vocal Dr. Roberto Walter Wagner se encuentra con licencia por enfermedad largo tratamiento, y la Dra. Malvina Maria Segui fué designada como nueva Vocal de la Sala 2.-

[Signature]
Dra. Carla C. Yapor Blando
SECRETARIA
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

/////////////////cepción, 14 de noviembre de 2014.-

Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. Hágase conocer a las partes que la presente causa continuará tramitándose por ante la **Sala 2** de esta **Excma. Cámara del Trabajo** integrada por los **Dres. Malvina Maria Segui y Enzo Ricardo Espasa**. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante a la Dr/a. Malvina Maria Segui- Personal .ETI

[Signature]
Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
EXCMA. CAM. DEL TRAB. SALA 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En 24/02/2015 se libro acta con N. 44/45.-

[Signature]
Dra. Carla C. Yapor Blando
SECRETARIA
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN